CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS - CIMD

No. 064-2023

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LINA PAOLA JIMÉNEZ RÍOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.357.249 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, del cual es vocera y administradora en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 007 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y por la otra, **JOSÉ DAVID TOVAR SANDOVAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.843.403 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Gerente General y como tal de Representante Legal de la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS – CIMD**, con NIT. 830.000.440-9, con domicilio en Bogotá D.C., constituida por certificación No. 0002294 del 22 de mayo de 1997 de DANCOOP, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de mayo de 1997 con el No. 00005669 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, debidamente autorizado mediante Acta No. 316 del 28 de noviembre de 2023 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará la **CORPORACIÓN**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, **COLOMBIA PRODUCTIVA** es un patrimonio autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público - privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y, fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios, de acuerdo con la política que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

SEGUNDA: Que, según lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo Nro. 375 de 2015 para dar cumplimiento a los artículos 11 y 13 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de Bancóldex.

TERCERA: Que, el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual "*se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017*", estableció que "*Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por éste o a través de sus filiales*".

CUARTA: Que, en virtud de la autorización legal impartida y por definición de Política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio Nro. 375 de 2015 con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

QUINTA: Que, una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración Nro. 007-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, antes Programa de Transformación Productiva, por parte de Fiducoldex, quien actúa como su vocera y administradora.

SEXTA: Que, por disposición del artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el artículo 50 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** es el derecho privado.

SÉPTIMA: Que, la Corte Suprema de Justicia profirió la sentencia STC 4360-2028 del 5 de marzo de 2018, donde ordenó a la Presidencia de la República y a las demás autoridades nacionales, regionales y municipales involucradas adoptar un plan de acción de corto, mediano y largo plazo para proteger a la Amazonía Colombiana.

OCTAVA: Que, en el estudio adelantado para conceder la tutela de los derechos a gozar de un ambiente sano, vida y salud de un grupo de 25 niños, niñas, adolescentes y jóvenes representados por el Director del Centro de Justicia, la Corte Suprema estableció que el Estado Colombiano no ha enfrentado eficazmente la problemática de la deforestación en la Amazonía, pese a haber suscrito numerosos compromisos internacionales y a existir en el país suficiente normatividad y jurisprudencia sobre la materia. Con estos y otros elementos de juicio proporcionados por investigaciones del IDEAM y el propio Ministerio de

Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corte determinó el nexo causal entre la afectación de los derechos fundamentales de los accionantes de la tutela y, en general, las personas residentes en el país, con el cambio climático generado por la reducción progresiva de la cobertura forestal causada por la expansión de la frontera agrícola, los narco cultivos, la minería ilegal y tala ilícita de los bosques de la región.

NOVENA: Que, la Corte Suprema de Justicia encontró que el gobierno nacional y las autoridades locales y regionales no están cumpliendo adecuadamente con los compromisos adquiridos para resguardar la Amazonía. Por ello resolvió, entre otros:

- ✓ Ordenar a la Presidencia de la República, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Cartera de Agricultura y Desarrollo Rural para que, en coordinación con los sectores del Sistema Nacional Ambiental y la participación de los accionistas, las comunidades afectadas y la población interesada en general, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de la tutela, formulen un plan de acción de corto, mediano y largo plazo, que contrarreste la tasa de deforestación en la Amazonía, en donde se haga frente a los efectos del cambio climático.

DÉCIMA: Que, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 2010 de 2003, tiene como objetivo primordial: "*formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior*."

DÉCIMA PRIMERA: Que, desde 2019 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de Colombia Productiva, implementa estrategias de encadenamientos productivos a través del desarrollo de proveedores y mediante la vinculación de empresas anclas y/o unidades productivas (nacionales e internacionales) que apoyen la integración de productores nacionales a sus cadenas de valor y la preparación de estos para dicho proceso.

En este marco de competencias y con el propósito de atender el compromiso del Gobierno Nacional para disminuir la deforestación en la Amazonía y contribuir al desarrollo de los municipios PDET a través de oferta pública, se propone ejecutar un instrumento en el marco de la Estrategia de Economía Popular que se enfoque en el fortalecimiento productivo, comercial, de encadenamientos productivos y circuitos de

comercialización del sector agroindustrial, de productos del bosque no maderables entre otros, para el cierre de brechas productivas y comerciales, así como la generación de alianzas comerciales.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, teniendo en cuenta las razones expuestas, mediante Resolución 1049 de 15 de septiembre de 2023 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenó transferir a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex en su calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA** la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000)** con el propósito de "*Generar capacidades productivas y comerciales para el fortalecimiento de las unidades productivas de la economía popular priorizando los municipios PDET en la cuenca amazónica colombiana*".

DÉCIMA TERCERA: Que, el proyecto en mención se alinea con la transformación del PND 2022-2026 de Seguridad Humana y Justicia Social, mediante el cumplimiento del objetivo de Planeación Estratégica de Economía Popular, específicamente a través del "*Programa de Fortalecimiento Productivo y Comercial para población víctima del conflicto armado incluido el enfoque diferencial*". En el caso del objetivo principal de la Política de Reindustrialización el proyecto contribuye al cierre de brechas de productividad y con un objetivo secundario de fortalecer encadenamientos productivos e inversión. Así mismo el proyecto se alinea con el eje de transformación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 referido a la Convergencia regional toda vez que para la reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país es necesario aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios.

DÉCIMA CUARTA: Que, **COLOMBIA PRODUCTIVA** es un patrimonio autónomo encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público -privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y, fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos o servicios. En consecuencia, **COLOMBIA PRODUCTIVA** tiene la capacidad y experiencia suficiente y necesaria para adelantar el presente proyecto.

DÉCIMA QUINTA: Que, según Departamento Administrativo Nacional de estadística DANE – Cuentas departamentales, el PIB de la Amazonía está compuesto fundamentalmente por los sectores primario y tercero. Las dos principales ramas de actividad económica, las cuales representan el 50% del ingreso nacional, son las actividades de servicios sociales, comunales y personales y la explotación de minas y

canteras. En la región la industria manufacturera es prácticamente inexistente, pues su participación no fue superior al 3% entre 1990 y 2011[1].

Según la Encuesta de Calidad de Vida ECV 2021-2022 del DANE, entre 2021 -2022 en la Región–Amazonía, se destaca que el trabajo informal se mantiene en un 88%, experimentando una leve variación de 0.3% en ese período (pasando de 88.5% a 88.2%) y en este contexto se infiere que un 88% de la población generadora de ingresos en la región participa en actividades asociadas a la economía popular.

DÉCIMA SEXTA: Que en el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida", incluye en la Transformación 7. Reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria la siguiente definición "*La economía popular se refiere a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios (…) desarrollados por unidades económicas de baja escala (…) en cualquier sector económico (…) El impulso a la economía popular parte de una comprensión de las dinámicas intrínsecas. Estas actividades generan valor social y económico significativo, y una vez entendido su funcionamiento y lógica de acción, se implementarán mecanismos que contribuyan a su crecimiento*".

DÉCIMA SÉPTIMA: Que, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, el proyecto en relación se enfoca en la generación de capacidades productivas y comerciales para el fortalecimiento de mínimo 250 unidades productivas de la economía popular priorizando las actividades agroindustriales y la localización en los municipios PDET en la cuenca amazónica colombiana que comprende los departamentos de Amazonas, Putumayo, Guainía, Vaupés, Caquetá, Meta, Guaviare y Vichada.

DÉCIMA OCTAVA: Que, la **CORPORACIÓN** es una entidad comprometida con el tejido empresarial colombiano por 31 años, destacándose por su labor en la formación de unidades productivas y el empoderamiento de la población desplazada. Con compromiso con el desarrollo sostenible y la inclusión productiva, la **CORPORACIÓN** ha desempeñado un papel fundamental en el país al proporcionar oportunidades de capacitación y crecimiento a aquellos que han sido afectados por el desplazamiento forzado.

[1] DANE, Cuentas Nacionales 2021.

DÉCIMA NOVENA: Que teniendo en cuenta lo anterior se concluye que la **CORPORACIÓN** es la organización idónea por su experiencia y presencia en la Amazonía para ser el aliado de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y desarrollar con solvencia el objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA: Que, en virtud de lo dicho, el pasado 5 de septiembre de 2023 la Junta Asesora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en su sesión No. 38, aprobó la celebración del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA: Que, en tal sentido, de conformidad con el literal c, numeral 6.1.1.9.1 y 6.1.1.9.2 del Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, según el cual es viable celebrar convenios de manera directa en tratándose de acuerdos de voluntades mediante los cuales las partes establecen compromisos de cooperación mutua, para desarrollar actividades propias del objeto misional de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, es viable aliarse directamente con la **CORPORACIÓN** con el fin de aunar esfuerzos que permitan el fortalecimiento de las capacidades productivas y comerciales de comercializadoras de productos agroindustriales en los departamentos de la Amazonía.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que, los aportes de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en el presente convenio se financiarán con recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, transferidos al patrimonio autónomo a través de la Resolución 1049 del 15 de septiembre de 2023.

VIGÉSIMA TERCERA: Que, **COLOMBIA PRODUCTIVA** cuenta con los recursos para la celebración del presente convenio según el DDP No. 423 del 11 de diciembre del 2023 expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

VIGÉSIMA CUARTA: De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CORPORACIÓN MINUTO DE DIOS – CIMD** para implementar un programa orientado al fortalecimiento de unidades productivas de la economía popular que desarrollen actividades económicas, priorizando aquellas que se dedican a actividades agroindustriales y que estén ubicadas en la Cuenca Amazónica Colombiana, priorizándose los municipios PDET.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: En virtud del presente convenio **COLOMBIA PRODUCTIVA** de acuerdo con la propuesta presentada el 20 de diciembre del 2023 la cual hace parte integral del presente convenio, deberá adelantar el desarrollo productivo y comercial de mínimo 250 unidades productivas, de la economía popular ubicados en la región Amazónica Colombiana: comprende los departamentos de Amazonas, Putumayo, Guainía, Vaupés, Caquetá, Meta, Guaviare y Vichada en Colombia.

MARCO CONCEPTUAL:

Para el correcto desarrollo del proyecto y la ejecución del presente convenio, se tendrán en cuenta principalmente las siguientes definiciones (además de las técnicas incluidas en la propuesta), a saber:

- **Activos productivos:** Los activos para incrementar la productividad y agregación de valor serán los aprobados por el Comité Técnico de acuerdo con unas políticas fijadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA** que harán parte del convenio a suscribir. Los activos productivos podrán consistir en, pero no se limitan a: Maquinaria, tecnología, equipos, softwares relacionados, registros (puede ser el de marca o alguno similar en producto o especificaciones técnicas -Invima), certificados (por ejemplo, para procesos productivos, comerciales y de exportación). En ningún caso se admite la financiación de activos consumibles.
- **Agroindustria:** Según lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, la agroindustria hace relación a la transformación de productos procedentes de la agricultura, la actividad forestal y la pesca; es decir que, a partir de estos productos obtenidos de la tierra, de ríos y de mares, se elaboran materias primas y derivados del sector agrícola. Para este caso, se entenderá la agroindustria como la actividad que permite aumentar y retener, en las zonas rurales, el valor agregado de la producción de las economías campesinas, a través de la ejecución de tareas de postproducción, tales como la transformación, el empaque, el transporte y la comercialización, de productos agropecuarios, del mar y del bosque.
- **Diagnóstico 360:** Herramienta de diagnóstico diseñada por la CIMD, que incluye 9 áreas: estrategia de la empresa, operaciones, innovación, sostenibilidad ambiental, modelo de comercialización, administración y finanzas, talento humano, gestión de calidad y logística. Este instrumento se aplica a cada empresa y de sus resultados se define el plan por empresa.
- **Kit de herramientas:** Conjunto de herramientas, formato de actas de entrega de activos productivos, formatos y bases de datos, diseñados por la **CORPORACIÓN** para la implementación del programa. Este kit debe ser aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

- **Municipio intervenido:** Para efectos del programa hace referencia a los municipios en los cuales se intervienen las unidades productivas, que cumplieron con los criterios habilitantes.
- **Municipio base:** Hace referencia a los municipios en que se intervienen de manera efectiva unidades productivas y donde, además, será el epicentro de cada una de las zonas definidas, quiere decir entonces que en este municipio base podrán ejecutarse las actividades o acciones grupales o de intervención masiva, además en este municipio base se ubicará de forma permanente el gestor de territorio, esto para garantizar la vinculación, acompañamiento, seguimiento y control directo y permanente de las unidades productivas de cada una de las zonas en sitio.
- **Plan de cierre de brechas por unidad productiva:** Plan de trabajo fundamentado en los resultados del diagnóstico inicial 360. Este plan, plantea estrategias y actividades requeridas para el cierre de brechas encontradas en el diagnóstico inicial 360.
- **Unidad productiva seleccionada:** Es aquella seleccionada para ser beneficiada por el programa, que cumple con los requisitos habilitantes para su participación.
- **Unidad productiva participante:** Son aquellas unidades productivas que cuentan con diagnóstico 360, plan de cierre de brechas y 79% o menos de participación en la ruta, con sus respectivas evidencias (listas de asistencia, actas de participación entre otras definidas y aprobadas en el comité técnico). De cualquier manera, estas unidades productivas, deberán tener un soporte del seguimiento realizado y un análisis de avance en la ruta.

ESTRUCTURA METODOLÓGICA:

La estructura del proyecto se plantea en cuatro (4) fases, las cuales se presentan a continuación con sus actividades.

1. **Fase de alistamiento (Mes 1 al Mes 2)**[2]
 - **a.** Construcción del plan operativo y guía metodológica.
 - **b.** Capacitación del equipo ejecutor y entrega de kit de herramientas.
 - **c.** Definición de estrategia de comunicaciones para convocatoria.

2. **Fase de convocatoria y selección (Mes 3)**
 - **a.** Recolección de información de los posibles beneficiarios del programa.

[2] La duración de las fases puede ajustarse en el marco del Comité Técnico de acuerdo con el desarrollo del convenio.

- **b.** Proceso de convocatoria e inscripción por unidad productiva del sector agroindustrial, que cumplan con los criterios de entrada.
- **c.** Proceso de selección.
- **d.** Georreferenciación de los participantes
- **e.** Firma de acta de vinculación al programa

3. **Fase de ejecución (Mes 4 al Mes 15)**
 - **a.** Aplicación de diagnósticos 360
 - **b.** Elaboración de planes de cierre de brechas por unidad productiva.
 - **c.** Asistencia técnica individual – Estrategia de la unidad productiva y sostenibilidad ambiental.
 - **d.** Definición e implementación de modelos de comercialización (análisis de clientes, canales, producto, empaque, entregas)
 - **e.** Definición e Implementación del plan de mejora de la productividad (incluye operaciones, innovación e ingeniería de procesos)
 - **f.** Asistencia individual – definición de plan de negocios (definición de activos para la UP)
 - **g.** Proceso de aprobación de activos productivos, compra y entrega de activos
 - **h.** Asistencia técnica grupal: administración y finanzas, talento humano, gestión de calidad, logística.
 - **i.** Acompañamiento para desarrollo del ser.
 - **j.** Acompañamiento para desarrollo comunitario.
 - **k.** Agendamiento de citas de relacionamiento comercial
 - **l.** Eventos de relacionamiento comercial
 - **m.** Aplicación de diagnóstico de salida y encuesta de satisfacción.

4. **Fase de seguimiento y monitoreo (Mes 4 al Mes 15)**
 - **a.** Seguimiento al plan de acción por unidad productiva.
 - **b.** Seguimiento a indicadores e informe final.

A continuación, se explica cada una de las fases y etapas, incluyendo entregable, indicadores y metas:

1. **FASE 1: ALISTAMIENTO:** Actividades que se desarrollan de manera previa al contacto con la unidad productiva.

a. **Construcción del plan operativo y guía metodológica:** La **CORPORACIÓN** construirá el plan operativo y guía metodológica de acuerdo con los indicadores planteados y las recomendaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Entregable 1: Documento que contenga el Plan operativo y la guía metodológica.

Este documento deberá incluir como mínimo; (a) objetivo general, (b) objetivos específicos, (c) alcance, (d) plan de inversión de los recursos, (e) cronograma, (f) metas, (g) indicadores, (h) mapa de riesgos, (i) documento metodológico detallado para la implementación del programa y (j) estructura del equipo (funciones y roles) del personal a vincular.

Indicador: Plan operativo, guía metodológica y mapa de riesgos aprobados.

Meta: 100% (corresponde a los documentos diseñados y aprobados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**).

b. **Capacitación del equipo ejecutor y entrega de kit de herramienta:** Entendiendo las complejidades de la región en términos de movilidad, reconocimiento del territorio, acceso a los beneficiarios y demás; se contratará un equipo de trabajo de preferencia perteneciente a la región —departamentos de intervención—, así se reducirán brechas de conocimiento a la hora de la logística.

Una vez efectuada la selección y contratación del recurso humano, se realizará una inducción al equipo para orientarlo en las actividades del programa, conociendo sus funciones y responsabilidades en el marco del proyecto. Se realizará también un contexto territorial para entender las dinámicas locales y concertar mecanismos y características de la intervención en cada uno de los territorios.

Se entregará el kit de herramientas y se concertarán los acuerdos de entregas de información, así como estructura de seguimiento y control del proceso.

Entregable 2: Informe que contenga: (a) descripción de cómo se desarrolló el proceso de selección, (b) contratación e inducción realizado al recurso humano.

Indicador: Informe con el proceso de selección, contratación e inducción realizado al recurso humano.

Meta: 100% (corresponde al documento entregado y aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**).

c. **Definición de estrategia de comunicaciones para convocatoria:** Para la definición de la estrategia de comunicaciones se tendrá en cuenta las características geográficas y demográficas, de tal manera que se llegue de manera efectiva al público objetivo. Se definirán los mecanismos de difusión teniendo en cuenta el cronograma y el presupuesto asignado.

La estrategia de comunicaciones deberá estar coordinada y aprobada por el área de comunicaciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Entregable 3: Documento que contenga la estrategia de comunicaciones detallada incluyendo los mecanismos de difusión y las piezas de convocatoria.

Indicador: Estrategia de comunicaciones diseñada y aprobada.

Meta: 100% (corresponde al documento diseñado - incluye Parrilla de redes y piezas de convocatoria, video de socialización del programa) aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

2. **FASE 2: CONVOCATORIA Y SELECCIÓN:** A continuación, se indican las actividades que se desarrollarán para llevar a cabo el proceso de convocatoria y la selección de las unidades productivas del sector agroindustrial que serán beneficiarias del proyecto.

a. **Recolección de información posibles beneficiarios del programa:** De manera previa a la fase de convocatoria y selección, se deberán identificar las unidades productivas con potencialidad de participación; se acordará con **COLOMBIA PRODUCTIVA**, a través del Comité técnico, la priorización de los territorios en donde se realizará la convocatoria considerando aspectos como la distribución poblacional, tiempos y distancias desde las unidades productivas hasta los centros urbanos, entre otras que se definirán en la guía metodológica detallada (primer producto a entregar).

Una vez realizados los acuerdos se definirá los mecanismos de recolección de información primaria y secundaria. Para el primer caso, campañas de difusión, medios, realización de eventos de socialización entre otros. Y para el segundo caso, bases de datos de atención empresarial de las secretarias de desarrollo rural, juntas de acción comunal, líderes sociales, cámaras de comercio, cabildos entre otros.

Entregable 4: Documento que contenga los criterios de priorización de los municipios en donde se realizará la convocatoria a unidades productivas.

Entregable 5: Archivo que contenga la base de datos de las unidades productivas identificadas, que desarrollen actividades de agroindustria en los municipios priorizados.

Indicadores:

- Documento que contenga los criterios de priorización de los municipios donde se desarrollará el programa.
- Una base de datos de potenciales unidades productivas, inscritos en las actividades de convocatoria.

Meta: 100% (corresponde al documento de criterios de priorización de municipios concertado con **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la entrega de la base de datos de potenciales participantes).

b. Proceso de convocatoria e inscripción de las unidades productivas del sector agroindustrial que cumplan con los criterios de entrada: se deben poner en marcha las estrategias de comunicaciones a través de los medios definidos, en aras de lograr visibilizar la convocatoria.

Las unidades productivas formales o no formales identificadas, serán contactadas con el fin de realizar la socialización de la ruta metodológica, beneficios, parámetros de elegibilidad y compromisos adquiridos para ingresar al programa.

Las unidades productivas interesadas realizarán su inscripción a través de los equipos territoriales de manera presencial o telefónica. Es importante que este proceso se haga con el acompañamiento de un profesional, para garantizar el resultado. De manera complementaria se habilitará un link que direccione al formulario de inscripción para facilitar el proceso de quienes deseen hacerlo a través de este medio.

Dentro de la inscripción, se incluirán preguntas para el cálculo del índice de sofisticación y desarrollo de las unidades productivas, estas preguntas están relacionadas con temas de tipo de sector de la agroindustria en el que se desarrolla la actividad productiva, características de la unidad productiva, como volúmenes de producción, canales de comercialización y sofisticación de producto. También se incluirá información de manejo y proyección de la unidad productiva.

Entregable 6: Formato de inscripción que incluya el índice de sofisticación y desarrollo, previamente aprobado por el Comité Técnico.

Entregable 7: Documento que contenga la metodología del indicador de sofisticación y desarrollo, para la priorización de las unidades productivas.

Entregable 8: Informe que dé cuenta del proceso de convocatoria y los resultados de las actividades, incluyendo lecciones aprendidas y oportunidades de mejora del proceso de la convocatoria.

Meta:

- Meta: 100% (corresponde a la definición, aprobación y metodología del indicador de sofisticación y desarrollo por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la entrega de la base de datos de potenciales participantes).
- Al menos una convocatoria presencial por departamento (mínimo 8).

c. **Proceso de Selección:** En esta actividad, la base de datos de las unidades productivas inscritas interesadas en participar en el proyecto será filtrada teniendo en cuenta el cumplimiento de los criterios habilitantes para la participación en el programa. Este proceso debe permitir la consolidación de una base de datos de al menos 275 unidades productivas, teniendo en cuenta las 250 unidades productivas iniciales y un 10% adicional correspondiente a 25 unidades productivas, teniendo en cuenta **la deserción**.

Una vez consolidada la información de los potenciales participantes, se analizará el índice de sofisticación y desarrollo de la unidad productiva, con el fin de organizar las unidades productivas iniciando por aquellas con mayor puntaje. Este índice no excluye la participación, solo permite la priorización de la intervención.

Entregable 9: Base de datos que contenga al menos 275 unidades productivas, seleccionadas y priorizadas.

La base de datos contendrá como mínimo la siguiente información:

Tabla: Variables de la base de datos de participantes

Dimensión	Lista de campos
	Tipo de beneficiario final

Información del beneficiario final	Descripción del beneficio recibido
	Razón social de la empresa (obligatorio para personas jurídicas) o nombre del establecimiento de comercio (para personas naturales si aplica)
	Número de identificación de la razón social (si es persona jurídica) o del establecimiento de comercio (para personas naturales)
	Nombre completo beneficiario final (si es persona)
	Tipo de identificación usuario final
	N.° identificación usuario final
	Digito de verificación (en caso de nit)
	Nombre representante legal (si aplica)
	Sexo
	Pertenece a algún grupo étnico
	En condición de discapacidad ¿cuál?
	Población vulnerable
	Fecha de nacimiento
	Nivel de escolaridad
	Ubicación geográfica
	Sector económico del beneficiario
	Subsector económico del beneficiario
	Departamento beneficiario
	Ciudad o municipio del beneficiario
	Barrio del beneficiario
	Dirección del beneficiario
	Teléfono representante legal o beneficiario
	Otro teléfono
	Email beneficiario
Información complementaria del beneficiario	¿tiene rut?
	¿tiene registro mercantil?
	Fecha de matrícula mercantil
	N.° empleados iniciales
	N.° empleados finales
	Ventas mensuales al iniciar la intervención
	Ventas mensuales al finalizar la intervención

	Valor total de los activos a último período
	Tamaño
	Página web (de contar con página)

Indicadores: Una base de datos de las unidades productivas seleccionadas.

Meta: 100% (corresponde a la entrega de la base de datos de unidades productivas seleccionadas con información completa).

d. **Georreferenciación de los participantes:** Se realizará una georreferenciación de los participantes con el fin de facilitar la asignación de los equipos de trabajo y la definición de los Municipios Base. Esta información es necesaria para la programación de los espacios presenciales en los que se entregará la carta de vinculación.

Entregable 10: Georreferenciación de al menos 275 unidades productivas, en un documento Excel con coordenadas X: Y., seleccionadas y priorizadas por departamento, que incluya la definición de los municipios cuando sea necesario.

Indicadores: Georreferenciación de las unidades productivas, seleccionadas y priorizadas por departamento

Meta: 100% de las unidades productivas, seleccionadas y priorizadas por departamento se encuentran en la georreferenciación.

e. **Firma de acta de vinculación al programa:** Una vez priorizadas las unidades productivas, se contactarán para la citación a un espacio presencial en el cual se notificará sobre la selección para participación en el programa, entrega de características del programa, horas y compromisos por parte de los empresarios en su dedicación de tiempo. En este espacio debe entregarse una carta de aceptación a la participación en el proceso, la cual debe estar firmada por el representante legal o quien este delegue en caso de que la unidad productiva tenga registro mercantil; para las unidades productivas informales, será el dueño de la misma o a quien este delegue y el consultor correspondiente como evidencia de su interés y disponibilidad para adelantar el programa.

Este documento contendrá un párrafo relacionado con la autorización del uso y tratamiento de datos personales para su vinculación a programas futuros por parte de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CORPORACIÓN**.

En este mismo espacio se hará entrega de un kit a cada unidad productiva participante, la cual estará compuesta por una tula con cuaderno, esfero y calculadora, para ello se firmará un acta de recibo de kit por unidad productiva.

Entregable 11: Este entregable consistirá en (a) Cartas de compromiso firmadas de cada una de las unidades productivas (al menos 275), que aceptan su vinculación al programa. (b) Acta de recibo de kit formada por unidad productiva (al menos 275).

Meta: Mínimo 275 unidades productivas, que aceptan su participación en el programa.

3. FASE 3: EJECUCIÓN:

Para el cierre de brechas y el cumplimiento del objeto planteado, se propone la ejecución de una ruta metodológica de 60 horas que se refleja en la siguiente tabla:

Tabla: Descripción metodológica Ruta

Ruta implementación 60 horas			
Actividad	**Horas de ruta**	**Modalidad**	
		Ind/grupal	**Presencial/virtual**
Diagnóstico inicial 360 que incluye análisis de la estrategia de la empresa, gestión comercial, operaciones, logística, administración y finanzas, gestión de calidad, talento humano e innovación y sostenibilidad ambiental 1H	1	Individual	Preferiblemente presencial
Plan de cierre de brechas (definición del plan individual para el cierre de brechas) **2H**	2	Individual	Preferiblemente presencial
Asistencia técnica individual en Estrategia de la empresa **2H** Sostenibilidad ambiental 3**H**	5	Individual	Preferiblemente presencial

Asistencia técnica individual en Definición e Implementación de modelo de comercialización (análisis de clientes, canales, producto, empaque, entregas)	10	Individual	Preferiblemente presencial
Asistencia técnica individual en Definición e Implementación del plan de mejora de la productividad (incluye operaciones, innovación e ingeniería de procesos)	10	Individual	Preferiblemente presencial
Definición de Plan de negocio, incluye definición de activos de acuerdo al trabajo realizado con la UP. **2 H**	2	Individual	Preferiblemente presencial
Trabajo grupal en implementación de diagnóstico 360 Administración y finanzas 2H - Talento humano 1H Gestión de calidad 1H- Logística 2H	6	Grupal	Preferiblemente presencial
Trabajo grupal en Desarrollo del ser 6 **H**	6	Grupal	Preferiblemente presencial
Trabajo grupal en Desarrollo Comunitario 6 **H**	6	Grupal	Preferiblemente presencial
Agendamiento de citas y relacionamiento comercial	2	Grupal	Preferiblemente presencial
Eventos de relacionamiento comercial (incluye 2 horas de preparación para el relacionamiento comercial)	8	Individual	Preferiblemente presencial
Diagnóstico de salida y valoración del programa. **2 H**	2	Individual	Preferiblemente presencial
Total por unidad productiva	**60**		

Fuente: Construcción: CIMD

Nota:

La atención se planea preferencialmente presencial en la medida en que las condiciones de acceso, naturales, orden público lo permitan.

a. **Aplicación de diagnósticos 360:** Se aplicará a las unidades productivas, seleccionadas, la herramienta de *diagnóstico 360* para la recolección de información en donde se identificarán las necesidades estratégicas, formativas, técnicas, administrativas, operativas y financieras, y de ventas de las unidades productivas. Este espacio será preferiblemente presencial en la medida en que las condiciones lo permitan y tendrá una duración de una hora.

Esta es la primera actividad de implementación de la ruta y corresponde al segmento de desarrollo productivo.

Entregable 12: Copia de al menos 275 *diagnósticos 360* aplicados a las unidades productivas seleccionadas.

Entregable 13: Informe resumen de las características globales encontradas en los diagnósticos tales como (a) caracterización de la unidad productiva, (b) conocimientos previos en los temas de la ruta, (c) características de la unidad productiva. (Kit de herramientas: Diagnóstico de entrada 360, informe de diagnósticos de entrada).

Indicador: Cantidad de diagnósticos 360 iniciales. U informe resumen de las características globales encontradas en los diagnósticos.

Meta:

- Mínimo 275 diagnósticos iniciales 360.
- 100% (100% corresponde a la entrega y aprobación del informe resumen).

b. Elaboración de planes de cierre de brechas por unidad productiva: Teniendo en cuenta los resultados del diagnóstico 360, se generará un plan de cierre de brechas por unidades productivas y será socializado con cada unidad productiva, con el fin de explicar la importancia de realizar las actividades sugeridas por el técnico y donde se adquiera el compromiso para desarrollarlas, garantizando mayor asertividad al final del proceso. Este plan se construirá con el empresario, de preferencia presencial en la medida en que las condiciones lo permitan, y se proyecta un tiempo de 2 horas para su construcción. Esta actividad corresponde al segmento de desarrollo productivo.

Entregable 14: Mínimo 275 planes de cierre de brechas de las unidades productivas, seleccionadas con la firma de aceptación. (Kit de herramientas: Plan de cierre de brechas).

c. Asistencia técnica individual – Estrategia de la empresa y sostenibilidad ambiental: Con el fin de mejorar la estrategia de la unidad productiva, analizando el estado actual y las posibilidades futuras de crecimiento empresarial aunado a un análisis de su sostenibilidad en temas ambientales, se realizará la asistencia técnica de acuerdo con el plan de acción propuesto para cada unidad productiva. Estas temáticas se realizarán preferiblemente presenciales en la medida en que las

condiciones lo permitan y tendrán una duración total de 5 horas, en donde estrategia de la empresa serán 2 horas y sostenibilidad ambiental tendrá 3 horas, su aplicación será preferiblemente presencial. Esta actividad de implementación de la ruta corresponde al segmento de desarrollo productivo. El contenido de las formaciones, se validarán en el marco del Comité Técnico del proyecto, los temas desarrollados durante la intervención estarán relacionados con:

- **Estrategia de la empresa:** Busca alinear la estrategia de la unidad productiva, o definir una (en caso de que no se tenga), orientada a las nuevas dinámicas de los sectores económicos en los cuales se mueven las unidades productivas beneficiarias
- **Sostenibilidad ambiental:** con esta actividad se pretende identificar y orientar a las unidades productivas para que desarrollen procesos sostenibles y que contribuyan con un mejor ambiente. Esto incluye aspectos sobre como generar un modelo de producción y consumo sostenibles en el que los materiales y los productos sean recuperados, reciclados y reutilizados, reduciendo así la cantidad de desechos y de emisiones al medio ambiente; así como preparar a las unidades productivas en conocimientos relacionados con la gestión adecuada de los residuos, teniendo en cuenta su tipología: sólidos urbanos, industriales, rurales o sanitarios.

Entregable 15: Informe que dé cuenta de la realización de la asistencia técnica individual de al menos 250 unidades productivas vinculadas al programa en el enfoque de desarrollo productivo, en donde se anexen las actas de la realización de la intervención y el acompañamiento realizado debidamente firmado por cada unidad productiva, junto con el registro fotográfico correspondiente a las actividades realizadas. (Kit de herramientas: Acta de asistencia individual firmada por el empresario y el consultor, informe de asistencia individual).

d. Definición e implementación de modelos de comercialización (análisis de clientes, canales, producto, empaque, entregas): Con el fin de contribuir al aumento de los ingresos de las unidades productivas, se realizará un acompañamiento individual que permita la implementación de modelos de comercialización, ajustados a cada tipo de negocio, sea este de manufactura y/o comercialización. Estas jornadas se realizarán preferiblemente presencial en la medida en que las condiciones lo permitan y tendrán una duración total de 10 horas. Esta actividad de implementación de la ruta corresponde al segmento de desarrollo productivo.

Entregable 16: Informe que dé cuenta de la realización de la asistencia técnica individual de al menos 250 unidades productivas vinculadas al programa en la definición e implementación de modelos de comercialización en donde se anexen las actas de la asistencia técnica firmada por cada unidad productiva,

junto con el registro fotográfico correspondiente a las actividades realizadas. (Kit de herramientas: Acta de asistencia individual firmada por el empresario y el consultor, informe de asistencia individual).

Indicador: Mínimo 250 informes que den cuenta de las horas individuales de modelos de comercialización por unidad productiva.

Meta: Informe entregado y aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

e. **Definición e implementación del plan de mejora de la productividad (incluye operaciones, innovación e ingeniería de procesos):** Con el fin de mejorar la productividad y la competitividad empresarial, se realizará la asistencia técnica de acuerdo con el plan de acción propuesto para cada unidad productiva. Estas temáticas serán individuales, se realizarán preferiblemente presenciales en la medida en que las condiciones lo permitan y tendrán una duración total de 10 horas. Esta actividad de implementación de la ruta corresponde al segmento de desarrollo productivo. El contenido de las formaciones, se validarán en el marco del Comité Técnico del proyecto, sin embargo, los temas desarrollados durante la intervención estarán relacionados con:

- **Métodos y tiempos:** Busca que la unidad productiva micro y pequeña empresa conozca y analice los métodos para llevar a cabo las diferentes operaciones en planta, y de esta manera establecer el tiempo estándar de producción y en el que un operador debe completar una tarea.
- **Distribución en planta:** Se espera que la unidad productiva realice una mejor distribución de su capacidad instalada
- **Costeo de producción**: Asociado a los costos en que incurre una empresa para generar un producto u ofrecer sus servicios, es crucial que las unidades productivas en crecimiento conozcan estos costos de fabricación o prestación del servicio, para que puedan asegurar un uso eficaz de sus recursos.
- **Batería de indicadores:** El propósito es que las unidades productivas cuenten con herramientas que les permita medir, controlar y mejorar la productividad empresarial.
- **Modelos de gestión:** Se busca optimizar el sistema de producción y reducir las tareas que no añadan valor, mediante la implementación de metodologías como (5s, Kaizen, Lean Manufacturing), esto teniendo en cuenta la necesidad identificada en el diagnóstico.
- **Innovación:** Busca apoyar a las unidades productivas beneficiarias para desarrollar competencias que les permita crear y elaborar un producto/servicio diferenciado mediante el diseño y la innovación, que, al ser llevado al mercado, resalte sus características incorporando un valor

agregado y así elevar la competitividad de las unidades productivas. Es importante resaltar que este proceso contará con asistencia especializada "in situ".

Entregable 17: Informe que dé cuenta de la realización de la asistencia técnica individual de al menos 250 unidades productivas vinculadas al programa en el enfoque de mejora de la productividad, en donde se anexen las actas de la realización de la intervención y el acompañamiento realizado debidamente firmado por cada unidad productiva, junto con el registro fotográfico correspondiente a las actividades realizadas. (Kit de herramientas: Plan de cierre de brechas. (Kit de herramientas: Acta de asistencia individual firmada por el empresario y el consultor, informe de asistencia individual).

Indicador: Mínimo 250 informes que den cuenta de las horas individuales de plan de mejora de la productividad por unidad productiva.

Meta: Informe entregado y aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

f. **Asistencia individual – Formulación del plan de negocio (Concertación de activos productivos para la UP):** Con el fin de maximizar las oportunidades, detectar ventajas, establecer metas claras y realistas de las unidades productivas, se realizará un acompañamiento individual de 2 horas para la definición del plan de negocio, el cual a su vez permitirá la identificación de activos productivos que contribuyan al mejoramiento de la actividad productiva o comercial. Este plan se construirá preferiblemente presencial en la medida en que las condiciones lo permitan. Esta actividad de implementación de la ruta corresponde al segmento de desarrollo productivo.

Entregable 18: Informe que dé cuenta de la realización de la asistencia técnica individual de al menos 250 unidades productivas vinculadas al programa para la definición del plan de negocio, que incluya la definición de los activos productivos y en donde se defina la intervención y acompañamiento a realizar, junto con el registro fotográfico correspondiente a las actividades realizadas incluyendo las correspondientes actas firmadas por cada unidad productiva. (Kit de herramientas: Plan de cierre de brechas.)

Indicador: Mínimo 250 planes de cierre de negocio, uno por unidad productiva (Concertación de activos productivos para la UP)

Meta: Informe entregado y aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

g. **Proceso de aprobación de activos productivos, compra y entrega de activos):** Una vez formulado el plan de negocio de manera conjunta con la unidad productiva, en donde se especifican los activos productivos requeridos para el fortalecimiento productivo y comercial, se presentará ante el comité técnico del convenio para su retroalimentación y/o visto bueno y aprobación del supervisor delegado por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Una vez sea aprobado el plan de negocio, se procederá con la presentación ante comité técnico del plan de compras para su aprobación y posterior puesta en marcha. El proceso de compras tendrá las siguientes actividades: selección y creación de proveedores, cotización de los activos productivos. Una vez aprobado el plan de compras se procederá con la adquisición de los activos productivos y la distribución de estos. Esta entrega se realizará en el lugar de funcionamiento de la unidad productiva y se realizará la capacitación para su correcto manejo, así mismo se entregará en funcionamiento y a satisfacción de los beneficiarios.

La **CORPORACIÓN** se encargará de toda la logística de compra y entrega de los activos productivos. Para tal fin en la medida de las posibilidades del territorio, estos serán adquiridos con proveedores de la región. En caso de que los elementos requeridos no se consigan en la región deberán cotizarse en lugares que permitan su desplazamiento y cuyos valores de la compra de los activos y transporte, entrega e instalación, no sobrepasen los valores del rubro asignado por cada unidad productiva participante.

El recurso disponible para la entrega de activos está planeado para 250 unidades productivas, en caso de que al momento de la entrega se cuente con un número superior a 250, se dividirá el recurso de este rubro entre el total de unidades productivas activas. Esta información será presentada en comité técnico para su aprobación.

Entregable 19: Informe que dé cuenta de la aprobación de los activos productivos por parte del Comité Técnico del Proyecto, así como los activos productivos comprados y entregados por CIMD a al 250 unidades productiva, incluyendo las actas de entrega y recibo a satisfacción firmadas por las unidades productivas. (Kit de herramientas: Lineamientos de entrega de activos y Plan de cierre de brechas).

Indicador: Mínimo 250 planes de cierre de brechas aprobados, uno por unidad productiva (Concertación de activos productivos para la UP).

Meta: Concertación y aprobación de mínimo 250 planes de cierre de brechas, uno por unidad productiva.

h. **Asistencia técnica grupal: administración y finanzas, talento humano, gestión de calidad, logística:** *Los* temas desarrollados durante la asistencia técnica grupal serán preferiblemente presencial en la medida en que las condiciones lo permitan, tendrán una duración de 6 horas distribuidos así: Administración y finanzas 2H, Talento humano 1H, Gestión de calidad 1H y Logística 2H. Esta actividad de implementación de la ruta corresponde al segmento de desarrollo productivo. El desarrollo de los temas estará relacionado con:

- **Administración:** Proporcionar las herramientas básicas para una adecuada administración del negocio, teniendo en cuenta las líneas estratégicas de la unidad productiva de forma tal que se maximicen los procesos que se desarrollan para el cumplimiento de objetivos.
- **Finanzas:** Identificar las fortalezas y debilidades de la sostenibilidad financiera en el plan de negocios, así como la identificación de hábitos de ahorro, la frecuencia del ingreso que se obtiene a través de la actividad productiva/comercial y las obligaciones de crédito que se tienen. Potencializa a su vez la planeación de costos, con miras a un crecimiento de las unidades productivas
- **Talento humano:** Promover buenos hábitos y actitudes para desarrollar los talentos de los colaboradores y lograr las metas de la unidad productiva.
- **Gestión de la calidad:** pretende identificar variables que contribuyan a mejorar la calidad de los productos y/o servicios que desarrollan las unidades productivas y permitan una mayor aceptación por parte de los clientes.
- **Logística:** Es necesario identificar la forma en que los beneficiarios del programa puedan llevar sus productos y servicios de la mejor manera, dada las difíciles condiciones de las vías de comunicación en la cuenca Amazónica. Esto permitiría optimizar los costos de transporte y distribución y mejorar la operación.

Para el desarrollo de las temáticas relacionadas con educación e inclusión financiera, la **CORPORACIÓN** se apoyará en los contenidos que Bancóldex tiene a disposición de los microempresarios en la plataforma "Conecta Digital" (https://conectadigital.bancoldex.com/), y brindar el acompañamiento requerido a las unidades productivas intervenidas, para que tomen los contenidos definidos que sean pertinentes y apropien los conocimientos, así como también para la obtención de las certificaciones disponibles en dicha plataforma. Lo anterior, sin perjuicio de usar otros materiales o contenidos que el aliado/ejecutor considere o desarrolle para dar cumplimiento al objeto del proyecto.

Entregable 20: Informe que dé cuenta de la realización de la asistencia técnica grupal de al menos 250 las unidades productivas vinculadas al programa enfocado en la administración, finanzas, talento humano,

gestión de calidad y logística, adjuntando las actas en donde se evidencie la intervención y acompañamiento realizado, incluyendo información sobre las certificaciones obtenidas por las unidades productivas en Conecta Digital de Bancóldex., junto con el registro fotográfico correspondiente a las actividades realizadas. (kit de herramientas: listado de asistencia, informe de acompañamiento grupal).

Indicador: Se cuenta con un informe que dé cuenta de las horas de asistencia técnica grupal por unidad productiva.

Meta: Informe entregado y aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

i. ***Acompañamiento grupal para Desarrollo del Ser:*** El objetivo de este enfoque es potenciar el crecimiento personal y las habilidades emprendedoras. Son en total 6 horas grupales, las cuales serán preferiblemente presenciales en la medida en que las condiciones lo permitan. Esta actividad de implementación de la ruta corresponde al segmento de desarrollo del ser.

Para el desarrollo de esta actividad se abordarán los siguientes aspectos:

- **Liderazgo:** Entendido como un proceso o habilidad por el que una empresa puede influir para conseguir los objetivos planteados. En este sentido, el líder es el encargado de fomentar la motivación de los empleados, logrando un ambiente idóneo para el mejor desarrollo de trabajo.
- **Proyecto de vida:** Brindar a los lideres de las unidades productivas, herramientas que permitan estructurar los propósitos de vida, para identificar su proyecto de vida asociado con el emprendimiento.
- **Empoderamiento**: Capacitar a las MiPymes y/o unidades productivas con herramientas sobre empoderamiento haciendo énfasis en igualdad de género, poder de decisión, superación de barreras sociales, económicas y empresariales.

Entregable 21: Informe que dé cuenta de la realización de la asistencia técnica grupal de al menos 250 unidades productivas vinculadas al programa en el enfoque de desarrollo del ser, en donde se evidencie la intervención y acompañamiento realizado adjuntando el acta correspondiente que contenga todo el desarrollo de la asistencia técnica, junto con el registro fotográfico correspondiente a las actividades realizadas. (kit de herramientas: listado de asistencia, informe de acompañamiento grupal – desarrollo del ser).

Indicador: Se cuenta con un informe que dé cuenta de las horas de desarrollo del ser por unidad productiva.

Meta: Informe entregado y aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

j. ***Acompañamiento grupal para Desarrollo Comunitario:*** El objetivo de este enfoque es trabajar de forma grupal 6 horas con unidades productivas, estas jornadas serán preferiblemente presenciales en la medida en que las condiciones lo permitan. Estos espacios brindarán contenidos que les permita trabajar en acciones colectivas, generar soluciones a problemas comunes de territorio, generar conciencia medioambiental, generar iniciativas de asociatividad y tener en cuenta los principios de sociedad civil. Esta actividad de implementación de la ruta corresponde al segmento de desarrollo Comunitario. Las siguientes son las temáticas:

- **Asociatividad:** Capacitar a las unidades productivas frente a los diferentes modelos asociativos y sus beneficios en pro del generar economías de escala, de igual manera, propiciar espacios que permitan responder a inquietudes que se generen por parte de las unidades productivas con interés de asociarse.
- **Fortalecimiento de deberes ciudadanos:** Brindar herramientas para fortalecer los deberes ciudadanos y promover la convivencia entre otros individuos. Un buen cumplimiento de los deberes cívicos es necesario para que se logre el bien común entre losz miembros de la comunidad.
- **Paz territorial propuesta, desarrollo, paz y sociedad civil:** Brindar herramientas, para que las unidades productivas interactúen con actores institucionales, sociales y social-comunitarios para la construcción de la paz y para la implementación de Paz en el territorio.
- **Mediación y conciliación:** Brindar métodos de resolución de conflictos que buscan la integración en la comunidad y la adecuada conciliación en el territorio.

Entregable 22: Informe que dé cuenta de la realización de la asistencia técnica grupal de al menos 250 unidades productivas vinculadas al programa en el enfoque de desarrollo comunitario, en donde se evidencie la intervención y acompañamiento realizado, mediante acta respectiva que contenga el desarrollo de la asistencia técnica, junto con el registro fotográfico correspondiente a las actividades realizadas. (kit de herramientas: listado de asistencia, informe de acompañamiento grupal – desarrollo comunitario).

Indicador: Se cuenta con un informe que dé cuenta de las horas de desarrollo comunitario por unidad productiva.

Meta: Informe entregado y aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

k. ***Agendamiento de citas de relacionamiento comercial:*** El objetivo de este espacio es facilitar la conexión de las unidades productivas con potenciales clientes que puedan comprar sus productos. Este espacio será preferiblemente presencial en la medida en que las condiciones lo permitan, con al menos dos citas por unidad productiva. El tiempo de esta actividad es de 2 horas. Esta actividad de implementación de la ruta corresponde al segmento de desarrollo productivo.

Entregable 23: Informe que dé cuenta de la realización de las citas de relacionamiento comercial de al menos 250 unidades productivas vinculadas al programa, incluye listado de asistencia y registro fotográfico correspondiente a las actividades realizadas (en el caso en el cual el empresario acceda a la misma). (kit de herramientas: listado de asistencia, informe de citas de relacionamiento comercial).

Indicador: Un informe que dé cuenta de las citas de relacionamiento comercial por unidad productiva.

Meta: Informe entregado y aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

l. ***Espacio de relacionamiento comercial:*** Este espacio tiene como objetivo facilitar la comercialización de los productos de las unidades productivas y dar a conocer su oferta. Se plantea un espacio de mínimo 2 horas, de preparación, donde la unidad productiva conoce la forma de participar en este tipo de espacio, organización de sus productos, visibilización y atención del público participante. Se complementa la actividad con 6 horas de relacionamiento comercial, el cual se plantea preferiblemente presencial en la medida en que las condiciones lo permitan. El tiempo total de esta actividad es de 8 horas. Esta actividad de implementación de la ruta corresponde al segmento de desarrollo productivo.

Entregable 24: Informe que dé cuenta de la realización del espacio de relacionamiento comercial, incluye listado de asistencia y registro fotográfico correspondiente a las actividades realizadas y balance de ventas de la jornada. (kit de herramientas: listado de asistencia, informe de relacionamiento comercial).

Indicador: Un informe que dé cuenta del relacionamiento comercial por unidad productiva.

Meta: Informe entregado y aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

m. ***Aplicación de diagnóstico de salida 360 y encuesta de satisfacción:*** La **CORPORACIÓN**,

realizará la aplicación del diagnóstico de salida 360, preferiblemente presencial en la medida en que las condiciones lo permitan, con una duración de 2 horas. Esta herramienta permitirá conocer y evidenciar los avances de las unidades productivas durante el proceso de acompañamiento. Este diagnóstico incluye una encuesta de satisfacción a los beneficiarios sobre la percepción y asertividad del programa. Esta actividad de implementación de la ruta corresponde al segmento de desarrollo productivo.

Entregable 25: Informe de resultados obtenidos de la aplicación de diagnóstico de salida 360 donde se incluye registro fotográfico y firma de los diagnósticos por cada unidad productiva. (Kit de herramientas: diagnóstico de salida 360 (incluye encuesta de satisfacción, informe de resultados, documento de finalización).

Entregable 26: Informe resultados encuesta de satisfacción.

Indicador:

- Diagnósticos de salida 360 aplicados a unidades productivas que estén activas al finalizar las actividades de la ruta, Incluye encuesta de satisfacción.
- Informe de finalización que dé cuenta de la participación efectiva de cada unidad productiva en las actividades de la ruta de intervención, el cual debe contar con la aprobación del empresario.

Meta: Informe entregado y aprobado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

4. ***FASE 4: SEGUIMIENTO Y MONITOREO****:*

a. **Seguimiento al plan de cierre de brechas por unidad productiva:** *A partir del acompañamiento realizado en la ruta de asistencia técnica individual y grupal, es necesario llevar a cabo seguimiento a las actividades en el plan de acción de cada unidad productiva, con el fin de evidenciar el aporte de estas actividades al desarrollado y mejoramiento de la unidad productiva.*

El seguimiento al plan de acción por unidad productiva se realiza desde el inicio del proceso hasta el cierre de ciclo de acompañamiento por parte de la **CORPORACIÓN**.

Entregable 27: Carpeta por cada unidad productiva (al menos 250), con el respectivo seguimiento, donde se especifiquen las acciones realizadas en cada visita, registro y/o acta firmada con registro fotográfico para el seguimiento de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Entregable 28: Informe que dé cuenta de los resultados del diagnóstico de salida 360 de al menos 250 unidades productivos, haciendo un comparativo de los indicadores que se esperan lograr a partir del diagnóstico de entrada.

Indicador:

- % de incremento en las ventas.
- % de unidades productivas con avances en al menos uno de los componentes del *diagnóstico 360*.

Meta:

- Mínimo el10% de incremento en ventas, medido a través de registros contables o en evento en que estos no existan será auto declarativo, teniendo en cuenta que algunas de las unidades productivas, son informales y no tienen necesariamente registros contables.
- 100% de unidades productivas que finalicen ruta con avances en al menos uno de los componentes del *diagnóstico 360*.

b. Seguimiento a indicadores e informe final: En el seguimiento a indicadores la **CORPORACIÓN** desarrollará un informe que se realizará desde el inicio del programa hasta cumplir la ruta metodológica de 60 horas de ruta, que permita observar la gestión, impacto y productos derivados de la implementación de la ruta, lo cual dará como resultado no solo el impacto al interior de las unidades productivas sino de la asertividad y cumplimiento de las metas trazadas por el programa en los territorios de la cuenca Amazónica.

La información de indicadores será suministrada por la **CORPORACIÓN** a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en el momento en que la requiera.

Es importante resaltar que este seguimiento de manera periódica permitirá analizar las variables en el proceso de acompañamiento, en donde se identifiquen los aciertos y desaciertos en pro de desarrollar acciones correctivas de la mano de las unidades productivas.

En el seguimiento también se incluyen reuniones periódicas de al menos 2 veces al mes con **COLOMBIA PRODUCTIVA** y los comités técnicos del convenio que se desarrollarán al menos una vez al mes.

Como parte del seguimiento, se elegirán al menos dos experiencias exitosas por departamento, para documentar y realizar un video que permita visualizar el contexto en el que se desarrollan las unidades productivas y a la vez muestre el testimonio de la unidad productiva.

Entregable 29: Informe final de cierre de las actividades realizadas por cada unidad productiva (al menos 250), con su respectiva carpeta con las evidencias respectivas producto de todo el acompañamiento realizado, análisis de la medición de los indicadores definidos, lecciones aprendidas, conclusiones y recomendaciones finales.

El informe incluye adicionalmente la consolidación de los desarrollos resultantes de cada fase establecida en el convenio, informe financiero con los soportes que evidencien los recursos asignados y ejecutados (comprobantes de egreso, facturas y cuentas de cobro y evidencias de transferencias a terceros). De igual manera hará parte de este informe el video con dos experiencias exitosas por departamento. (Kit de herramientas: acta de reunión).

Indicador: Informe de cierre.

Meta: Informe final aprobado.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: Con ocasión del presente convenio, la **CORPORACIÓN** asume, además de las descritas en su propuesta y en el alcance del objeto, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto y alcance del presente convenio de conformidad con las cláusulas contenidas en éste, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente Convenio.
2. Ejecutar el objeto del presente convenio garantizando la calidad de los bienes y servicios aportados, y conforme a los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
3. Garantizar durante la ejecución de este convenio, que como mínimo DOSCIENTOS CINCUENTA (250) unidades productivas, conformadas por sujetos de especial protección constitucional, se

beneficien del presente proyecto. En el evento de deserción de alguna de las unidades productivas, debe reemplazarla inmediatamente por la siguiente en el orden de elegibilidad de propuestas.

4. Realizar el aporte de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($570.000.000)** en especie representados en el pago de los profesionales que realizarán el diagnóstico de unidades productivas, dos profesionales que conformarán el equipo de comunicaciones y los salones para el desarrollo de formaciones del proyecto.
5. Presentar los productos entregables descritos en el alcance para recibo y satisfacción del supervisor asignado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para el convenio.
6. Presentar mensualmente ante el Comité Técnico del convenio los avances, dificultades y retrasos presentados en la ejecución del Convenio.
7. Dar cumplimiento a los lineamientos que imparta **COLOMBIA PRODUCTIVA** sobre la adquisición, manejo y entrega de los activos productivos, así como de las decisiones que sobre ello tome el Comité Técnico.
8. Presentar y radicar dentro del tiempo establecido ante el **SUPERVISOR** asignado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, los entregables para su revisión y aprobación.
9. Presentar los avances de la ejecución técnica y financiera siempre que sea requerido por el Comité Técnico y/o el **SUPERVISOR**.
10. Proporcionar la información de los beneficiarios del programa a través de una base de datos, la cual estará precedida de la autorización por parte del titular de la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012.
11. Garantizar la obtención de las respectivas autorizaciones en caso de que ello se requiera, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas en materia de protección de datos personales, y dar cumplimiento a lo ordenado por la mencionada ley en relación con la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del presente Convenio.
12. Hacer seguimiento permanente a través de reuniones o comités de trabajo virtuales con los aliados involucrados en el programa que permitan el cumplimiento de las metas establecidas en este convenio.
13. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente convenio.
14. Recibir, evaluar, atender y aplicar las recomendaciones que presente el comité técnico o el supervisor del Convenio durante el seguimiento a la ejecución del convenio.
15. Informar, de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del convenio que pueda afectar el desarrollo de este y, en consecuencia, su cumplimiento.

16. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente convenio. La aprobación de las pólizas es requisito indispensable para poder iniciar la ejecución.

17. Coordinar la asistencia a reuniones presenciales y/o virtuales para la presentación de los productos/entregables a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

18. Garantizar el uso de la imagen corporativa del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y **COLOMBIA PRODUCTIVA** durante cualquier actividad relacionada con el convenio.

19. Realizar seguimiento y control de los avances, cronograma e impacto de la ejecución del Convenio.

20. Mantener como confidencial toda la información, verbal y escrita recibida durante la ejecución del presente convenio y no transmitirla a terceros no autorizados.

21. Realizar las acciones necesarias para la difusión de los resultados y casos de éxito objeto de este convenio teniendo en cuenta lo establecido con **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

22. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo de este convenio.

23. Entregar en medio magnético y/o físico según lo solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA**, la documentación generada en desarrollo de este convenio.

24. Entregar al **SUPERVISOR** del presente Convenio la base de datos de beneficiarios conforme a los formatos y especificaciones solicitadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el MINCIT.

25. Designar el personal necesario para la coordinación, seguimiento y ejecución oportuna de las actividades establecidas en el convenio.

26. Atender oportunamente los requerimientos que llegare a efectuar **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

27. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del convenio.

28. Acreditar ante el supervisor del convenio, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015 y la Ley 789 de 2002.

29. Si durante la ejecución del Convenio, el personal de la **CORPORACIÓN** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de

Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, la **CORPORACIÓN** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Convenio e informar de dicha situación a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

30. Crear un centro de costos dentro de la contabilidad exclusivo del proyecto para administrar los recursos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

31. Abrir una cuenta bancaria remunerada (de ahorros) donde se consignarán los recursos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

32. Facilitar la labor de supervisión, mediante la información y acceso a los archivos que la misma considere necesarios. Así mismo, informarle oportunamente sobre los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.

33. Presentar los productos e informes de acuerdo con la periodicidad establecida o a solicitud de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

34. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones innecesarias.

35. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada la ejecución de este.

36. Asistir a las reuniones que sean citadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

37. Realizar un plan operativo y el cronograma del proyecto a ejecutar, los cuales involucrarán a las partes que suscriben el convenio para que trabajen de forma coordinada; el cronograma estará sujeto a aprobación del supervisor designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y se realizarán reuniones periódicas mensuales entre ambos equipos para hacer seguimiento al cumplimiento del cronograma acordado.

38. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del convenio.

39. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones innecesarias.

40. Las demás que surjan con ocasión del objeto del convenio.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE COLOMBIA PRODUCTIVA: COLOMBIA PRODUCTIVA se obliga la **CORPORACIÓN** a:

1. Efectuar el desembolso de los aportes establecidos para la ejecución del presente convenio de acuerdo con lo establecido en el convenio.

2. Designar la(s) persona(s) que se encargarán de llevar a cabo la supervisión del presente Convenio y que hará parte del Comité Consultivo del Proyecto.

3. Realizar la supervisión del convenio conforme los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
4. Abstenerse de realizar desembolsos, en el evento que se verifique la ocurrencia de una causal de terminación anticipada del convenio o de presunto incumplimiento del convenio.
5. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes.
6. Suministrar el recurso humano, tecnológico, físico y económico necesario para la ejecución del convenio.
7. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada la ejecución de este.
8. Informar a la **CORPORACIÓN** cualquier situación sustancial que pueda afectar la ejecución del Convenio.
9. Las demás que por la naturaleza del Convenio le correspondan y garanticen su cabal y oportuna ejecución.
10. Establecer en coordinación con la **CORPORACIÓN** los criterios y parámetros a tener en cuenta en las convocatorias, actividades del proyecto, contrataciones derivadas y en el seguimiento del proyecto.
11. Suministrar la información que se requiera para el adecuado cumplimiento del presente convenio, siempre y cuando no sea información sujeta a reserva y cumpliendo lo establecido en las normas de protección de datos personales.

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de quince (15) meses contados de a partir de la aprobación de las garantías, previo perfeccionamiento de este.

Este plazo podrá ser prorrogado por las Partes de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

PARÁGRAFO: COLOMBIA PRODUCTIVA podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho a la **CORPORACIÓN** con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar a la **CORPORACIÓN**.

CLÁUSULA SEXTA – APORTES DE LAS PARTES Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS: El valor total del presente convenio asciende a la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE**

($5.200.000.000) representados en efectivo y en especie, los cuales corresponden a cada parte de la siguiente manera:

- **COLOMBIA PRODUCTIVA** aportará la suma en efectivo por valor de hasta **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.630.000.000)**. La totalidad de los aportes de **COLOMBIA PRODUCTIVA** serán desembolsados a la **CORPORACIÓN**.

- **DESEMBOLSOS DE COLOMBIA PRODUCTIVA:**

Un primer desembolso correspondiente al (veinte) 20% del total del aporte de **COLOMBIA PROUCTIVA**, es decir la suma de **NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($926.000.000)** una vez aprobadas las garantías y previa aprobación por parte del supervisor de **COLOMBIA PRODUCTIVA** de los entregables Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Un segundo desembolso correspondiente al (treinta) 30% del total del aporte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** es decir la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.389.000.000)** con el envío de la totalidad de los entregables Nos. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 (avance), 16 (avance) y 17 (avance) aprobados.

Un tercer desembolso correspondiente al (treinta) 30% del total del aporte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** es decir la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.389.000.000)** con el envío de la totalidad de los entregables Nos. 15 (avance), 16 (avance), 17 (avance), 18, 19, 20 (avance), 21 (avance) y 22 (avance) aprobados.

Un cuarto desembolso correspondiente al (veinte) 20% del total del aporte de **COLOMBIA PROUCTIVA** es decir la suma de **NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($926.000.000)** con el envío de la totalidad de los entregables Nos. 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25,26, 27, 28, y 29 aprobados.

- La **CORPORACIÓN** aportará la suma en especie por valor de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($570.000.000)**, representados en el pago de: **(a)** Aplicación de diagnósticos de entrada 360 y planes de cierre de brechas de 25 unidades productivas (excedente para cubrir deserción), **(b)** dos profesionales que conformarán el equipo de comunicaciones y **(c)** los salones para el desarrollo de los espacios grupales de formación del proyecto, **(d)** personal de apoyo administrativo (profesionales de contabilidad, gestión humana, seguimiento y jurídica).

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente convenio comprende todos los costos y gastos en que incurra la **CORPORACIÓN** para cumplir con el objeto del convenio las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada y este convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos aportados sólo se destinarán al cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo y ejecución del presente Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento de su objeto están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos aportados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** no forman parte de la garantía general de los acreedores de la **CORPORACIÓN** y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

PARÁGRAFO CUARTO: Las sumas de dinero que **COLOMBIA PRODUCTIVA** transfiera la **CORPORACIÓN** no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta el interés de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en la celebración del presente Convenio, tal como se menciona en la parte considerativa de este documento.

PARÁGRAFO QUINTO: La **CORPORACIÓN** deberá poner a disposición de **COLOMBIA PRODUCTIVA** una cuenta bancaria de ahorros separada para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente Convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: La **CORPORACIÓN** conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del presente convenio, treinta (30) días después de finalizado el convenio a la cuenta que para tal efecto indique **COLOMBIA PRODUCTIVA**, junto con los rendimientos financieros generados (en caso de generarse) de los recursos aportados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez finalizadas las actividades del convenio, la **CORPORACIÓN** deberá entregar un informe detallado de la ejecución de los recursos aportados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los desembolsos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, en las oficinas de Fiducoldex vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta bancaria que le indique la **CORPORACIÓN** en la respectiva factura y/o cuenta de cobro y el Formato de Inscripción de Proveedores.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: COLOMBIA PRODUCTIVA supervisará la ejecución del presente convenio a través de **Mario Alberto Villamil Polo**, Coordinador I de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del convenio, en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO: COLOMBIA PRODUCTIVA podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado a la **CORPORACIÓN** sin que este hecho requiera modificación del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: La **CORPORACIÓN** se obliga a constituir en favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en **formato para Particulares**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: "**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA**" identificada con NIT 830.054.060 -5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500.
- Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal.

La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

a. **Cumplimiento del Convenio:** Por una cuantía equivalente al (mínimo el 20%) del valor total del aporte en efectivo de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, con una vigencia (mínima igual a la de éste y 4 meses más).

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Convenio. Estará a cargo de la **CORPORACIÓN** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Convenio se terminará de forma anticipada por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de un **(1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio, la **CORPORACIÓN** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, la **CORPORACIÓN** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO SEXTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La **CORPORACIÓN** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA – COMITÉ TÉCNICO: Sin perjuicio de la labor de Supervisión que adelante **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CORPORACIÓN** al presente Convenio, durante el desarrollo del convenio

se implementará un comité técnico, con el fin de apoyar las labores de supervisión y velar por el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las Partes y, en consecuencia, la consecución del objeto del presente Convenio, el cual estará integrado por miembros designados de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, la **CORPORACIÓN** y la DIRECCIÓN DE MIPYME del MinCIT.

El comité técnico tendrá entre sus funciones las siguientes:

1. El Comité sesionará de manera ordinaria mínimo una (1) vez al mes, de manera presencial, virtual o remota. No obstante, podrá reunirse de manera extraordinaria cada vez que alguno de los miembros así lo solicite.
2. La secretaría técnica será asumida por la **CORPORACIÓN** o según sea acordado por el Comité. Dichas decisiones constarán en actas debidamente firmadas por cada una de las partes asistentes.
3. Monitorear y generar recomendaciones para el desarrollo adecuado de cada una de las actividades a ejecutar en el marco del convenio.
4. Verificar y aprobar los ajustes a que haya lugar en el plan de trabajo, presupuesto y el cronograma de actividades.
5. Evaluar los inconvenientes que se puedan presentar durante la vigencia del convenio para la toma de decisiones y hacer recomendaciones que contribuyan con el cumplimiento del objeto de este.
6. Aprobar las actas de cada una de las reuniones realizadas por parte de la secretaria técnica del comité.
7. Definir los formatos y ubicación de la evidencia de cada una de las fases del convenio.
8. Validar y aprobar los planes de inversión para la entrega de los activos productivos para el cierre de brechas y resolver los inconvenientes que se pudieran presentar con los activos productivos.
9. Definir el objetivo de reinversión de los aportes del convenio que por algún motivo se presenten al interior del presente proyecto diferentes a los rendimientos financieros.
10. Evaluar y decidir sobre los casos en los que el aliado no pueda entregar los activos productivos a las unidades productivas por circunstancias que no les sean atribuibles. Para esto, el Comité Técnico tendrá en cuenta los lineamientos expedidos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** sobre activos productivos. Esta decisión y su justificación deberá constar en acta.
11. Evaluar y definir los lineamientos sobre las Unidades Productivas a seleccionar e intervenir.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité establecerá y aprobará en sus primeras reuniones, el reglamento de funcionamiento y en el mismo, se regulará quien ejercerá la secretaria técnica, la periodicidad de las reuniones y los demás aspectos que se consideren pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: La **CORPORACIÓN** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocero y administrador de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co. Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente convenio con **COLOMBIA PRODUCTIVA**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y **COLOMBIA PRODUCTIVA** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el convenio será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente convenio, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocero y administrador de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.

3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando la **CORPORACIÓN** se encuentre incursa en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
6. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente Convenio sea necesario recoger información que tenga la condición de "datos personales", las partes se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento[3] para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que la **CORPORACIÓN** y **COLOMBIA PRODUCTIVA** deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

[3] Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** con ocasión del presente Convenio, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado a la **CORPORACIÓN** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La **CORPORACIÓN** autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA** y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que la **CORPORACIÓN** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, autoriza a la **CORPORACIÓN** a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y **COLOMBIA PRODUCTIVA** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual que pudieran resultar de las actividades objeto del presente Convenio, serán de las mismas quienes, en caso de resultar obras protegibles como propiedad intelectual, los beneficiarios ostentarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las nuevas creaciones o invenciones y podrán gestionar sus derechos de propiedad intelectual, así como velar por el reconocimiento y protección de los mismos. Respecto de los materiales ya preexistentes que sean propiedad de los beneficiarios del programa, cada beneficiario seguirá siendo propietario de los mismos.

Para efectos de los derechos de propiedad intelectual en este Convenio, distintos de los que corresponda a los beneficiarios de que trata el párrafo anterior, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CORPORACIÓN** acuerdan las siguientes definiciones:

a. Materiales: significa toda información, datos, bases de datos, cuadros, gráficos, ilustraciones, fotografías, reportes, materiales de audio, materiales de video, materiales audiovisuales, software, aplicaciones, documentos, invenciones, procesos y demás materiales en cualquier formato o forma.

b. Materiales preexistentes: significa los materiales y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados que sean propiedad de una de las partes antes de la fecha de este Convenio.

c. Materiales nuevos: significa todos los materiales creados, reproducidos o adaptados en conexión con este Convenio y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados, incluyendo, para efectos de claridad, cualquier trabajo derivado que surja de los Materiales Nuevos.

PARÁGRAFO PRIMERO: COLOMBIA PRODUCTIVA y la **CORPORACIÓN** manifiestan que los materiales preexistentes que sean propiedad de cada una de las partes seguirán siendo propiedad de la parte que los puso a disposición. Cada una de las partes otorga una licencia no exclusiva a la otra para usar esos materiales preexistentes y los derechos de propiedad intelectual relacionados con éstos únicamente para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Convenio y a la terminación del presente Convenio deberán ser devueltos a la parte que corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los productos generados para los beneficiarios intervenidos bajo el presente Convenio, así como el Material Nuevo no podrá incluir información propia de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o de la **CORPORACIÓN** que esté protegida como información confidencial, secreto empresarial, o know-how de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO TERCERO: La **CORPORACIÓN** y **COLOMBIA PRODUCTIVA** adquieren todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales nuevos. Estos derechos incluyen, pero no están limitados a, la transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre la información y entregables o productos creados, reproducidos o adaptados en desarrollo y ejecución del objeto del Convenio, distintos de los que correspondan a los beneficiarios. La comunicación, distribución o explotación de dichos elementos se podrá realizar por cualquier medio conocido, incluyendo publicación electrónica. Esta disposición aplica, de manera particular pero no exclusiva, a los informes y demás documentos desarrollados para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los derechos morales de los autores permanecerán siempre en cabeza de sus generadores, dado que son irrenunciables e imprescriptibles de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente Convenio, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial, o que sea información que ya sea de público conocimiento, sin violación alguna de deberes de confidencialidad. Las Partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del Convenio.

La confidencialidad de la información recae sobre todas las descripciones, datos, datos personales, procesos, operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios y/o clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral o escrita que se revelen las entidades, dentro del marco de este Convenio.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente Convenio y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto las partes se comprometen a:

a) Suscribir el presente Convenio, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, las partes se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.

d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de las partes para ser usados o utilizados con fines no autorizados.

e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de las partes.

f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente Convenio.

g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes podrán difundir libremente y sin limitaciones los resultados del Convenio, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, siempre y cuando no sea información confidencial o reservada, resultante de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del convenio fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el convenio no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda

exigir. El convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de las Partes mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del Convenio o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del Convenio, la **CORPORACIÓN** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CORPORACIÓN**, ni entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y los colaboradores de la **CORPORACIÓN**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno trasnacional, o corrupción.

Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio alguna de las partes o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., **COLOMBIA PRODUCTIVA** tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

La **CORPORACIÓN** manifiesta que se somete en su relación con **COLOMBIA PRODUCTIVA**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de Fiducoldex, vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de Fiducoldex www.fiducoldex.com.co.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por la **CORPORACIÓN**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a la **CORPORACIÓN** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **CORPORACIÓN** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: La **CORPORACIÓN** se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, la **CORPORACIÓN** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la **CORPORACIÓN** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del Convenio. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las Partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C., como lugar de cumplimiento del convenio y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

COLOMBIA PRODUCTIVA:
Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.
Correo electrónico: mario.villamil@colombiaproductiva.com

LA CORPORACIÓN:
Dirección: CL 81 74 22 Bogotá D.C.
Correo electrónico: mdadmon@mdc.org.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente Convenio como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por la **CORPORACIÓN**; 2) Los demás documentos generados por las partes durante y para la ejecución del Convenio. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente Convenio y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para tal fin.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS - CIMD

No. 064-2023

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio de manera electrónica, el día 27 de diciembre de 2023

COLOMBIA PRODUCTIVA	**LA CORPORACIÓN**
LINA PAOLA JIMÉNEZ RÍOS Representante Legal Suplente **FIDUCOLDEX,** vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**	**JOSÉ DAVID TOVAR SANDOVAL** Representante Legal **CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS - CIMD**

Elaboró: Jennifer Tatiana Gutiérrez Muñoz – Analista Jurídico Senior y de Contratación de Fiducoldex
Aprobó: Andrés Felipe Hernández Garzón - Director Jurídico de Negocios de Fiducoldex
Aprobó: Pedro Rojas Casas – Gerente Sectorial y de Encadenamientos de Colombia Productiva
Aprobó: Mario Alberto Villamil Polo - Coordinador I de Colombia Productiva
Aprobó: Flor Alba Gutiérrez Rodríguez - Coordinadora II Financiera y Presupuestal de Colombia Productiva FAGR
Aprobó: Mario Felipe Andrade Ceballos - Profesional Junior en Contratación de Colombia Productiva

Firma:

Email: Jennifer.gutierrez@fiducoldex.com.co

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS - CIMD.

Informe de auditoría final 2023-12-27

Fecha de creación:	2023-12-22
Por:	Jorge Bohorquez (jorge.bohorquez@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA54F-OU0z50URPgUS9CfSogj7iPrZuGDA

Historial de “CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO EN TRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIO R S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS - CIMD.”

Jorge Bohorquez (jorge.bohorquez@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.
2023-12-22 - 21:36:07 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a flor.gutierrez@colombiaproductiva.com para su aprobación
2023-12-22 - 21:38:14 GMT

flor.gutierrez@colombiaproductiva.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-12-22 - 21:48:44 GMT

El firmante flor.gutierrez@colombiaproductiva.com firmó con el nombre de FAGR
2023-12-22 - 21:49:52 GMT

FAGR (flor.gutierrez@colombiaproductiva.com) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2023-12-22 - 21:49:54 GMT. Origen de hora: servidor.

Adobe Acrobat Sign

El documento se ha enviado por correo electrónico a mario.andrade@colombiaproductiva.com para su aprobación

2023-12-22 - 21:49:56 GMT

mario.andrade@colombiaproductiva.com ha visualizado el correo electrónico.

2023-12-22 - 21:53:53 GMT

El firmante mario.andrade@colombiaproductiva.com firmó con el nombre de Mario A.

2023-12-22 - 21:54:15 GMT

Mario A. (mario.andrade@colombiaproductiva.com) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2023-12-22 - 21:54:17 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a mario.villamil@colombiaproductiva.com para su aprobación

2023-12-22 - 21:54:19 GMT

mario.villamil@colombiaproductiva.com ha visualizado el correo electrónico.

2023-12-22 - 22:00:59 GMT

El firmante mario.villamil@colombiaproductiva.com firmó con el nombre de Mario Villamil

2023-12-22 - 22:01:40 GMT

Mario Villamil (mario.villamil@colombiaproductiva.com) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2023-12-22 - 22:01:42 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a pedro.rojas@colombiaproductiva.com para su aprobación

2023-12-22 - 22:01:44 GMT

pedro.rojas@colombiaproductiva.com ha visualizado el correo electrónico.

2023-12-22 - 22:08:35 GMT

El firmante pedro.rojas@colombiaproductiva.com firmó con el nombre de Pedro Rojas

2023-12-22 - 22:09:12 GMT

Pedro Rojas (pedro.rojas@colombiaproductiva.com) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2023-12-22 - 22:09:14 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a David Tovar (jtovar@mdc.org.co) para su firma.

2023-12-22 - 22:09:16 GMT

David Tovar (jtovar@mdc.org.co) ha visualizado el correo electrónico.

2023-12-22 - 22:15:02 GMT

David Tovar (jtovar@mdc.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-12-22 - 22:21:11 GMT. Origen de hora: servidor.

Adobe Acrobat Sign

El documento se ha enviado por correo electrónico a lina.jimenez@colombiaproductiva.com para su firma.
2023-12-22 - 22:21:13 GMT

lina.jimenez@colombiaproductiva.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-12-26 - 21:08:08 GMT

El firmante lina.jimenez@colombiaproductiva.com firmó con el nombre de Lina Paola Jiménez Ríos
2023-12-26 - 21:13:34 GMT

Lina Paola Jiménez Ríos (lina.jimenez@colombiaproductiva.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-12-26 - 21:13:36 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Jennifer Tatiana Gutierrez (Jennifer.gutierrez@fiducoldex.com.co) para su firma.
2023-12-26 - 21:13:38 GMT

Jennifer Tatiana Gutierrez (Jennifer.gutierrez@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-12-26 - 22:23:02 GMT

Jennifer Tatiana Gutierrez (Jennifer.gutierrez@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-12-27 - 14:21:07 GMT. Origen de hora: servidor.

Documento completado.
2023-12-27 - 14:21:07 GMT

Adobe Acrobat Sign

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 064-2023 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA HOY INNPULSA COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS – CIMD

--APROBACIÓN--
Paola Munar Salgado
CC1030579529
2025-12-03 17:38:43 -05:00

--APROBACIÓN--
Deisy Yessenia Villamizar Cordoba
CC1098645544
2025-12-03 17:45:36 -05:00

--APROBACIÓN--
Laura Marcela Arteaga Cuadros
CC1098671005
2025-12-03 17:51:11 -05:00

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ARISTÓBULO BORJA BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.251.829 de Soata, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** vocera del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA HOY INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 031 de 2025 del 28 de junio de 2025, comprometiendo única y exclusivamente al citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060 – 5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**; por la otra, **JOSÉ DAVID TOVAR SANDOVAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.843.403 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Gerente General y, como tal, Representante Legal de la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS – CIMD**, Entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 830.000.440 – 9, con domicilio en Bogotá D.C., constituida por certificación No. 0002294 del 22 de mayo de 1997 de DANCOOP, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de mayo de 1997 con el No. 00005669 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quién en adelante se denominará la **CORPORACIÓN**; quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; y, **MARIO ALBERTO VILLAMIL POLO** – Coordinador I de la Gerencia Sectorial de **INNPULSA COLOMBIA**, quien actúa en calidad de **SUPERVISOR**, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación del Convenio de Cooperación No. **064-2023**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida*", en su artículo 305 dispuso:

> "**Artículo 305 *Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia***. *Unifíquense en un solo Patrimonio Autónomo, iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva, creados por las Leyes 2069 de 2020 y 1955 de 2019, respectivamente, el cual se denominará iNNpulsa Colombia, como el patrimonio autónomo del Gobierno nacional encargado de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como en materia de emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad, competitividad y encadenamientos productivos, incluyendo los programas, instrumentos y recursos destinados para tal fin.*
> *(...)".*

SEGUNDA: Por su parte, el parágrafo 2° del artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 estableció que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentaría la operación e integración del Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia.

TERCERA: Que mediante el Decreto 709 del 5 de junio de 2024, se reglamentó el artículo 305 de la ley 2294 de 2023 para la integración y operación del patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia, estableciendo como plazo la integración a más tardar el 30 de marzo de 2025.

CUARTA: Que mediante el Decreto 276 de 12 de marzo de 2025 se modifica el Decreto 709 del 5 de junio de 2024, para la integración y operación del patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia, estableciendo como plazo la integración a más tardar el 30 de junio de 2025, designándose a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.** como la sociedad fiduciaria encargada de la administración del Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia.

QUINTA: Que el 28 de junio de 2025, entre el **LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 031-2025/CTO-305-2025 (para el MINCIT) y No. 031-2025 (La Fiduciaria), para la administración del Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia.

SEXTA: Que en virtud de lo anterior el 29 de octubre de 2025 La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA EN LIQUIDACIÓN** celebró contrato de cesión de la contratación derivada a favor de La Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA,** por lo anterior el presente convenio se entiende cedido y se entenderá que para todos los efectos su contratante y/o aliado es **INNPULSA COLOMBIA.**

SÉPTIMA: Que, el 27 de diciembre de 2023, **LAS PARTES** celebraron el Convenio de Cooperación No. **064-2023**, cuyo objeto consistió, en:

> *"**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CORPORACIÓN MINUTO DE DIOS – CIMD** para implementar un programa orientado al fortalecimiento de unidades productivas de la economía popular que desarrollen actividades económicas, priorizando aquellas que se dedican a actividades agroindustriales y que estén ubicadas en la Cuenca Amazónica Colombiana, priorizándose los municipios PDET".*

OCTAVA: Que, de acuerdo con la cláusula quinta del Convenio de Cooperación No. **064-2023**, inicialmente el plazo de ejecución de éste se estableció en quince (15) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías, previo perfeccionamiento, es decir, desde el 9 de enero de 2024.

NOVENA: Que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio de Cooperación No. **064-2023**, el valor total de este se estableció en la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.200.000.000)**, la cual corresponde a los aportes de cada una de **LAS PARTES** de la siguiente manera:

1. **INNPULSA COLOMBIA** aportaría en efectivo la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.630.000.000)**.
2. La **CORPORACIÓN** realizaría un aporte en especie por un valor de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($570.000.000)**.

DÉCIMA: Que, de conformidad con la cláusula octava del Convenio de Cooperación No. **064-2023**, la **CORPORACIÓN** constituyó la póliza de seguro de cumplimiento particulares No. 18-45-101167026, expedida por la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, amparando los riesgos de cumplimiento del convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Que, mediante **Otrosí No. 1** al Convenio de Cooperación No. **064-2023** del 8 de abril de 2025, **LAS PARTES** decidieron modificar la cláusula quinta del convenio, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución por el término de tres (3) meses, por tanto, el plazo total de ejecución fue de dieciocho (18) meses.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, mediante **Otrosí No. 2** al Convenio de Cooperación No. **064-2023** del 8 de julio de 2025, **LAS PARTES** decidieron modificar la cláusula quinta del convenio, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución por el término un (1) mes, por tanto, el plazo total de ejecución fue de diecinueve (19) meses.

DÉCIMA TERCERA: Que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula sexta del Convenio de Cooperación No. **064-2023** y aprobación del **SUPERVISOR** del Convenio, **INNPULSA COLOMBIA** realizó los siguientes desembolsos en favor de la **CORPORACIÓN**:

1. Primer desembolso, por la suma de **NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($926.000.000)** realizado el 2 de abril 2024, previa presentación de la factura No. SP0876 del 15 de marzo de 2024.
2. Segundo desembolso, por la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.389.000.000)** realizado el 27 de septiembre de 2024, previa presentación de la factura No. SP0953 del 69 de septiembre de 2024.
3. Tercer desembolso, por la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.389.000.000)** realizado el 18 de junio de 2025, previa presentación de la factura No. SP1095 del 9 de junio 2025.

4. Cuarto desembolso, por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($832.216.268)** realizado el 25 de septiembre de 2025 previa presentación de la factura No. SP1145 del 4 de septiembre de 2025.

De acuerdo con lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** desembolsó a la **CORPORACIÓN** un total de **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.536.216.268)**.

DÉCIMA CUARTA: Que, en el Informe Final de Supervisión del 11 de septiembre de 2025, el **SUPERVISOR** del Convenio de Cooperación No. **064-2023** manifestó que **LAS PARTES** cumplieron a cabalidad y satisfacción las obligaciones y compromisos del Convenio, precisando que: *"el contratista/aliado ejecutó el instrumento contractual y, recibió a satisfacción los entregables previstos en este"*.

DÉCIMA QUINTA: Que, en el Informe Final de Supervisión del 11 de septiembre de 2025, frente a la ejecución financiera del Convenio de Cooperación No. **064-2023**, el **SUPERVISOR** señaló que los aportes de **LAS PARTES** se ejecutaron de la siguiente manera:

1. **INNPULSA COLOMBIA** ejecutó la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.536.216.268)**, en efectivo, la cual corresponde al noventa y siete coma noventa y ocho por ciento (97,98 %) del aporte a su cargo.
2. La **CORPORACIÓN** ejecutó la suma de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($570.000.000)**, en especie, la cual corresponde al cien por ciento (100%) del aporte a su cargo.

En ese sentido, se ejecutó la suma de **CINCO MIL CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.106.216.268)**, que corresponde al noventa y ocho coma veinte por ciento (98,20%) del valor total del Convenio.

DÉCIMA SEXTA: Que, de conformidad con el parágrafo sexto de la cláusula sexta del Convenio de Cooperación No. **064-2023**, la **CORPORACIÓN** consignó en favor de **INNPULSA COLOMBIA** los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, que ascendieron a la suma de **NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($902.782)**, lo anterior, a través de consignación del 2 de septiembre de 2025 a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 3174600693 a nombre de Fideicomisos Sociedad Fiduciaria, dispuesta para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA: Que, teniendo en cuenta que, no fueron ejecutados todos los recursos presupuestados por **INNPULSA COLOMBIA**, se requiere liberar a favor del patrimonio autónomo, como trámite interno, la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($93.783.732)**.

DÉCIMA OCTAVA: Que, la presente liquidación del Convenio de Cooperación No. **064-2023**, se celebra de acuerdo con el Informe Final de Supervisión emitido por el **SUPERVISOR** el 11 de septiembre de 2025.

DÉCIMA NOVENA: Que, de acuerdo con las consideraciones consignadas anteriormente, la presente Acta de Liquidación al Convenio de Cooperación No. **064-2023** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Liquidar de mutuo acuerdo el Convenio de Cooperación No. **064-2023** celebrado entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA – PAZ Y SALVO: Una vez suscrita la presente acta de liquidación, **LAS PARTES** se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de la relación y de las obligaciones surgidas del Convenio de Cooperación No. **064-2023**.

CLÁUSULA TERCERA – LIBERACIÓN DE RECURSOS: Liberar como trámite interno y en favor de **INNPULSA COLOMBIA** el saldo no ejecutado del Convenio de Cooperación No. **064-2023**, es decir, la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($93.783.732)**.

CLÁUSULA CUARTA – INDEMNIDAD: LAS PARTES declaran que no tienen ninguna obligación pendiente que haya surgido con terceras personas o que se relacione de alguna forma con el Convenio de Cooperación No. **064-2023** y que, de presentarse alguna reclamación por este asunto, asumirán la defensa y mantendrán indemne a la otra parte por todo concepto.

CLÁUSULA QUINTA – RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: LAS PARTES declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Convenio de Cooperación No. **064-2023** y de la presente Acta de Liquidación.

CLÁUSULA QUINTA – DOCUMENTOS ANEXOS A LA LIQUIDACIÓN: Se incorpora a la presente Acta de Liquidación el Informe Final de Supervisión emitido por el **SUPERVISORA** del Convenio de Cooperación No. **064-2023** el 11 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA – FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento, se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Liquidación al Convenio de Cooperación No. **064-2023** se entenderá perfeccionada una vez sea firmada y, la fecha de ésta corresponderá a la registrada en la última firma de los representantes legales de **LAS PARTES**, de acuerdo con la constancia del aplicativo dispuesto para tal fin.

INNPULSA COLOMBIA,

Aristóbulo Borja Borja
CC. 4251829
RL. Fiducoldex Para Asuntos Del Pa Innpulsa Colombia
NIT. 830054060
Firma Electrónica
2025-12-04 09:04:01 -05:00

ARISTÓBULO BORJA BORJA
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX, vocera del patrimonio autónomo
INNPULSA COLOMBIA

LA CORPORACIÓN,

Jose David Tovar Sandoval
CC. 80843403
RL. Corporación Industrial Minuto De Dios
NIT. 830000440
Firma Electrónica
2025-12-03 18:26:48 -05:00

JOSÉ DAVID TOVAR SANDOVAL
Representante Legal
CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS – CIMD

EL SUPERVISOR,

Mario Alberto Villamil Polo
CC. 1032359891
Firma Electrónica
2025-12-04 08:10:47 -05:00

MARIO ALBERTO VILLAMIL POLO
Coordinador I
Gerencia Sectorial
INNPULSA COLOMBIA

Elaboró: Jennifer Tatiana Gutiérrez Muñoz – Profesional Jurídica de Contratación de Fiducoldex
Revisó: Luz Angela Álvarez González– Profesional Jurídica Senior de Contratación de Fiducoldex
Revisó: Paola Munar Salgado – Directora Jurídica de Negocios de Fiducoldex
Aprobó: Laura Marcela Arteaga Cuadros – Secretaria General de INNPULSA COLOMBIA
Aprobó: Walther Mayger Duarte Gómez – Ejecutivo Coordinación Jurídico-Contractual de INNPULSA COLOMBIA
Aprobó: Deisy Yessenia Villamizar Córdoba – Coordinadora Jurídico-Contractual de INNPULSA COLOMBIA
Aprobó: Yudy Marcela Mendez Rojas – Coordinadora Presupuestal y Administrativa de INNPULSA COLOMBIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS - CIMD Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

No. 048-2023

--APROBACIÓN--
Paola Munar Salgado
CC1030579529
2023-09-13 16:16:58 -05:00

--APROBACIÓN--
Ivonne Andrea Rocha Sotelo
CC35427116
2023-09-13 16:28:53 -05:00

--APROBACIÓN--
Angelica Del Pilar Torres Agudelo
CC52979785
2023-09-13 16:32:47 -05:00

Los suscritos, **HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.149.594, expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**, de una parte, por otra parte, **JOSÉ DAVID TOVAR SANDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.843.403 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS**, identificada con NIT. 830.000.440-9, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante certificado No. 2294 del 22 de mayo de 1997 de DANCOOP, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de mayo de 1997, bajo número 5669 del libro I, quien en adelante se denominará **CIMD**; y por la otra parte, **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.124.113 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Director General de Establecimiento Público (E) nombrado mediante Decreto No. 1845 del 9 de septiembre de 2022 y posesionado mediante Acta No. 12 del 9 de septiembre de 2022 y como tal Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**, identificado con NIT. 800.215.546-5 creado mediante Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, quien en adelante se denominará **INPEC**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) en su artículo 13, modificado y adicionado por el artículo 46 de la ley 2069 de 2020, ordenó la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de la Unidad de Desarrollo e Innovación en los siguientes términos:

> "***ARTÍCULO 13. INNPULSA COLOMBIA.*** *Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial creados por las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011, que se denominará iNNpulsa Colombia. Este patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional.*

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS - CIMD Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

No. 048-2023

INNpulsa Colombia será el patrimonio autónomo del Gobierno Nacional, mediante el cual las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden Nacional, ejecutarán los programas, instrumentos y recursos para el emprendimiento y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en el país, que les sean asignados o deban desarrollar en el marco de sus competencias y funciones, sin perjuicio de sus obligaciones legales, judiciales y constitucionales, conforme a la reglamentación que se expida el Gobierno Nacional en la materia, la cual deberá incluir un proceso de implementación por etapas…"

SEGUNDA: Que, de conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375 de 2015 estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

TERCERA: Que, el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017*", estableció *que "Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales".*

CUARTA: Que, debido a la autorización legal impartida y, por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2012 con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

QUINTA: Que, una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX S.A. celebraron el Contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** por parte de **FIDUCOLDEX**, quien actúa como vocera de este.

SEXTA: Que, **INNPULSA COLOMBIA** promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la

competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

Para cumplir con este objetivo **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales, en consecuencia, su gestión se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.

- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país y facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.

- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.

- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.

- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementa.

SÉPTIMA: Que, desde la visión de **INNPULSA COLOMBIA**, y articulado con una política de emprendimiento, innovación y productividad, que busca fomentar el crecimiento empresarial, no solo de aquellas unidades y empresas que presentan un avance significativo en el mercado, tanto en ventas como en creación de empleo y exportaciones, sino a aquellas unidades productivas o micronegocios, que representan un aporte significativo a la economía del país, especialmente en el desarrollo de la económica popular y por ende al desarrollo y crecimiento social.

En este contexto, la economía popular se constituye en un gran desafío para la nueva estrategia del Gobierno Nacional, pues incluir instrumentos para su desarrollo, generará valor agregado para el crecimiento en la economía del país e implicará potenciar el nuevo modelo de reindustrialización, donde los sectores históricamente excluidos de la política económica y de la asignación de recursos, públicos, puedan desarrollar, potenciar y/o mejorar las unidades productivas que le son propias, mediante procesos de desarrollo productivo, generando trabajos dignos y saludables, sostenibilidad e inclusión productiva en los sectores manufacturero, agroindustrial, de salud y de economía circular.

OCTAVA: Que, por otra parte, la Política de reindustrialización[1], en línea con el Programa de Gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, establece unas apuestas estratégicas específicas para impulsar el desarrollo del país, apuntándole a sectores que por años fueron desaprovechados a pesar del potencial de Colombia, estas implican la articulación del Gobierno Nacional, los territorios, empresarios, sindicatos, representantes de la economía popular, academia y sociedad civil, a saber:

- Transición energética.
- Agro industrialización y soberanía alimentaria.
- Reindustrialización en el sector salud.
- Reindustrialización para la defensa y la vida.
- Territorios y su tejido empresarial.

De este modo, surge la necesidad de implementar un nuevo programa, utilizando como referente teórico, técnico y operativo, los aprendizajes alcanzados, a través de la estrategia Zasca[2], para crear mayor valor a las unidades productivas encaminándolas hacia la mejora de la productividad, la calidad y la innovación en sus productos y procesos.

[1] Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2023). POLÍTICA NACIONAL DE REINDUSTRIALIZACIÓN
[2] La estrategia Zasca que fue implementada en la ciudad de Bogotá. entre 2012-2016 (Ceballos & Herrera, 2022)

NOVENA: Que, el programa **Centros de Reindustrialización Zasca** cumple un papel fundamental para coadyuvar en la eliminación de barreras sociales, económicas, educativas y la falta de acceso a la oferta pública y/o privada, aspectos que impactan el desarrollo de la actividad económica y se constituyen en factores relevantes para el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las personas y/o familias con vocación productiva en los territorios.

Este programa se articula con la misionalidad de **INNPULSA COLOMBIA**, pues busca promover el desarrollo económico incluyente del país, sus regiones, mediante el emprendimiento y desarrollo empresarial con énfasis en innovación empresarial, vinculando mujeres, y todo tipo de población de sectores económicos relacionados con la economía popular y vocaciones productivas de la región, buscando generar ingresos, estabilización, sostenibilidad, crecimiento y avances en formalización.

En este sentido, con los Centros de Reindustrialización Zasca se materializa la política de apoyo, fortalecimiento y desarrollo de las unidades productivas y micronegocios, a través de asistencia técnica mediante equipos profesionales multidisciplinares, acceso a tecnologías, infraestructura física debidamente dotada, donde se prestan servicios de acompañamiento técnico, permanente y a la medida, tanto a las personas, como a los procesos de producción, propiciando la capacitación, una mejora en la calidad a través de la innovación y estrategias de desarrollo empresarial, el acceso a mercados, todo esto, en el marco del desarrollo del ser con sentido asociativo y de comunidad.

Los Centros de Reindustrialización Zasca, en el territorio, posibilita:

a) La difusión y empleo de los nuevos conocimientos.
b) El mejoramiento de procesos.
c) La disponibilidad de servicios tecnológicos.
d) La identificación de necesidades y proponer soluciones.
e) Establecimiento de alianzas estratégicas que beneficien al sector.
f) Aumento en la productividad y competitividad de los sectores.
g) Realización de actividades de aprendizaje y capacitación para los sectores.
h) Ser referente para la innovación y mejora continua.
i) Generación de una cultura de emprendimiento.
j) Vínculo de la oferta pública y servicios sociales del estado.

DÉCIMA: Que, los Centros de Reindustrialización Zasca RENACER son un instrumento que materializa la Política de Reindustrialización, orientado al fortalecimiento de capacidades productivas y desarrollo

habilidades emprendedoras de la población que se encuentra privada de la libertad en los distintos Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON).

Es un programa que se desarrolla en articulación con entidades públicas y/o privadas, buscando la generación de fuentes de trabajo para esta población, mediante el uso de la capacidad instalada de los ERON, el fortalecimiento productivo de la industria de moda y confección en los territorios, el pago justo y la resocialización de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) del país.

Los Centros de Reindustrialización Zasca RENACER, vinculan a empresarios del Sector o según la vocación de cada uno de los ERON, por cuanto en Colombia como en otros países, la empresa privada ha estado vinculada a los procesos de resocialización, mediante convenios de cooperación, que algunas empresas han suscrito con las autoridades penitenciarias, lo cual, ha permitido la realización de programas de formación para el trabajo y la vinculación laboral para las PPL y la población pospenada.

Los Centros de Reindustrialización Zasca RENACER se articulan con la misionalidad de **INNPULSA COLOMBIA**, pues buscan promover el desarrollo económico incluyente en el país y sus regiones, mediante el emprendimiento y el desarrollo productivo sostenible de la PPL, y, paralelamente, contribuyen con el fortalecimiento de los programas industriales al interior de los penales, entendida esta como la capacidad instalada en los ERON prevista para la producción de bienes y servicios, que comprende infraestructura física, maquinaria, equipos y demás dotación de las áreas previstas para los procesos de producción y generación de los productos finales.

DÉCIMA PRIMERA: Que, dentro del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario- SNPC, las entidades y sus funciones que se integran al proceso de atención y tratamiento en los ERON son: El Ministerio de Justicia y del Derecho, como cabeza del sector Justicia y del Derecho y como institución que lidera el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario de Colombia (SNPC), quien es el responsable de *"diseñar, hacer seguimiento y evaluar la política en materia criminal, carcelaria y penitenciaria (…)"*, tal como se establece en el numeral 5 del artículo 2 del Decreto 1427 de 2017, la misma que es implementada y ejecutada por sus órganos adscritos, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC). En esa medida, adelanta la revisión de las condiciones de reclusión y de resocialización del SNPC, y, propone recomendaciones orientadas al cumplimiento de la finalidad de dicho Sistema. Adicional a lo anterior, es el enlace permanente entre las autoridades penitenciarias nacionales y territoriales, y las demás autoridades y entidades gubernamentales que participan en el proceso de ejecución de la pena.

Por su parte, el **INPEC**, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio; entidad encargada de la custodia, vigilancia, atención y tratamiento de la PPL como consecuencia de la imposición de una sanción penal de carácter privativa de la libertad por parte de una autoridad judicial.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4151 de 2011, el **INPEC**, tiene la función de ejecutar, en coordinación con las autoridades competentes, la política penitenciaria y carcelaria, en lo relacionado con la ejecución de la pena, la libertad, la atención y tratamiento penitenciario. En consecuencia, administra y tiene a su cargo 126 ERON ubicados en el territorio nacional, organizados administrativamente en 6 direcciones regionales con jurisdicción territorial en los diferentes departamentos.

A su vez, la USPEC tiene como objetivo principal la construcción, renovación y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria, además de brindar el apoyo logístico y administrativo requerido para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del **INPEC** de acuerdo con el plan de necesidades remitido anualmente por este, así mismo, es la encargada de suministrar los bienes y servicios para garantizar las condiciones dignas de reclusión, el bienestar y el goce de los derechos fundamentales de la PPL, dentro de los cuales se encuentra la infraestructura, la alimentación, la salud, los equipos electrónicos de seguridad y comunicación, los insumos de vigilancia electrónica, entre otros, según lo dispuesto en el Decreto 4150 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, en el marco de la política pública, el Gobierno Nacional pretende implementar programas de desarrollo productivo en los ERON, orientados a las PPL y la población pospenada, en el ámbito del proceso de resocialización.

En este contexto institucional y en el entendido que cada entidad en su misionalidad, desarrolla actividades necesarias para la ejecución y sostenibilidad del Programa Zasca RENACER, se consideró relevante generar un proceso de articulación con empresas públicas, privadas, cooperación Internacional, entre otras, para el desarrollo productivo de las PPL, razón por la cual, se firmó un Memorando de entendimiento (entre **INNPULSA COLOMBIA**, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), a través de la Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional) que da cuenta del compromiso

de las entidades del Sistema Penitenciario y Carcelario para fortalecer las capacidades y habilidades productivas y emprendedoras de las PPL en sectores como la Moda y Confecciones.

En consecuencia, el foco de atención en el presente convenio será el sector de moda y confección, por cuanto los ERON priorizados para el proyecto disponen de infraestructura y maquinaria para la elaboración de prendas de vestir. Es así, como una parte de dicha capacidad instalada se utiliza para la fabricación de uniformes para los reclusos, que es considerado autoabastecimiento.

DÉCIMA TERCERA: Que, de acuerdo con datos publicados por el **INPEC**, en Colombia a corte Julio de 2023, existen alrededor de 101.317 PPL, en los diferentes centros penitenciarios y carcelarios del país, bajo las siguientes modalidades de custodia:

- En establecimiento de reclusión o intramuros (65,3%).
- En detención o prisión domiciliaria (32,4%)
- Con vigilancia electrónica (2,0%).

El perfil del privado de la libertad en Colombia es hombre, de origen nacional, con una edad comprendida entre los 18 y 54 años (con estudios primarios, finalizados o no, que se encuentra en situación de condenado "intramuros" por haber sido condenado por un delito de homicidio y/o hurto. El tipo de tratamiento penitenciario lo desarrollaría tanto en el área educativa como en el laboral, destacando en este último el campo de servicios y artesanías.

El perfil de la mujer es muy similar, y solo se aprecian diferencias en el tipo delito cometido, para ellas los delitos más frecuentes corresponden al tráfico de drogas y el hurto.

El hacinamiento que se presenta en los diferentes ERON que alcanza en algunas regionales al ser más del 50% trae como consecuencia graves problemas de salud, de violencia, de disciplina, de carencia en la prestación de servicios (trabajo, educación, asistencia social, deportes, educación, visita conyugal, servicios médicos, entre otros), con una clara violación de la integridad física y mental de los reclusos, de su autoestima y de la dignidad humana.

DÉCIMA CUARTA: Que, el sistema penitenciario en Colombia está regulado por la ley 65 de 1993, en la que se establece el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de penas privativas de la libertad y las medidas de seguridad y está integrado por el **INPEC**. El artículo 79 de dicha norma establece que el trabajo en los ERON es Gun derecho y una obligación social, que sirve a las PPL como

medio terapéutico y como una vía para cumplir con los fines de la resocialización. La pena de prisión está dirigida a la resocialización del sujeto, siendo el tratamiento penitenciario una pieza clave para su consecución mediante el empleo de un paquete de recursos que operan en el área educativa y laboral de los sujetos.

A su vez, el artículo 79 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 55 de la Ley 1709 de 2014, define el Trabajo Penitenciario así: *"(…) El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) (…)"*.

Dentro del componente de humanización y resocialización de la pena, que se establece en la política criminal, se plantea diseñar e implementar una estrategia para fortalecer las capacidades de la PPL, armonizando y fortaleciendo sus competencias y habilidades productivas para el desarrollo del trabajo penitenciario. Ello contribuirá a generar oportunidades de inclusión al mercado laboral una vez la persona recupere su libertad.

De acuerdo con el informe estadístico correspondiente al mes de agosto de 2022, al finalizar dicho mes, el 38,5% de la PPL a cargo del **INPEC**, realiza trabajos en las áreas industrial, artesanal, agropecuaria y de servicios, al interior de los ERON[3].

DÉCIMA QUINTA: Que, los ERON donde se tiene proyectado poner en funcionamiento los Centros de Reindustrialización Zasca RENACER son:

- ERON COIBA PICALEÑA ubicado en la Kra. 45 sur # 134-95 Barrio Picaleña, Ibagué – Tolima.

[3] Visión y proyectos, Diagnóstico técnico y jurídico de la industria penitenciaria en los establecimientos de reclusión del orden nacional – ERON. 2022

- ERON Cárcel y Penitenciaria de media Seguridad ubicado en la Calle 6 # 12 – 56 Esquina, Espinal – Tolima.
- ERON Penitenciaria de media seguridad La Esperanza Ubicado en el Km 3.5 vía a Cambao Vereda la Unión- Finca la Esperanza, Guaduas -Cundinamarca.

En este sentido, el contexto económico local esta referido a los respectivos departamentos donde se encuentran ubicados los ERON en los que van a operar los zasca RENACER objeto del presente convenio, de esta manera, con la puesta en funcionamiento del Centro de Reindustrialización Zasca RENACER, en los ERON de Tolima y Cundinamarca se abren oportunidades para el desarrollo del sector moda y confección, por cuanto existen en estos departamentos empresas de tradición, oferta diversificada de productos, alta calidad de manufactura en confecciones, importantes avances en las prendas de características funcionales, empresas con capacidad de producción y desarrollos continuos, que se adaptan a los requerimientos del mercado y que hoy por hoy, permiten que estos departamentos y sus ciudades capitales ocupen un lugar de liderazgo en el sector de moda y confección. La interacción económica no es solamente con el municipio sede del ERON, sino que puede abarcar otros municipios del departamento, dependiendo donde se comercialicen los productos y se produzcan los insumos para el proceso productivo. Se priorizaron estos tresERON, en razón a que los tres disponen de infraestructura física (talleres) y maquinaria requerida para que pueda operar el respectivo Zasca, y se localizan en una zona donde tiene potencial el desarrollo del sector moda y confección.

DÉCIMA SEXTA: Que, la implementación de los Centros de Reindustrialización Zasca RENACER otorgará a las PPL, los siguientes beneficios:

- Obtienen el beneficio de un día (1) de rebaja de pena, por dos días (2) de actividad laboral[4].
- Al proveer una ocupación, se disminuyen los niveles de ansiedad y ocio que pueden sufrir al interior de los ERON por su condición de PPL, motivándolos a un real cambio de vida basado en el desarrollo de competencias y habilidades[5].
- Población dispuesta a trabajar para sí mismo por el nivel de aprendizaje, por su familia y por los recursos económicos que recibe en compensación por la labor realizada.

[4] Código Penitenciario y Carcelario, Articulo 82
[5] UNODC, Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes, 2013.

- A través de la asistencia técnica y desarrollo productivo, las PPL fortalecen sus capacidades y habilidades, que se espera realizarán una vez obtenida su libertad, incorporándose de manera positiva a la sociedad, disminuyendo la posibilidad de reincidencia.

En el mismo sentido, la implementación de los Centros de Reindustrialización Zasca RENACER otorgarán a los terceros involucrados mediante acuerdos jurídica, técnica y financieramente establecidos a partir de un plan de negocio las siguientes oportunidades:

- De carácter tributario, por cuanto estará excluida del impuesto sobre las ventas (IVA) la comercialización de los productos que se elaboren prepare, confeccionen y produzcan al interior de los ERON generando ventajas competitivas. (art. 94 de la ley 2277 de 2022 Reforma Tributaria).
- De carácter técnico, por productividad lograda fruto de la asistencia técnica que se brinda y el nivel de especialización de la elaboración del producto.
- De uso de capacidad instalada y capital de trabajo, por cuanto se pone a disposición de los empresarios, los espacios, la maquinaria y la estructura del centro productivo carcelario, lo cual disminuye el costo de producción, mejora el flujo de caja, y la oportunidad de inventarios acorde a la dinámica del mercado.
- Disponibilidad de mano de obra de manera permanente que en el mercado se encuentra escasa.
- Contribuir al crecimiento de la industria textil y la economía local.
- Permite generar condiciones para el incremento del consumo de bienes y servicios en el territorio, tanto por las mayores ventas y transacciones, como por los consumos de las familias que reciben los ingresos provenientes de las actividades productivas.
- Reduce y apoya los ingresos del ERON.

De esta manera, los Centros de Reindustrialización Zasca RENACER de Coiba Picaleña, Espinal y Guaduas van a contribuir en la mitigación del cierre de brechas económicas y sociales de las PPL, que no ha podido cualificarse para ser parte del sistema social, una vez recupere su libertad. Así mismo, tiene como efecto potencializar los procesos productivos que se desarrollan en los ERON.

DÉCIMA SÉPTIMA: Que, estos tres Centros de Reindustrialización Zasca RENACER serán operados por **CIMD**, quien tiene como objeto la formación y la dignificación de la Persona Humana mediante el desarrollo de empresas, contribuyendo a su mejoramiento, programas de consultoría y proyectos para el desarrollo empresarial, protección y el mejoramiento del empleo, construcción de alianzas y

servicios empresariales para mejorar la productividad empresarial, generación de ingresos, a través del empleo, el trabajo, el emprendimiento, programas de inserción laboral, programas de emprendimiento, desarrollo de micronegocios, programas de formación y capacitación que mejoren la cualificación de la fuerza laboral, mejoramiento de la calidad de vida de las personas, comunidades y territorios, contribuyendo con la generación de ingresos vía el empleo, el emprendimiento, la cualificación mediante la formación y capacitación, y el desarrollo empresarial.

Que, **CIMD** es una entidad que trabaja por el desarrollo empresarial, además experimentada en consultoría de gestión enfocada a la industria, combina la maestría de la industria, el análisis objetivo y un enfoque práctico para lograr que la estrategia, operación y decisiones de los clientes logren resultados positivos y significativos. Adicionalmente, presta servicios de calidad para la promoción, capacitación y comercialización con resultados reales, todo esto enfocado en el ser, cuenta con 30 años de experiencia en la industria, es así como, su equipo de proyectos ayuda a alcanzar beneficios significativos en la posición estratégica, el crecimiento, la rentabilidad y el desempeño financiero.

Además, **CIMD** brinda un completo portafolio de servicios profesionales en diversas áreas y líneas de negocio que ayudan tanto a las principales organizaciones de Latinoamérica como a micros, pequeñas, medianas empresas y a instituciones públicas a mejorar su desempeño con éxito. Para ello, cuenta con amplia experiencia y conocimiento en el desarrollo de soluciones innovadoras que mejoran significativamente la productividad y la competitividad, desarrollando múltiples iniciativas que han mejorado la productividad de más de 2.000 pymes; fortaleciendo más de 25.000 Micronegocios en todo el país; apoyando 400.000 familias; capacitando a 51.000 estudiantes; y generando y protegiendo más de 37.000 empleos.

De manera particular, **CIMD** ha participado en el diseño e implementación de diferentes programas y proyectos que buscan el mejoramiento de competencias productivas de población vulnerable y/o en situación de desplazamiento en el sector confección, lo anterior incluye el montaje de plantas de producción; a continuación, sobre el sector de confección ha desarrollado una serie de proyectos que ponen de presente su capacidad técnica y operativa para desarrollar este convenio.

DÉCIMA OCTAVA: Que, adicionalmente, para la puesta en marcha de los Centros de Reindustrialización Zasca RENACER, se contará con la participación del **INPEC**, quien representa un papel importante en los procesos de Resocialización de las PPL, de modo tal, que el componente productivo a cargo del área de habilidades productivas del **INPEC** diseña, implementa y controla los programas de formación y desarrollo de competencias para la productividad y la generación de

ingresos, dirigidos a las PPL, de acuerdo con el Modelo de Atención Integral, Rehabilitación y Tratamiento Penitenciario y la normatividad vigente, a través, del diseño de estrategias para la comercialización de los bienes y servicios que desarrolle la PPL, tales como la celebración de convenios de cooperación y acuerdos con entidades públicas y privadas, encaminados a desarrollar trabajo penitenciario y a fortalecer las actividades productivas de tipo industrial, agropecuario, comercial y de servicios, en beneficio de los privados de la libertad en los ERON.

En este sentido, se considera al **INPEC,** un aliado estratégico para desarrollar los Centros de Reindustrialización Zasca RENACER, no solo por su aporte en infraestructura, espacios de producción, maquinaria, PPL, si no a su vez por su compromiso para realizar todas las acciones pertinentes en el marco de sus funciones y lo estipulado en el Plan Nacional de Política Criminal 2022-2025 – CONPES 4089, necesarias para el desarrollo del programa[6].

DÉCIMA NOVENA: Que, se precisa que USPEC no suscribirá el presente convenio, toda vez que ya está firmado un acuerdo interinstitucional con el INPEC, que le permite a éste solicitar anualmente a la USPEC las necesidades de mantenimiento que deben realizarse cada año a los distintos ERON. Adicionalmente, en el marco del Memorando de entendimiento mencionado anteriormente, se tiene establecida una mesa técnica permanente con todas las entidades firmantes, incluyendo USPEC donde se operativizan los compromisos adquiridos en dicho memorando y se revisan los avances de infraestructura y en general el trabajo del programa Zasca RENACER.

VIGÉSIMA: Que, teniendo en cuenta lo anterior, se identificó que **CIMD** y el **INPEC** cuentan con la experiencia técnica, recursos económicos y en especie para aportar y sumar en la puesta en marcha de los Centros de Reindustrialización Zasca RENACER, para el sector Moda y confección en los ERON Coiba Picaleña, Espinal y Guaduas, permitiendo de esta manera el fortalecimiento y desarrollo de capacidades productivas y habilidades emprendedoras de las PPL.

[6] Se indica que entre 2022 y 2025, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario con el apoyo del Ministerio de Justicia y del Derecho, y la Defensoría del Pueblo implementarán la ruta metodológica para la aplicación del proceso de resocialización de las personas privadas de la libertad en calidad de condenadas. Esta ruta desarrollará un plan de tratamiento de acuerdo con el perfil de la PPL, así como la evaluación y diagnóstico que realiza el Consejo de Evaluación y Tratamiento. A su vez, en el 2022 y 2025, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario con apoyo del Ministerio de Justicia y del Derecho actualizarán y socializarán los procedimientos y guías de los programas de atención psicosocial y de tratamiento penitenciario para facilitar la comprensión de los programas de resocialización, donde se adelantará la revisión y actualización de los procedimientos y guías de los programas de atención social y de tratamiento penitenciario, para luego socializar los lineamientos en los diferentes ERON.

VIGÉSIMA PRIMERA: Que, en virtud de lo dicho, el pasado 3 de marzo del 2023 la Junta Asesora de **INNPULSA COLOMBIA**, en su sesión No. 1, aprobó la celebración del presente convenio para la implementación del programa Centros de Reindustrialización ZASCA, según consta en certificado del 9 de marzo del 2023 expedido por la Secretaría General de **INNPULSA COLOMBIA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que, el presente convenio se financiará con recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, transferidos al patrimonio autónomo a través de la Resolución 393 del 31 de marzo de 2023.

VIGÉSIMA TERCERA: Que, **INNPULSA COLOMBIA** cuenta con los recursos para la celebración del presente convenio según el DDP No. 257 del 24 de agosto del 2023 expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **INNPULSA COLOMBIA**.

VIGÉSIMA CUARTA: Que, de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS - CIMD**, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** e **INNPULSA COLOMBIA**, que permitan el fortalecimiento y desarrollo de capacidades productivas y habilidades emprendedoras de la personas privadas de la libertad (PPL), a través de actividades de asistencia técnica, enfocado en el Sector Moda y Confección, en los Establecimientos de Reclusión de orden Nacional (ERON).

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente convenio, **CIMD** de acuerdo con la propuesta presentada el 25 de agosto del 2023 la cual hace parte integral del presente convenio, deberá poner en marcha los Centros de Reindustrialización Zasca RENACER en los ERON Coiba – Picaleña, Espinal (departamento del Tolima) y Guaduas (departamento de Cundinamarca).

2.1. Requerimientos para la operación de cada uno de los Centros de Reindustrialización Zasca RENACER

Los Centros de Reindustrialización Zasca RENACER tendrán como objetivo principal contribuir al fortalecimiento de la capacidad productiva y el desarrollo de habilidades emprendedoras de la Población Privada de la Libertad a través de la puesta en marcha de tres (3) unidades productivas a gran escala, para la elaboración de productos relacionados con el sector de moda y confección, cada uno con 80. PPL, en los ERON de Coiba -Picaleña en Ibagué, Espinal (Tolima) y Guaduas (Cundinamarca).

La implementación de los Centros de Reindustrialización Zasca RENACER al interior de los ERON, tiene una importancia significativa y ofrece beneficios tanto en términos sociales como económicos, por cuanto además de aprender los estándares de calidad del sector moda y confección, los privados de la libertad, pueden generar ingresos propios, desarrollar competencias empresariales y las herramientas requeridas para un efectivo proceso de resocialización.

Requerimientos para la operación de cada Centro de Reindustrialización Zasca RENACER

2.1.1. Infraestructura Física

Dentro de la infraestructura de los ERON, se cuenta con espacios físicos acondicionados y dotados con maquinaria, equipos muebles y enseres para desarrollar cada uno de los Centros de Reindustrialización Zasca RENACER. La infraestructura física de cada ERON será puesta a disposición para el programa por parte del **INPEC** y será **CIMD** quien estará a cargo de la operación de estos espacios durante el tiempo que se ejecuta el programa.

2.1.2. Maquinaria

Dentro de cada ERON, se cuenta con la maquinaria, equipos, muebles y enseres en condiciones de operación que permiten desarrollar cada Centro de Reindustrialización Zasca RENACER. La maquinaria, equipos, muebles y enseres serán puestos a disposición del programa por el **INPEC** los cuales hacen parte de la dotación con que cuentan las instalaciones de cada uno de los ERON de Coiba-Picaleña, Espinal y Guaduas.

2.1.3. Recurso Humano

El recurso humano y las funciones que se van a desarrollar para la ejecución del programa serán contratados por **CIMD** con los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA**, este equipo estará encargado de llevar a cabo la asistencia técnica que se realizará durante la ejecución del programa.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el Anexo técnico denominado *"Requerimientos para la operación de cada Centro de Reindustrialización Zasca RENACER"*, se encuentra el detalle de la infraestructura física, la maquinaria y el recurso humano según cada Zasca RENACER a desarrollar.

2.2. Estructura Metodológica

La Ruta metodológica se encuentra diseñada por componentes o enfoques de intervención: desarrollo productivo sostenible, desarrollo del ser (resocialización) y desarrollo comunitario, los cuales contemplan un enfoque de intervención, actividad, modalidad, número de horas por PPL, lugar de la intervención.

Para el desarrollo del objeto del Convenio, **CIMD**, se compromete a ejecutar la ruta metodológica de 450 horas, que se refleja en la siguiente tabla , durante el plazo de ejecución del convenio, con atención a 80 PPL por cada unidad productiva en los ERON de Coiba-Picaleña, Espinal y Guaduas.

Resumen Ruta Metodológica Asistencia Técnica

Enfoque de Intervención	Actividad	Modalidad	No. de horas por PPL	Lugar
Evento de Lanzamiento		Grupal	1 hora	Presencial ERON Zasca Renacer
Diagnóstico Integral de entrada		Individual	1 hora	
Plan de Acción PPL e Implementación de la Unidad productiva		Individual	1 hora	
Desarrollo Productivo Sostenible	Desarrollo de competencias técnicas (manejo de máquinas)	Grupal	120 horas	Presencial ERON Zasca Renacer
	Implementación del proceso de desarrollo Productivo	Grupal	70 horas	

	Asistencia técnica y desarrollo de la productividad	Grupal	100 horas	
	Desarrollo de competencias empresariales	Grupal	10 horas	
	Desarrollo de Competencias en creatividad, innovación, cultura emprendedora y diseño	Grupal	10 horas	
	Relacionamiento comercial	Grupal	10 horas	
	Mentorías	Grupal	5 horas	
Desarrollo del Ser (Resocialización)	Atención psicosocial o psicológica	Individual	5 horas	
	Formación para la vida Reconocimiento y manejo de las emociones.	Grupal	30 horas	
	Dignificación del ser, autocuidado, genero, liderazgo y empoderamiento	Grupal	35 horas	
	Resolución de conflictos paz y no violencia	Grupal	30 horas	
Desarrollo Comunitario	Economía Circular	Grupal	4 horas	
	Encuentro con el entorno e Integración familiar	Grupal	8 horas	
	Asociatividad	Grupal	8 horas	
Diagnósticos de salida		Grupal	1 hora	
Evento de Cierre		Grupal	1 hora	
Total Horas de intervención			**450 horas**	

2.3. Fases del programa

CIMD en el marco del Convenio deberá ejecutar las siguientes fases del programa:

2.3.1. Fase 1. Alistamiento

En esta fase se desarrollarán actividades de manera previa al montaje de cada uno de los Centros de Reindustrialización Zasca RENACER.

2.3.1.1 Realizar el proceso de Contratación del recurso humano base para la operación

CIMD realizará el proceso de selección y contratación del recurso humano necesario para la operación de cada unidad productiva, el cual, una vez contratado recibirá una completa inducción para orientarlo en:

a) El enfoque metodológico y técnico del Centro de Reindustrialización Zasca RENACER, tanto a nivel del montaje de la Unidad Productiva, así como en los procesos de desarrollo de competencias técnicas, empresariales y de asistencia técnica, y en procesos de resocialización de las PPL y,
b) El marco del Sistema Penitenciario y Carcelario, la normatividad establecida en el ERON.

La inducción será realizada de manera conjunta entre **CIMD** y el personal dispuesto por el **INPEC**.

Entregable

1. Informe que contenga la descripción detallada del proceso de selección, contratación e inducción realizado al recurso humano, junto con los contratos y hojas de vida del quipo ejecutor.

2.3.1.2 Establecer los acuerdos operativos para la implementación del programa Zasca RENACER

Se realizarán reuniones entre las personas asignadas por parte de **INNPULSA COLOMBIA**, **INPEC** (Nacional, Regional y Dirección del ERON en caso de proceder) y **CIMD** para establecer acuerdos operativos y de funcionamiento de la Unidad productiva, teniendo en cuenta lo siguiente:

- A nivel de Recurso Humano de **CIMD**.
- A nivel de PPL (criterios de selección y selección de las PPL, normas, deberes, horarios, definición de herramienta de diagnóstico, entre otros).

- Infraestructura física, maquinaria, equipos, muebles y enseres.
- Modelo de negocio por ERON – Unidad Productiva para alinear expectativas del programa de acuerdo con los indicadores planteados y homogeneizar conceptos sobre la Estructura Metodológica del Programa Zasca Renacer en cada ERON.
- Aquellos relacionados con la operación y funcionamiento de la Unidad Productiva y a partir de ello construir el plan, manual operativo y cronograma para la implementación de cada Unidad Productiva.

De cada reunión **CIMD** deberá levantar un acta en la que consten los acuerdos establecidos entre las partes.

Entregables

1. Documento donde se registren los acuerdos establecidos entre las partes.
2. Plan operativo, manual operativo y cronograma para la implementación de cada Unidad Productiva que incluya como mínimo: objetivos, alcance, plan de inversión de los recursos, cronograma, metas, indicadores, mapa de riesgos, horarios y esquema de funcionamiento de cada centro, acciones de coordinación con el **INPEC**, condiciones de uso de la maquinaria, equipos muebles y enseres, insumos, materia prima, entregas, calidad, pagos etc., estructura del equipo de trabajo (funciones y roles), aspectos logísticos, requisitos mínimos de asistencia, normas de conducta, cadena de autoridad y documento metodológico para la implementación del programa.
3. Archivo Excel de la herramienta de diagnóstico definida para la caracterización de las PPL.

2.3.1.3. Realizar diagnóstico integral de entrada en los aspectos acordados entre las partes

Una vez establecidos los acuerdos entre las partes en los puntos establecidos anteriormente, **CIMD** realizará un diagnóstico integral de entrada por cada Unidad Productiva en al menos los siguientes aspectos:

I. **Población Privada de la Libertad:** Una vez seleccionadas las PPL, corresponde a **CIMD** mediante la herramienta de diagnóstico acordada entre las partes, realizar la recolección, sistematización y análisis de información de caracterización de cada PPL.

II. **Infraestructura Física:** Corresponde a **CIMD** la recolección, sistematización y análisis sobre el estado de la infraestructura del ERON en donde operará cada unidad productiva. Este

análisis, se enfocará, entre otros, en los espacios requeridos para la implementación de la unidad productiva tanto para la maquinaria, equipos muebles y enseres existentes, así como los pasillos de desplazamiento, rutas de evacuación, espacios para almacenamientos de materiales, insumos y productos terminados, y la disponibilidad de espacios que puedan habilitarse para los componentes de fortalecimiento productivo, desarrollo del ser y comunitario. A partir de este diagnóstico se generarán las acciones a tomar frente a la infraestructura física.

III. **Maquinaria, equipos, muebles y enseres:** Corresponde a **CIMD** la recolección, sistematización y análisis del estado de la maquinaria, equipos, muebles y enseres existente en cada ERON. Este diagnóstico debe permitir plantear necesidades y/o ajustes requeridos para la puesta en funcionamiento de cada máquina, equipo, mueble o enser lo cual estará a cargo del **INPEC**, como también el mantenimiento preventivo y correctivo de estos.

IV. **Modelo de negocio**: Corresponde a **CIMD** estudiar cómo generar valor a potenciales clientes, recursos necesarios, oferta disponible, canales, estructuras de costos y demás aspectos jurídicos, técnicos, comerciales y logísticos que permitan la viabilidad económica y estructura del modelo de negocio para cada Unidad Productiva. El modelo de negocio se constituye en la hoja de ruta para el desarrollo productivo, logístico y técnico de la unidad productiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los resultados obtenidos del diagnóstico integral de entrada en cada uno de los aspectos anteriormente mencionados serán presentados en el comité técnico del convenio para la respectiva retroalimentación, y, se constituirán en los insumos clave para la definición de hojas de ruta para el montaje de las unidades productivas y el despliegue metodológico con las PPL en cada uno de los ERON.

Entregables

1. Documento de resultados del diagnóstico integral de entrada por cada Unidad Productiva en cuanto a PPL, infraestructura física, maquinaria, equipos, muebles y enseres y modelo de negocio.
2. Base de Datos que contenga todas las variables y resultados del diagnóstico integral de entrada.

3. Documento de plan de negocio y acuerdos comerciales, técnicos financieros y jurídicos con los empresarios de cada una de las unidades productivas. ´

2.3.1.4. Establecer un plan de acción para cada PPL y para la implementación de cada Unidad Productiva

CIMD deberá construir el plan de acción para la implementación de cada Unidad Productiva que contenga como mínimo las actividades, metas, cronograma y responsables de dicha implementación y deberá construir el plan de acción para cada PPL que deberá contener como mínimo el desarrollo de la ruta metodológica en los componentes de desarrollo productivo sostenible, desarrollo del ser (resocialización) y desarrollo comunitario para las PPL de cada uno de los ERON.

El plan de acción para la generación de capacidades por cada PPL será socializado con cada uno de ellos, con el fin de explicar la importancia de realizar las actividades sugeridas por el profesional y donde se adquiera el compromiso para desarrollarlas, garantizando mayor asertividad al final del proceso. El plan de acción debe ser firmado por cada PPL y por el profesional designado por **CIMD**.

Entregable

1. Plan de acción para la implementación de cada unidad productiva
2. Plan de acción acordados con cada PPL debidamente aceptados y firmados, que contengan el desarrollo de la ruta metodológica en los componentes de desarrollo productivo sostenible, desarrollo del ser (resocialización) y desarrollo comunitario. Así mismo cada plan de acción deberá contener como mínimo alcance, metas, indicadores, cronogramas, compromisos y sistema de evaluación de logros.
3. Carpeta por cada PPL que contenga los resultados de aplicación del diagnóstico integral de entrada y plan de acción individual.

2.3.2. Fase 2. Ejecución

Corresponde a las actividades a cargo de **CIMD** para la puesta en marcha de cada unidad productiva y el desarrollo de la metodología por componentes que se aplica a las PPL en los Centros de Reindustrialización Zasca RENACER Coiba-Picaleña, Espinal y Guaduas.

2.3.2.1. Evento de Lanzamiento

CIMD realizará un evento de lanzamiento para cada uno de los Centros de Reindustrialización Zasca RENACER, que contará con la participación de todos los aliados y vinculados al programa, con el fin de dar a conocer la iniciativa, alcance, características y su propósito. Para este evento se invitará a la PPL que participará en el programa.

Entregable

1. Informe que dé cuenta de los resultados del evento de lanzamiento con las actividades realizadas, registro fotográfico y base de datos de los participantes.

2.3.2.2. Implementación de la Metodología por Componente

2.3.2.2.1. Componente desarrollo productivo sostenible.

Con el fin de desarrollar las competencias requeridas para que la PPL opere en la unidad productiva y de acuerdo con el plan de negocio y línea de producción a realizar, **CIMD** adelantará con cada PPL el programa de competencias técnicas y empresariales. Los temas desarrollados durante la intervención en cada unidad productiva estarán relacionados con:

- **Desarrollo de competencias técnicas**

 i. **Manejo de máquinas:** se busca generar capacidades técnicas en la PPL (el hacer) para el aprendizaje, tecnificación y desarrollo del rendimiento productivo; esto incluye el desarrollo de la habilidad manual, el desarrollo de habilidades básicas y específicas en métodos y calidad, validación en operaciones y una práctica en producción para el desarrollo de resistencia y velocidad.

 ii. **Implementación del proceso de desarrollo productivo: CIMD** implementará un programa integrado de asesorías y gestión que dará como resultado la puesta en marcha de la unidad productiva y el modelo de negocio, la implementación de los sistemas básicos, lo anterior, incluye el montaje de los sistemas administrativos; el diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, y la implementación de los modelos de calidad, producción y productividad. El modelo de negocio tendrá un seguimiento por parte del profesional de seguimiento y control de **CIMD** que dé cuenta

de los avances en el cumplimiento del mismo y la operación, en donde se evidencie cumplimiento de la producción, fallas a la calidad, desperdicio, uso de materias primas, reprocesos, pérdidas, materias primas e insumos recibidos, procesados, en proceso, producto terminado, inventarios, ingresos, gastos, pagos al ERON y a la PPL, cumplimiento de entregas y alertas tempranas riesgos, entre otros.

iii. **Realizar asistencia técnica – desarrollo de la productividad: CIMD** generará los contenidos y las actividades requeridas para el cumplimiento de los estándares de calidad; lo anterior incluye la Implementación de estándares, métodos y tiempos; el desarrollo de la capacidad de la unidad productiva, la implementación del modelo de seguimiento para el desarrollo de la productividad.

- **Desarrollo de competencias empresariales**

 i. **Desarrollo de competencias empresariales gerenciales:** incluye aspectos relacionados con educación financiera básica como lo son, costos, Inventarios, gastos, utilidad, punto equilibrio y contabilidad básica. También integra temas de mercadeo asociados al plan de mercadeo que incluye el perfilamiento de clientes, mercado potencial, población objetivo, definición de canales, participación en redes sociales y medios de pago adicionales al afectivo

 i. **Espacios de relacionamiento comercial:** Gestión efectiva del relacionamiento con los clientes, optimizando los resultados en las ventas, aplicando herramientas prácticas y probadas, que contribuirán a la generación de ingresos. Se pondrá a disposición un espacio de relacionamiento comercial, teniendo en cuenta las características y necesidades de la población atendida a través de este Centro de Reindustrialización.

 ii. **Mentorías:** Espacios para brindar oportunidades de aprendizaje para la PPL con expertos del sector, con el fin de fortalecer y apropiar conocimientos que permitan la escalabilidad empresarial, adicionalmente en estos espacios podrán utilizarse elementos motivacionales y su proceso de resocialización.

- **Desarrollo de competencias en creatividad, innovación, cultura emprendedora y diseño:** incluye ejercicios de desarrollo de la creatividad y fomento de la innovación, lineamientos base orientados a la estructuración de un emprendimiento y nociones básicas de diseño.

Entregables

1. Informe mensual que dé cuenta de la realización de la asistencia técnica en el componente de desarrollo productivo sostenible realizado por **CIMD** a las PPL vinculadas al programa, que contenga como mínimo evidencia de la intervención y acompañamiento realizado, actividades, avances de cada PPL, alertas tempranas, riesgos, profesional responsable de la intervención, evidencias fotográficas (según acuerdos con **INPEC**) correspondientes a las actividades realizadas, fichas técnicas de los talleres desarrollados por temáticas y/o módulos del componente, programación de grupos, espacios, horarios, metodología grupal o individual, responsables y recursos a utilizar, listados de asistencia y evaluación de la PPL de los talleres y/o actividades recibidas y/o realizadas.
2. Informe mensual del profesional de seguimiento y control de **CIMD**. El modelo de negocio tendrá un seguimiento por parte del profesional de seguimiento y control de **CIMD** que dé cuenta de los avances en el cumplimiento del plan de negocio y la operación, en donde se evidencie cumplimiento de la producción, fallas a la calidad, desperdicio, uso de materias primas, reprocesos, pérdidas, materias primas e insumos recibidos, procesados, en proceso, producto terminado, inventarios, ingresos, gastos, pagos al ERON y a la PPL, cumplimiento de entregas, alertas tempranas riesgos entre otros, evidencias fotográficas (según acuerdos con **INPEC)** correspondientes a las actividades realizadas, listados de entregas, recibidos, soportes de facturación y movimientos financieros.

2.3.2.2.2. Componente desarrollo del ser (Resocialización)

Tiene como objetivo brindar herramientas para la resocialización, dignificación del ser, reconocimiento y manejo de emociones, resolución de conflictos y no violencia, entre otros, las temáticas son:

- **Atención psicosocial y/o psicológica**: **CIMD** a través de la atención psicosocial y/o psicológica, brindará las herramientas que facilitan a la PPL la capacidad de adaptación, superación de problemas, frustraciones, control de los impulsos que surgen en el contexto carcelario, entre otras. **CIMD** contará con atención psicológica, que consiste en un acompañamiento individual a cada PPL, teniendo en cuenta lineamientos del **INPEC** para atender situaciones sobrevinientes de cada una de ellas.

- **Formación para la vida, reconocimiento y manejo de las emociones: CIMD** brindará herramientas que faciliten en un mediano plazo la reintegración de la PPL a la sociedad a través de la definición de objetivos y metas dentro del contexto de su plan de vida. Adicionalmente esta temática integra el reconocimiento y el manejo de las emociones.

- **Dignificación del ser, autocuidado, genero, liderazgo y empoderamiento:** incluye el liderazgo entendido como un proceso o habilidad por el que una PPL puede influir para conseguir los objetivos planteados. El empoderamiento, busca capacitar a las PPL haciendo énfasis en igualdad de género, poder de decisión, superación de barreras sociales, económicas y empresariales, entre otros.

- **Resolución de conflicto paz y no violencia:** Busca brindar herramientas que permitan el manejo de conflictos y evitar la violencia como alternativa de solución a los problemas.

Entregable

1. Informe mensual que dé cuenta del acompañamiento realizado por **CIMD** en el componente de desarrollo del ser a las PPL vinculadas al programa que contenga como mínimo: evidencia de la intervención y acompañamiento realizado, actividades, avances de cada PPL, alertas tempranas, riesgos, profesional responsable de la intervención, evidencias fotográficas (según acuerdos con **INPEC**) correspondientes a las actividades realizadas, fichas técnicas de los talleres desarrollados por temáticas y/o módulos del componente, programación de grupos, espacios, horarios, metodología grupal o individual, responsables y recursos a utilizar, listados de asistencia y evaluación de la PPL de los talleres y/o actividades recibidas y/o realizadas, aprendizajes y lecciones del componente.

2.3.2.2.3. Componente desarrollo comunitario

Tiene como objetivo brindar contenidos a las PPL que faciliten su relacionamiento con el entorno a través de las siguientes temáticas que ejecutará **CIMD**:

- **Economía circular**: Transferir conocimientos a las PPL frente a cómo generar un modelo de producción y consumo sostenibles en el que los materiales y los productos resultantes del proceso productivo a implementarse en el ERON sean recuperados, reciclados y reutilizados,

convirtiéndolos en nuevos productos y reduciendo así la cantidad de desechos y de emisiones al medio ambiente.

- **Encuentro con el entorno e integración familiar:** Busca orientar un trabajo articulado de las PPL y sus familias como facilitador del proceso de resocialización y dinamizador del proceso productivo y de fortalecimiento laboral y personal dentro del ERON.

- **Asociatividad:** Capacitar a las PPL frente a los diferentes modelos asociativos y sus principios en pro de generar grupos colaborativos y posterior al cumplimiento de sus condenas un mecanismo de asociatividad como vehículo facilitador de su reinserción a la sociedad.

Entregables

1. Informe mensual que dé cuenta del acompañamiento realizado por **CIMD** en el componente de desarrollo comunitario a las PPL vinculadas al programa que contenga como mínimo: evidencia de la intervención y acompañamiento realizado, actividades, avances de cada PPL, alertas tempranas, riesgos, profesional responsable de la intervención, evidencias fotográficas (según acuerdos con **INPEC**) correspondientes a las actividades realizadas, fichas técnicas de los talleres desarrollados por temáticas y/o módulos del componente, programación de grupos, espacios, horarios, metodología grupal o individual, responsables y recursos a utilizar, listados de asistencia y evaluación de la PPL de los talleres y/o actividades recibidas y/o realizadas, aprendizajes y lecciones del componente.

2.3.3. Fase 3. Cierre

2.3.3.1. Aplicación de diagnóstico de salida para cada unidad productiva

CIMD realizará la aplicación de diagnóstico integral de salida por cada una de las unidades productivas, en al menos los siguientes aspectos:

- **Población Privada de la Libertad:** Corresponde a **CIMD** mediante la herramienta de diagnóstico acordada entre las partes, realizar la recolección, sistematización y análisis de información de los logros y resultados obtenido para cada PPL en los componentes de desarrollo productivo, desarrollo del ser (resocialización) y desarrollo comunitario. Los resultados de este análisis serán socializados entre las partes y presentados ante el comité técnico del convenio.

- **Infraestructura Física:** Corresponde a **CIMD** la recolección, sistematización y análisis sobre el estado de la infraestructura del ERON en donde operó cada unidad productiva al final de la operación. Los resultados de este análisis serán socializados entre las partes y presentados ante el comité técnico del convenio.

- **Maquinaria, equipos, muebles y enseres:** Corresponde a **CIMD** la recolección, sistematización y análisis del estado de la maquinaria, equipos, muebles y enseres existente en cada ERON al final de la operación. Los resultados de este análisis serán socializados entre las partes y presentados ante el comité técnico del convenio.

- **Modelo de negocio:** Corresponde a **CIMD** realizar un balance de los resultados, logros y cumplimiento del modelo de negocio planteado para cada unidad productiva. Los resultados de este análisis serán socializados entre las partes y presentados ante el comité técnico del convenio.

Entregables

1. Documento de resultados del diagnóstico integral de salida por cada unidad productiva en cuanto a PPL, infraestructura física, maquinaria, equipos, muebles y enseres y modelo de negocio y que contenga los resultados consolidados de cada componente (desarrollo productivo, desarrollo del ser (resocialización) y desarrollo comunitario) relacionados con la implementación del centro de reindustrialización zasca RENACER en cada ERON.
2. Base de Datos que contenga todas las variables y resultados del Diagnóstico integral de salida.

2.3.3.2. Aplicación de encuesta de satisfacción a la PPL.

CIMD realizará la aplicación de la encuesta de satisfacción a la PPL vinculadas al programa para conocer la percepción y asertividad de este, oportunidades de mejora y recomendaciones.

Entregables

1. Informe de resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta de satisfacción a la PPL.

2.3.3.3. Evento de cierre

CIMD realizará un evento de cierre para cada uno de los Centros de Reindustrialización Zasca RENACER, que contará con la participación de todos los aliados y vinculados al programa. Para este evento se invitará a la PPL que participó en el programa.

En este espacio se deben entregar los certificados de participación a la PPL fortalecida con el programa.

Entregables

1. Informe que dé cuenta de los resultados del evento de cierre con las actividades realizadas, registro fotográfico y base de datos de los participantes.
2. Manuales de funcionamiento de cada unidad productiva.
3. Guías de operación y fichas técnicas de los productos de cada unidad productiva.
4. Reglamentos de los Sistemas de Gestión de la Calidad y Seguridad y Salud en el Trabajo de cada unidad productiva.
5. Sistemas de supervisión y control a la operación de cada unidad productiva.
6. Documento de procesos y procedimientos de operación y formatos de respaldo acordados para cada ERON.

2.3.4. Fase 4. Seguimiento y monitoreo

2.3.4.1. Seguimiento al plan de acción por unidad productiva y por PPL

A partir del acompañamiento realizado en la implementación de la ruta metodológica, es necesario llevar a cabo seguimiento a las actividades propuestas en el plan de acción de cada unidad productiva y de cada PPL, con el fin de garantizar que estas actividades se hayan desarrollado y que hayan contribuido al objetivo de cada Centro de Reindustrialización Zasca RENACER.

El seguimiento al plan de acción por unidad productiva y por PPL se realiza desde el inicio del proceso hasta el cierre del programa por parte de **CIMD**, haciendo uso de las herramientas que desde **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de Analítica se le proporcionen para el seguimiento. Se evaluará el avance y desarrollo de las actividades de cada unidad productiva y PPL durante las fases del programa, lo que permitirá una adecuada medición de avance a los indicadores.

Posterior a la actividad anterior, **INNPULSA COLOMBIA** a través del área de la Gerencia de Analítica presentará los resultados generados por el acompañamiento a cada unidad productiva y PPL en los ERON a través de las diferentes herramientas de medición, como lo son, el diagnóstico de entrada, el diagnóstico de salida y los resultados correspondientes a la medición del comparativo entre una y la otra.
El monitoreo a cargo de **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de Analítica se realizará de manera periódica lo que permitirá evidenciar a tiempo los procedimientos que requieren acciones preventivas y/o correctivas con el propósito de cumplir con lo establecido en el objetivo del programa.

Entregables

1. Carpeta por cada unidad productiva y PPL con el respectivo seguimiento, donde se especifiquen las acciones realizadas, y evidencias, como, por ejemplo, actas firmadas para el seguimiento de **INNPULSA COLOMBIA**.
2. Informe que dé cuenta de los resultados del diagnóstico de salida, haciendo un comparativo de los indicadores que se esperaban lograr a partir del diagnóstico de entrada.

2.3.4.1. Seguimiento a indicadores e informe final

En el seguimiento a indicadores **CIMD** deberá elaborar un informe que se realizará desde el inicio del programa hasta cumplir la ruta metodológica de 450 horas de asistencia técnica para obtener el informe final de indicadores establecido por **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de Analítica, que permita evaluar la gestión, impacto y productos derivados de la prestación de servicios de cada Centro de Reindustrialización Zasca RENACER, lo cual dará como resultado no solo el impacto al interior de cada unidad productiva y PPL, sino de la asertividad y cumplimiento de las metas trazadas por el programa.

La información necesaria para el seguimiento de indicadores será suministrada por **CIMD** en la herramienta que defina **INNPULSA COLOMBIA** a través del área de la Gerencia de Analítica para tal efecto.

Es importante resaltar que este seguimiento de manera periódica permitirá analizar las variables en el proceso de acompañamiento, en donde se identifiquen los aciertos y desaciertos en pro de desarrollar acciones correctivas de la mano de las PPL.

Entregable

1. Informe final de cierre. **CIMD** entregará un informe final de cierre de las actividades realizadas por cada unidad productiva y por cada PPL, con las evidencias respectivas producto de todo el acompañamiento realizado, análisis de la medición de los indicadores definidos, lecciones aprendidas, conclusiones y recomendaciones finales; como también, la compilación de los resultados de cada fase establecida en el convenio, informe técnico y financiero con los soportes que evidencien los recursos asignados y ejecutados, resultado de las actividades interinstitucionales y construcción de alianzas estratégicas de la experiencia de necesidades emergentes y no previsibles en la planeación del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los entregables establecidos para cada una de las fases del programa deberán ser entregados por **CIMD** de forma separada por cada Centro de Reindustrialización Zasca RENACER.

2.3.5. Metas e indicadores de resultados generales

Con la información proporcionada por **CIMD**, la medición de estos indicadores se realizará de manera posterior a la finalización de las actividades desarrolladas en el plan de acción individual a 80 PPL y a cada unidad productiva por **INNPULSA COLOMBIA** a través de una encuesta, aplicada por **CIMD**, a partir del formato proporcionado por **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de analítica.

Es importante mencionar que los indicadores serán revisados de manera minuciosa por parte de **INNPULSA COLOMBIA** a través de la Gerencia de Analítica para garantizar el cumplimiento de las metas, de tal manera, que, al finalizar el proceso de acompañamiento integral se realizará un proceso de medición, teniendo en cuenta la información diligenciada en el diagnóstico de entrada por **CIMD** y se podrá evidenciar un cambio en los siguientes indicadores:

- **Indicadores de resultado Unidad productiva**

✓ Variación en la productividad laboral de la Unidad Productiva.
✓ Variación en el nivel de ventas.
✓ Numero de Alianzas con empresarios.
✓ Acceso a nuevos mercados local, regional y nacional.

- ✓ Número de unidades producidas y terminadas y entregadas por mes según Plan de Negocio.
- ✓ Pagos realizados a la PPL por mes.

- **Indicadores de Gestión de PPL:**

- ✓ Número de PPL inscritas.
- ✓ Número de PPL diagnosticadas.
- ✓ Número de PPL formadas técnicamente.
- ✓ Número de PPL acompañadas en los componentes de desarrollo del ser y comunitario.
- ✓ Número de horas de acompañamiento a cada PPL en cada componente.

PARÁGRAFO CUARTO: La periodicidad de la medición de los indicadores será acordada de manera conjunta entre **INNPULSA COLOMBIA** y **CIMD** y validados por el comité técnico del convenio.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES: Con ocasión del presente convenio las partes se obligan a:

3.1. CIMD:

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente Convenio.
2. Cumplir con todas y cada una de las actividades y entregables señalados en la justificación de la necesidad y anexos teniendo en cuenta el objeto, alcance del objeto, propuesta presentada y actividades pactadas que hagan parte integral de este convenio.
3. Garantizar y realizar los aportes en especie de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada y el presente convenio.
4. Implementar la metodología del programa desde lo técnico y operativo.
5. Sistematizar y generar análisis sobre el desarrollo del programa que permita evidenciar los avances.
6. Utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.
7. Contar con todo el recurso humano necesario e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los perfiles establecidos por **INNPULSA COLOMBIA**.

8. Contar con los recursos necesarios e idóneos para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas por **INNPULSA COLOMBIA**.
9. Pagar oportunamente los honorarios y/o salarios pactados con el recurso humano que hará parte de la ejecución del convenio.
10. Presentar los entregables e informes de acuerdo con la periodicidad establecida en el convenio.
11. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del convenio.
12. Aportar los documentos o la información con la que cuenten y que tenga incidencia en la ejecución del convenio.
13. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente convenio.
14. Informar por escrito oportunamente a **INNPULSA COLOMBIA** en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del convenio o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del convenio.
15. Conformar, en coordinación con **INNPULSA COLOMBIA** y el **INPEC**, un Comité técnico encargado de coordinar, impulsar y realizar seguimiento al desarrollo del objeto del presente convenio y de las acciones concretas que se materialice. Este comité podrá establecer una metodología para sesionar y para operar.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por **INNPULSA COLOMBIA** en el marco y durante la ejecución del convenio.
17. Abstenerse de utilizar las marcas **INNPULSA COLOMBIA**, **FIDUCOLDEX**, **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO "MINCIT"**, en actividades o productos diferentes del objeto del Convenio.
18. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para el tratamiento de datos personales y la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del presente Convenio.
19. Informar oportunamente a **INNPULSA COLOMBIA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria.
20. Mantener actualizada su calidad tributaria en FIDUCOLDEX como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, mientras esté vigente el presente Convenio, para efectos de la correcta realización de los pagos.
21. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada su ejecución, en caso de requerirse.

22. Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del Convenio, y en general atender todos los requerimientos que le formule y se relacionen directamente con la ejecución del Convenio.
23. Gestionar alianzas estratégicas con proveedores de la industria con el fin de generar espacios de exhibición y charlas técnicas para actualizar conocimientos en nuevos insumos y materiales para el sector.
24. Establecer una cuenta bancaria de corriente exclusiva para el manejo de los recursos aportados por las partes para el desarrollo del programa.
25. Informar a **INNPULSA COLOMBIA** y al **INPEC** cualquier situación sustancial que pueda afectar la ejecución del Convenio.
26. Durante toda la ejecución del convenio y para todas las actividades relacionadas con el mismo, el operador se compromete a cumplir con todas las normas de seguridad y salud del trabajo.
27. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del convenio.
28. Acreditar ante el supervisor del convenio, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
29. Si durante la ejecución del Convenio, personal del **CIMD** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, **CIMD** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Convenio e informar de dicha situación a **INNPULSA COLOMBIA**.
30. Facilitar la labor de supervisión, mediante la información y acceso a los archivos que la misma considere necesarios. Así mismo, informarle oportunamente sobre los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
31. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones innecesarias.
32. Las demás que surjan con ocasión del objeto del Convenio y los que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

3.2. INPEC

1. Integrar y generar la coordinación de acciones requeridas en todas las instancias del **INPEC**: Dirección General, Dirección Regional, Dirección del ERON, personal administrativo, Cuerpo de Custodia y Vigilancia y demás actores que garanticen el correcto desarrollo del programa Zasca RENACER en los ERON de Coiba-Picaleña, Espinal y Guaduas.
2. Realizar las gestiones de articulación y coordinación con las entidades del Sistema Penitenciario y Carcelario que garanticen las adecuaciones y/o mantenimientos a los espacios físicos destinados a Zasca RENACER en los tiempos establecidos y acordados previamente y por escrito con USPEC, para los ERON de Coiba-Picaleña, Espinal y Guaduas.
3. Garantizar y realizar los aportes de conformidad con lo establecido en el presente convenio.
4. Autorizar, de acuerdo con los protocolos de **INPEC**, el acceso y uso de los espacios físicos, la maquinaria, equipos, muebles y enseres disponibles en los ERON y requeridos para la implementación del programa.
5. Seleccionar de acuerdo con los criterios y protocolos establecidos por **INPEC**, a los funcionarios administrativos, Cuerpo de Custodia y Vigilancia que participarán del programa Zasca RENACER.
6. Generar los criterios de validación requeridos para preseleccionar las PPL que harán parte del programa, atendiendo a las aptitudes, capacidades y situación jurídica de estos, de acuerdo con la caracterización ocupacional suministrada por la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza - JETTE y presentar la información de manera oficial ante el comité técnico.
7. Garantizar la disponibilidad de las PPL, salvo situaciones de tipo judicial, salud, fuerza mayor o caso fortuito que impida la participación en el programa, en caso de presentarse este tipo de situaciones se debe informar por escrito a **CIMD** de conformidad con los acuerdos de operación establecidos.
8. Garantizar la asistencia de las PPL dentro de los ERON que hacen parte del programa, en los horarios y condiciones establecidas y de acuerdo con los protocolos de este.
9. Autorizar el ingreso al ERON del personal asignado al programa Centros de Industrialización Zasca RENACER, en los horarios establecidos para ejecutar el programa, así como garantizar su seguridad dentro de este.
10. Realizar las actividades técnicas, jurídicas y de operación relacionadas con las modalidades de vinculación de los empresarios para el desarrollo de los Centros de Industrialización Zasca

RENACER de acuerdo con lo establecido en materia de administración indirecta planteada en la normatividad del **INPEC**.

11. Autorizar el ingreso y salida de elementos, materia prima, insumos, productos terminados, maquinaria, equipos, enseres, muebles y demás implementos necesarios para desarrollar el programa Centros de Industrialización ZASCA RENACER, de acuerdo con los protocolos establecidos para tal fin.
12. Priorizar y coordinar entre la **USPEC** y el **INPEC**, la adecuación y/o mantenimiento de los espacios físicos y aspectos logísticos requeridos en los ERON en los que operaran los Centros de Industrialización Zasca RENACER objeto del presente convenio
13. Realizar gestiones tendientes a brindar la disponibilidad y el mantenimiento de los espacios y maquinaria, equipo, muebles y enseres con que cuenta la entidad destinados para la ejecución del programa en cada ERON
14. Aportar los documentos y/o la información requerida en la ejecución del convenio.
15. Acreditar ante el supervisor del convenio, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
16. Cumplir con todos los acuerdos establecidos para el cumplimiento oportuno de sus funciones y la coordinación respectiva de acciones para el desarrollo del programa Centros de Reindustrialización Zasca RENACER.
17. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del convenio.
18. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente convenio.
19. Asistir a las reuniones que sean citadas por **INNPULSA COLOMBIA** que sean pertinentes en el marco del convenio.
20. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada la ejecución de este, en caso de requerirse.
21. Informar oportunamente a **INNPULSA COLOMBIA** y **CIMD** cualquier cambio relacionado con la supervisión o dirección de notificación.
22. Conformar, en coordinación con **INNPULSA COLOMBIA** y **CIMD**, un Comité técnico encargado de coordinar, impulsar y realizar seguimiento al desarrollo del objeto del presente convenio y de las acciones concretas que se materialice.

23. Las demás que surjan con ocasión del objeto del convenio y los que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

3.3. INNPULSA COLOMBIA

1. Realizar los aportes y desembolsos en los términos establecidos en el convenio.
2. Aportar los documentos o la información con la que cuenten y que tenga incidencia en la ejecución del convenio
3. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente convenio.
4. Abstenerse de realizar desembolsos, en el evento que se verifique la ocurrencia de una causal de terminación anticipada del convenio o de presunto incumplimiento del convenio.
5. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada la ejecución de este, en caso de requerirse.
6. Informar a **CIMD** y el **INPEC** cualquier situación sustancial que pueda afectar la ejecución del Convenio.
7. Informar oportunamente a los **CIMD** y el **INPEC** cualquier cambio relacionado con la supervisión o dirección de notificación.
8. Conformar, en coordinación con **CIMD** y el **INPEC**, un Comité técnico encargado de coordinar, impulsar y realizar seguimiento al desarrollo del objeto del presente convenio y de las acciones concretas que se materialice.
9. Las demás que surjan con ocasión del objeto del Convenio

CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN: El plazo de duración del presente convenio será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del convenio y aprobación de las garantías.

Este plazo podrá ser prorrogado por las Partes de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA – APORTES DE LAS PARTES: El valor total del presente Convenio asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL UN PESOS M/CTE ($1.485.305.001)**, los cuales se discriminarán por separado para cada Centro de Reindustrialización Zasca RENACER, de la siguiente manera:

ERON	PPL A ATENDER	APORTE INNPULSA COLOMBIA (efectivo)	APORTE CIMD (especie)	VALOR TOTAL
COIBA PICALEÑA	80	$399.666.667	$95.435.000	$495.101.667
ESPINAL	80	$399.666.667	$95.435.000	$495.101.667
GUADUAS	80	$399.666.667	$95.435.000	$495.101.667
TOTAL	**240**	**$1.199.000.001**	**$286.305.000**	**$1.485.305.001**

5.1. INNPULSA COLOMBIA aportará la suma en efectivo por valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES UN PESOS MCTE ($1.199.000.001)**, para la contratación, del recurso humano encargado de llevar a cabo la asistencia técnica que se realizará durante la ejecución del convenio. Los desembolsos de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA**, para cada uno de los Centros de Reindustrialización Zasca RENACER se harán a **CIMD** por separado de acuerdo con las entregas que vaya efectuando por cada centro, de la siguiente manera:

1. **Un primer desembolso** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA** para cada Centro de Reindustrialización Zasca RENACER, una vez perfeccionado el Convenio, aprobada la respectiva póliza, suscrita el acta de inicio, presentación de cuenta de cobro y contra recibo a satisfacción por parte de la supervisión de **INNPULSA COLOMBIA** de los siguientes entregables de la fase 1. alistamiento por cada uno de los tres Centros de Reindustrialización Zasca RENACER:

 - ✓ Informe que contenga descripción detallada del proceso de selección, contratación e inducción realizado al recurso humano, junto con los contratos y hojas de vida del quipo ejecutor.
 - ✓ Documento donde se registren los acuerdos establecidos entre las partes.
 - ✓ Plan operativo, manual operativo y cronograma para la implementación de cada Unidad Productiva que incluya como mínimo: objetivos, alcance, plan de inversión de los recursos, cronograma, metas, indicadores, mapa de riesgos, horarios y esquema de funcionamiento de cada centro, acciones de coordinación con el **INPEC**, condiciones de uso de la maquinaria, equipos muebles y enseres, insumos, materia prima, entregas, calidad, pagos etc., estructura del equipo de trabajo (funciones y roles), aspectos logísticos, requisitos mínimos de asistencia, normas de conducta, cadena de autoridad y documento metodológico para la implementación del programa.

- ✓ Documento de resultados del diagnóstico integral de entrada por cada Unidad Productiva en cuanto a PPL, infraestructura física, maquinaria, equipos, muebles y enseres y modelo de negocio.
- ✓ Plan de acción para la implementación de cada unidad productiva.

2. **Un segundo desembolso** equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA** para cada Centro de Reindustrialización Zasca RENACER, previa presentación de cuenta de cobro y contra recibo a satisfacción por parte de la supervisión de **INNPULSA COLOMBIA** de los siguientes entregables de la fase 1. Alistamiento y la fase 2. Ejecución por cada uno de los tres Centros de Reindustrialización Zasca RENACER:

Fase 1. Alistamiento

4. Base de Datos que contenga todas las variables y resultados del diagnóstico integral de entrada.
5. Documento de plan de negocio y acuerdos comerciales, técnicos financieros y jurídicos con los empresarios de cada una de las unidades productivas. ´
6. Plan de acción acordados con cada PPL debidamente aceptados y firmados, que contengan el desarrollo de la ruta metodológica en los componentes de desarrollo productivo sostenible, desarrollo del ser (resocialización) y desarrollo comunitario. Así mismo cada plan de acción deberá contener como mínimo alcance, metas, indicadores, cronogramas, compromisos y sistema de evaluación de logros.
7. Carpeta por cada PPL que contenga los resultados de aplicación del diagnóstico integral de entrada y plan de acción individual.

Fase 2. Ejecución

8. Informe que dé cuenta de los resultados del evento de lanzamiento con las actividades realizadas, registro fotográfico y base de datos de los participantes.
9. Informe mensual que dé cuenta de la realización de la asistencia técnica en el componente de desarrollo productivo sostenible realizado por **CIMD** a las PPL vinculadas al programa, demostrando un avance del 50% de la implementación de la ruta metodológica, que contenga como mínimo evidencia de la intervención y acompañamiento realizado, actividades, avances de cada PPL, alertas tempranas, riesgos, profesional responsable de la intervención, evidencias fotográficas (según acuerdos con

INPEC) correspondientes a las actividades realizadas, fichas técnicas de los talleres desarrollados por temáticas y/o módulos del componente, programación de grupos, espacios, horarios, metodología grupal o individual, responsables y recursos a utilizar, listados de asistencia y evaluación de la PPL de los talleres y/o actividades recibidas y/o realizadas.

10. Informe mensual del profesional de seguimiento y control de **CIMD**. El modelo de negocio tendrá un seguimiento por parte del profesional de seguimiento y control de **CIMD** que dé cuenta de los avances en el cumplimiento del plan de negocio y la operación, demostrando un avance del 50%, y en donde se evidencie cumplimiento de la producción, fallas a la calidad, desperdicio, uso de materias primas, reprocesos, pérdidas, materias primas e insumos recibidos, procesados, en proceso, producto terminado, inventarios, ingresos, gastos, pagos al ERON y a la PPL, cumplimiento de entregas, alertas tempranas riesgos entre otros, evidencias fotográficas (según acuerdos con **INPEC)** correspondientes a las actividades realizadas, listados de entregas, recibidos, soportes de facturación y movimientos financieros.
11. Informe mensual que dé cuenta del acompañamiento realizado por **CIMD** en el componente de desarrollo del ser a las PPL vinculadas al programa, demostrando un avance del 50% de la ruta metodológica, que contenga como mínimo: evidencia de la intervención y acompañamiento realizado, actividades, avances de cada PPL, alertas tempranas, riesgos, profesional responsable de la intervención, evidencias fotográficas (según acuerdos con **INPEC**) correspondientes a las actividades realizadas, fichas técnicas de los talleres desarrollados por temáticas y/o módulos del componente, programación de grupos, espacios, horarios, metodología grupal o individual, responsables y recursos a utilizar, listados de asistencia y evaluación de la PPL de los talleres y/o actividades recibidas y/o realizadas, aprendizajes y lecciones del componente.
12. Informe mensual que dé cuenta del acompañamiento realizado por **CIMD** en el componente de desarrollo comunitario a las PPL vinculadas al programa, demostrando un avance del 50% de la ruta metodológica, que contenga como mínimo: evidencia de la intervención y acompañamiento realizado, actividades, avances de cada PPL, alertas tempranas, riesgos, profesional responsable de la intervención, evidencias fotográficas (según acuerdos con **INPEC**) correspondientes a las actividades realizadas, fichas técnicas de los talleres desarrollados por temáticas y/o módulos del componente, programación de grupos, espacios, horarios, metodología grupal o individual, responsables y recursos a utilizar, listados de asistencia y evaluación de la PPL de los

talleres y/o actividades recibidas y/o realizadas, aprendizajes y lecciones del componente.

3. **Un tercer y último desembolso** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA** para cada Centro de Reindustrialización Zasca RENACER, previa presentación de cuenta de cobro y contra recibo a satisfacción por parte de la supervisión de **INNPULSA COLOMBIA** de la totalidad de los entregables de la fase 3. Cierre y la fase 4. Seguimiento y monitoreo por cada uno de los tres Centros de Reindustrialización Zasca RENACER.

5.2. CIMD realizará un aporte en especie por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($286.305.000)** para la ejecución de las actividades objeto del Convenio en cada uno de los Centros de Reindustrialización Zasca RENACER, representados en una máquina de confección, un computador, una impresora, un kit por participante (que incluye camiseta, libreta, lapicero, calculadora y una tula), materia prima para el desarrollo de competencias, guías, publicación, video, entre otros.

5.3. El **INPEC** realizará un aporte en especie, representados en infraestructura, maquinaria, equipos, muebles, enseres y seguridad de los ERON de Coiba-Picaleña, Espinal y Guaduas,

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados sólo se destinarán al cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo y ejecución del presente Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento de su objeto están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA** no forman parte de la garantía general de los acreedores de **CIMD** y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

PARÁGRAFO TERCERO: Las sumas de dinero que **INNPULSA COLOMBIA** transfiera a **CIMD** no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta el interés de las Partes en la celebración del presente Convenio, tal como se menciona en la parte considerativa de este documento.

PARÁGRAFO CUARTO: CIMD deberá poner a disposición de **INNPULSA COLOMBIA** una cuenta bancaria corriente para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente Convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: CIMD conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del presente convenio junto con los rendimientos financieros generados, treinta (30) días después de finalizado el convenio a la cuenta que para tal efecto indiquen **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO SEXTO: Una vez finalizadas las actividades del convenio, **CIMD** deberá entregar un informe detallado de la ejecución de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA**.

CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: Sin perjuicio de la supervisión que puedan ejercer **CIMD** y el **INPEC**, **INNPULSA COLOMBIA** supervisará la ejecución del presente convenio a través de la Ejecutiva de la Vicepresidencia de Conexión y Experiencias de **INNPULSA COLOMBIA**, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del Convenio, en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**.

Adicionalmente, se realizará apoyo en la supervisión por parte del Profesional CEmprende ubicado en la región donde se encuentren los Centros de Reindustrialización Zasca RENACER vinculado a **INNPULSA COLOMBIA**, o quien haga sus veces, quien apoyará en efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado a **CIMD** y al **INPEC** sin que este hecho requiera modificación del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA: CIMD se obliga a constituir en favor de **INNPULSA COLOMBIA**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del Convenio, a nombre de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX – COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA**, con NIT 830.054.060-5. La póliza

deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES

a. **Cumplimiento del Convenio**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte en efectivo de **INNPULSA COLOMBIA**, con una vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más.
b. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte en efectivo de **INNPULSA COLOMBIA**, con una vigencia igual a la de éste y tres (3) años más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

c. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual y daños a terceros:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte en efectivo de **INNPULSA COLOMBIA**, con una vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio. Estará a cargo de **CIMD** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales, así mismo Fiducoldex como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el convenio se terminará de forma anticipada por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del convenio que será a partir **de la firma del acta de inicio,** el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio, **CIMD** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **CIMD** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**.

CLÁUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO: Sin perjuicio de la labor de Supervisión que adelante **INNPULSA COLOMBIA**, **CIMD** y el **INPEC** al presente convenio, durante el desarrollo de este se implementará un comité técnico y operativo, con el fin de apoyar las labores de supervisión.

El comité técnico y operativo estará compuesto por los siguientes miembros:

- Por **INNPULSA COLOMBIA:** Ejecutivo de la Vicepresidencia de Conexión y Experiencias quien estará a cargo de la supervisión del Convenio, o quien haga sus veces.
- Por el **CIMD**: Director del, Programa Centro de Reindustrialización Zasca Renacer en cada ERON quien estará a cargo de la ejecución del Convenio, o quien haga sus veces.
- Por parte del **INPEC:** Funcionario delegado por el **INPEC**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité establecerá y aprobará en sus primeras reuniones, sus funciones, el reglamento de funcionamiento y en el mismo, se regulará quien ejercerá la secretaria técnica y los demás aspectos que se consideren pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al Comité podrá asistir en calidad de invitado el funcionario delegado por el Viceministro de Justicia y del Derecho y las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité sesionará de manera periódica presencial o virtual, cuando se requiera a solicitud de alguna de las Partes. De cada reunión se levantará un acta con la información de los avances y compromisos.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: **CIMD** y el **INPEC** declaran bajo la gravedad del juramento, que conocen y aceptan el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, Igualmente, declaran no estar incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente convenio con **INNPULSA COLOMBIA**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberán manifestarlo e **INNPULSA COLOMBIA** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el convenio será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente convenio deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: Este convenio no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente convenio, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera de **INNPULSA COLOMBIA**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.

3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando alguna de las Partes se encuentre incursa en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **INNPULSA COLOMBIA**.
6. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente Convenio sea necesario recoger información que tenga la condición de "*datos personales*", las partes se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a **INNPULSA COLOMBIA**, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento[7] para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que las Partes deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

[7] Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a **INNPULSA COLOMBIA** con ocasión del presente convenio, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado a **CIMD** o el **INPEC** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de Responsable del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CIMD autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de éste y al **INPEC**, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que **CIMD** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

El **INPEC** autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de éste y **CIMD**, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el **INPEC** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, autoriza a **CIMD** y el **INPEC** a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex e **INNPULSA COLOMBIA** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual que pudieran resultar de las actividades objeto del presente Convenio, respecto de los beneficiarios, serán de las mismas, quienes, en caso de resultar obras protegibles como propiedad intelectual, los beneficiarios ostentarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las nuevas creaciones o invenciones y podrán gestionar sus derechos de propiedad intelectual, así como velar por el reconocimiento y protección de los mismos. Respecto de los materiales ya preexistentes que sean propiedad de los beneficiarios del programa, cada beneficiario seguirá siendo propietaria de los mismos.

Para efectos de los derechos de propiedad intelectual en este Convenio, distintos de la que corresponda a los beneficiarios de que trata el párrafo anterior, las Partes acuerdan las siguientes definiciones:

a) Materiales: significa toda información, datos, bases de datos, cuadros, gráficos, ilustraciones, fotografías, reportes, materiales de audio, materiales de video, materiales audiovisuales, software, aplicaciones, documentos, invenciones, procesos y demás materiales en cualquier formato o forma.
b) Materiales preexistentes: significa los materiales y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados que sean propiedad de una de las partes antes de la fecha de este Convenio.
c) Materiales nuevos: significa todos los materiales creados, reproducidos o adaptados en conexión con este Convenio y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados, incluyendo, para efectos de claridad, cualquier trabajo derivado que surja de los Materiales Nuevos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes manifiestan que los materiales preexistentes que sean propiedad de cada una de ellas seguirán siendo propiedad de la parte que los puso a disposición. Cada una de las Partes otorga una licencia no exclusiva a la otra para usar esos materiales preexistentes y los derechos de propiedad intelectual relacionados con éstos únicamente para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Convenio y a la terminación del presente Convenio deberán ser devueltos a la parte que corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los productos generados para los beneficiarios intervenidos bajo el presente Convenio, así como el Material Nuevo no podrá incluir información propia de las Partes que esté protegida como información confidencial, secreto empresarial, o know-how.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Partes adquieren todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales nuevos. Estos derechos incluyen, pero no están limitados a, la transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre la información y entregables o productos creados, reproducidos o adaptados en desarrollo y ejecución del objeto del Convenio, distintos de los que correspondan a los beneficiarios. La comunicación, distribución o explotación de dichos elementos se podrá realizar por cualquier medio conocido, incluyendo publicación electrónica. Esta disposición aplica, de manera particular pero no exclusiva, a los informes y demás documentos desarrollados para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los derechos morales de los autores permanecerán siempre en cabeza de sus generadores, dado que son irrenunciables e imprescriptibles de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente Convenio, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial, o que sea información que ya sea de público conocimiento, sin violación alguna de deberes de confidencialidad. Las Partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del Convenio.

La confidencialidad de la información recae sobre todas las descripciones, datos, datos personales, procesos, operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios y/o clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de

propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral o escrita que se revelen las entidades, dentro del marco de este Convenio.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente Convenio y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto las partes se comprometen a:

a) Suscribir el presente Convenio, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, las partes se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de las partes para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de las partes.
f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente convenio.
g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que

suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes podrán difundir libremente y sin limitaciones los resultados del Convenio, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, siempre y cuando no sea información confidencial o reservada, resultante de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del convenio fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el convenio no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de las Partes mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del Convenio o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA y **CIMD** se eximen de toda responsabilidad por cualquier daño, perjuicio, pérdida, lesión, motín, fuga u otras acciones realizadas por las PPL en relación con su participación en el programa objeto de este Convenio.

El **INPEC** asume la total responsabilidad por la seguridad, supervisión, control y custodia de las PPL que participan en el programa, así como de cualquier consecuencia que pueda derivarse de su participación.

En consecuencia, el **INPEC** se compromete a indemnizar y eximir de toda responsabilidad a las demás Partes, incluyendo al personal asignado al programa, por cualquier reclamación, demanda, costo, responsabilidad o daño que surja como resultado de acciones, omisiones o incidentes relacionados con los reclusos participantes en el programa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del convenio, las Partes actuarán con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre las Partes y sus colaboradores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno trasnacional, o corrupción.

Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio alguna de las partes o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., **INNPULSA COLOMBIA** tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

Las Partes manifiestan que se somete en su relación con **INNPULSA COLOMBIA**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de Fiducoldex, vocera y administradora de **INNPULSA COLOMBIA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de Fiducoldex www.fiducoldex.com.co.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por las Partes. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada

a conocer a las Partes mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes declaran que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: Las Partes se obligan a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el Convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, las Partes autorizan expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, las Partes se obligan a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, o entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del Convenio. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las Partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades

relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las Partes acuerdan tener como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

INNPULSA COLOMBIA:
Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@innpulsacolombia.com

CIMD:
Dirección: Carrera. 43 No. 31-89 Barrio San Diego
Correo electrónico: jtovar@mdc.org.co

INPEC:
Dirección: Calle 26 No. 27-48
Correo electrónico: dirección.general@inpec.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente Convenio como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por **CIMD**; 2). Anexo técnico denominado "*Requerimientos para la operación de cada Centro de Reindustrialización Zasca RENACER*", 3) Los demás documentos generados por las partes durante y para la ejecución del convenio. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente Convenio y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el Convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS - CIMD Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

No. 048-2023

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio en la ciudad de Bogotá D.C., el: 15 de septiembre de 2023.

INNPULSA COLOMBIA

Firma Electrónica
2023-09-15 08:53:57 -05:00
Hernán Guillermo Ceballos Gacharná
CC. 17149594
RL. FIDUCOLDEX PARA ASUNTOS DE INNPULSA COLOMBIA

HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ
Representante Legal
FIDUCOLDEX, para asuntos del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**

CIMD

Firma Electrónica
2023-09-13 16:37:29 -05:00
José David Tovar Sandoval
CC. 80843403
RL. CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS

JOSÉ DAVID TOVAR SANDOVAL
Representante Legal
CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS - CIMD

INPEC

Firma Electrónica
2023-09-15 08:48:22 -05:00
Daniel Fernando Gutiérrez Rojas
CC. 80124113
RL. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS
Director General de Establecimiento Público (E)
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

Elaboró: Angie Paola Tunjano Fonque - Profesional Jurídica de Fiducoldex.
Revisó: Andrés Gartner Jaramillo - Profesional Jurídico de Fiducoldex.
Revisó y Aprobó: Paola Munar Salgado - Directora Jurídica y de Contratación (E) de Fiducoldex.

Comercio, Industria y Turismo | iNNpulsa Colombia

Radicado No.: 2025-2-009201
Fecha: 15/08/2025 15:34:09 PM Folios: 1
Entidad: INNPULSA
Remitente: TATIANA LESLIE FLORES MAMANI - TF
Destinatario: Corporación Industrial Minuto de Dios ?

CERTIFICACIÓN EJECUCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN

El Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA actualmente administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior – FIDUCÓLDEX, certifica que se suscribió el siguiente Convenio de cooperación:

Nombre del contratante	Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia.
NIT	830.054.060-5
Contraparte	Corporación Industrial Minuto de Dios – CIMD Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
NIT	830.000.440-9 800.215.546-5
No. Convenio	048-2023
Fecha Inicial	27 de septiembre de 2023
Fecha de Finalización	27 de julio de 2024
Plazo de ejecución	Diez (10) meses.
Objeto del contrato	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS - CIMD, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC e INNPULSA COLOMBIA, que permitan el fortalecimiento y desarrollo de capacidades productivas y habilidades emprendedoras de las personas privadas de la libertad (PPL), a través de actividades de asistencia técnica, enfocado en el Sector Moda y Confección, en los Establecimientos de Reclusión de orden Nacional (ERON)
Valor total del contrato	El valor total del Convenio asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL UN PESOS M/CTE ($1.485.305.001), los cuales corresponden a los aportes de cada una de las partes de la siguiente manera: • INNPULSA COLOMBIA aportará la suma en efectivo por valor de MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES UN PESOS M/CTE ($1.199.000.001). • CIMD realizará un aporte en especie por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($286.305.000). • El INPEC realizará un aporte en especie, representados en infraestructura, maquinaria, equipos, muebles, enseres y seguridad de los ERON de Coiba- Picaleña, Espinal y Guaduas.
Contacto iNNpulsa	Yango José Rodríguez Beltrán - yango.rodriguez@innpulsacolombia.com
Estado	Terminado, en proceso de liquidación.

La presente certificación se expide a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025.

YANGO JOSÉ RODRÍGUEZ BELTRÁN
Gerente de Fortalecimiento Territorial
iNNpulsa Colombia

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. AGROE45-2021 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS

--APROBACIÓN--
Paola Munar Salgado
CC1030579529
2023-06-16 11:43:00 -05:00

--APROBACIÓN--
Gina Valencia Donado
CC1107035328
2023-06-16 11:49:47 -05:00

--APROBACIÓN--
Angelica Del Pilar Torres Agudelo
CC52979785
2023-06-20 20:07:06 -05:00

Los suscritos, **HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.149.594, expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**, por una parte y por la otra, **JOSÉ DAVID TOVAR SANDOVAL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.843.403 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS**, identificada con NIT 830.000.440-9, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 8 del 11 de enero de 1995 otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, constituida por certificación No. 0002294 del 22 de mayo de 1997 de DANCOOP, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de mayo de 1997 bajo el número 00005669 del libro I, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de Cofinanciación No. AGROE45-2021 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el 9 de mayo de 2022 **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Cofinanciación No. AGROE45-2021, cuyo objeto consiste, de acuerdo con la cláusula primera, en:

> *"**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En desarrollo del presente contrato, **INNPULSA COLOMBIA** otorgará recursos de cofinanciación al **CONTRATISTA**, para que éste ejecute el proyecto asignado con el código No. **AGROE45-2021**, en adelante **EL PROYECTO**.*
>
> ***EL PROYECTO** se ejecutará en estricta sujeción a los términos de referencia de la convocatoria **AGROE-2021**, de la Adenda No. 2, la Adenda No. 3, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, y el presente contrato, documentos aquellos que hacen parte integrante de este."*

SEGUNDA: Que, según la cláusula segunda del Contrato de Cofinanciación No. AGROE45-2021, para la ejecución del mencionado contrato fueron aprobados por **INNPULSA COLOMBIA** recursos de cofinanciación por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($455.215.984).**

TERCERA: Que, **EL CONTRATISTA** certificó el monto de la contrapartida en cuantía de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($50.619.900).**

CUARTA: Que, de conformidad con lo previsto en el numeral cuarto de la cláusula tercera del Contrato de Cofinanciación No. AGROE45-2021, el valor total del proyecto se estableció en la suma

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. AGROE45-2021 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS

de **QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($505.835.884).**

QUINTA: Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral segundo de la cláusula tercera y la cláusula décima del Contrato de Cofinanciación No. AGROE45-2021, la duración de este se estableció inicialmente en ocho (8) meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato, esto es, desde el 9 de mayo de 2022.

SEXTA: Que, de conformidad con la cláusula décima quinta del Contrato de Cofinanciación No. AGROE45-2021, **EL CONTRATISTA** constituyó póliza de cumplimiento particular No. 33-45-101108670 expedida por la aseguradora **SEGURO DEL ESTADO S.A.** amparando los riesgos de correcto manejo e inversión del anticipo, cumplimiento del contrato y pago de salarios y prestaciones sociales.

SÉPTIMA: Que, para el seguimiento del presente Contrato de Cofinanciación **INNPULSA COLOMBIA** contrató una firma Interventora, la cual correspondió a la Universidad de Antioquia, en adelante **LA INTERVENTORÍA**.

OCTAVA: Que, mediante Otrosí No. 1 al Contrato de Cofinanciación No. AGROE45-2021 del 22 de diciembre de 2022 se formalizó una prórroga de tres (3) meses, por lo tanto, el plazo total de ejecución se estableció en once (11) meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato, terminando su ejecución el 9 de abril de 2023.

NOVENA: Que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Cofinanciación No. AGROE45-2021, y concepto emitido por **LA INTERVENTORÍA**, se realizaron los siguientes desembolsos:

1. Un primer desembolso en calidad de anticipo por valor de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($227.607.992)** entregados el 14 de julio de 2022, previo concepto de la **INTERVENTORÍA** CD_090622_467 del 9 de junio de 2022 y visto bueno de **INNPULSA COLOMBIA**.

2. Un segundo desembolso por valor de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($113.803.996)** entregados el 27 de marzo de 2023, previo concepto de la **INTERVENTORÍA** CD_150323_545 del 15 de marzo de 2023 y visto bueno de **INNPULSA COLOMBIA**.

De acuerdo con lo anterior, a la fecha **INNPULSA COLOMBIA** ha desembolsado al **CONTRATISTA** la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($341.411.988)**.

DÉCIMA: Que, la **INTERVENTORÍA**, emitió Concepto de Liquidación CLQ-254 del 18 de mayo de 2023, según el cual manifestó lo siguiente:

"(…)

4 CONCLUSIÓN

Con base en todo lo expuesto anteriormente, la Interventoría presenta en esta sección los resultados del análisis integral realizado para determinar el porcentaje de reconocimiento de los recursos de cofinanciación y el cumplimiento del objeto del contrato y de la convocatoria.

4.1 RECONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN

(…)

Es importante tener en cuenta que, en las consideraciones décima octava y novena del contrato de cofinanciación n.° AGROE45-2021 se estableció que los recursos de cofinanciación corresponden al 89,99% del valor total del proyecto y los recursos de contrapartida corresponden al 10,1% del total aprobado para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los resultados de la ejecución del proyecto, con base en el seguimiento y el control realizado por la Interventoría, la evaluación de los informes y demás documentos que demuestran los resultados de este, detallando los porcentajes de ejecución técnica, cofinanciación y contrapartida reconocidos para cada una de las actividades, donde el porcentaje a reconocer será el menor que resulte de los tres componentes, así:

	Valor base de cálculo del presupuesto			Ejecución alcanzada			Reconocimiento		
Código actividad	Cofinanciación	Contra partida	Total	% ejecución técnica de las actividades	% cofinanciación	% contra partida	Valor reconocido cofinanciación	Valor reconocido total contra partida	Valor reconocido total
A 01	$ 360.000	$ 0	$ 360.000	100%	100%		$ 360.000	$ 0	$ 360.000
A 02	$ 1.620.000	$ 0	$ 1.620.000	100%	100%		$ 1.620.000	$ 0	$ 1.620.000
A 03	$ 1.260.000	$ 0	$ 1.260.000	100%	100%		$ 1.260.000	$ 0	$ 1.260.000
A 04	$ 1.620.000	$ 0	$ 1.620.000	100%	100%		$ 1.620.000	$ 0	$ 1.620.000
A 05	$ 900.000	$ 0	$ 900.000	100%	100%		$ 900.000	$ 0	$ 900.000
A 06	$ 1.260.000	$ 0	$ 1.260.000	100%	100%		$ 1.260.000	$ 0	$ 1.260.000
A 07	$ 2.520.000	$ 0	$ 2.520.000	100%	100%		$ 2.520.000	$ 0	$ 2.520.000
A 08	$ 2.520.000	$ 0	$ 2.520.000	100%	100%		$ 2.520.000	$ 0	$ 2.520.000
A 09	$ 3.780.000	$ 0	$ 3.780.000	100%	100%		$ 3.780.000	$ 0	$ 3.780.000
A 10	$ 6.300.000	$ 0	$ 6.300.000	100%	100%		$ 6.300.000	$ 0	$ 6.300.000
A 11	$ 8.436.808	$ 0	$ 8.436.808	100%	100%		$ 8.436.808	$ 0	$ 8.436.808
A 12	$ 52.686.428	$ 2.605	$ 52.689.033	100%	100%	100%	$ 52.686.428	$ 2.605	$ 52.689.033
A 13	$ 4.050.000	$ 0	$ 4.050.000	100%	100%		$ 4.050.000	$ 0	$ 4.050.000
A 14	$ 12.600.000	$ 0	$ 12.600.000	100%	100%		$ 12.600.000	$ 0	$ 12.600.000
A 15	$ 2.520.000	$ 0	$ 2.520.000	100%	100%		$ 2.520.000	$ 0	$ 2.520.000
A 16	$ 2.520.000	$ 0	$ 2.520.000	100%	100%		$ 2.520.000	$ 0	$ 2.520.000
A 17	$ 5.040.000	$ 0	$ 5.040.000	100%	100%		$ 5.040.000	$ 0	$ 5.040.000
A 18	$ 6.300.000	$ 0	$ 6.300.000	100%	100%		$ 6.300.000	$ 0	$ 6.300.000
A 19	$ 8.820.000	$ 0	$ 8.820.000	100%	100%		$ 8.820.000	$ 0	$ 8.820.000
A 20	$ 30.156.975	$ 0	$ 30.156.975	100%	100%		$ 30.156.975	$ 0	$ 30.156.975
A 21	$ 2.520.000	$ 0	$ 2.520.000	100%	100%		$ 2.520.000	$ 0	$ 2.520.000
A 22	$ 1.260.000	$ 0	$ 1.260.000	100%	100%		$ 1.260.000	$ 0	$ 1.260.000
A 23	$ 1.260.000	$ 0	$ 1.260.000	100%	100%		$ 1.260.000	$ 0	$ 1.260.000
A 24	$ 1.260.000	$ 0	$ 1.260.000	100%	100%		$ 1.260.000	$ 0	$ 1.260.000
A 25	$ 196.521.773	$ 0	$ 196.521.773	100%	100%		$ 196.521.773	$ 0	$ 196.521.773
A 26	$ 2.520.000	$ 0	$ 2.520.000	100%	100%		$ 2.520.000	$ 0	$ 2.520.000
A 27	$ 5.124.000	$ 0	$ 5.124.000	92%	100%		$ 4.714.080	$ 0	$ 4.714.080
A 28	$ 1.260.000	$ 0	$ 1.260.000	100%	100%		$ 1.260.000	$ 0	$ 1.260.000
A 29	$ 720.000	$ 0	$ 720.000	100%	100%		$ 720.000	$ 0	$ 720.000
A 30	$ 9.900.000	$ 0	$ 9.900.000	100%	100%		$ 9.900.000	$ 0	$ 9.900.000
CT	$ 77.600.000	$ 50.617.295	$ 128.217.295	----	100%	99,74%	$ 77.399.299	$ 50.486.381	$ 127.885.680
Total	$ 455.215.984	$ 50.619.900	$ 505.835.884				$ 454.605.363	$ 50.488.986	$ 505.094.349

Nota 1: los costos transversales se tomaron como una actividad, sin porcentaje de ejecución técnica.
Nota 2: el cálculo de los valores relacionados en el cuadro se realizó teniendo en cuenta todos los decimales

De acuerdo con el cuadro anterior, al hacer la comparación entre los tres componentes se encuentra que el resultado financiero de ejecución de recursos de contrapartida indicados en el numeral 2.2.2 del presente concepto varía para el caso de la actividad A27 por menor ejecución del componente técnico y de los costos trasversales por menor ejecución en el componente de contrapartida para esa actividad.

Por lo tanto, se evidencia que el valor total a reconocer de la ejecución del proyecto es de $505.094.349, de los cuales $454.605.363 corresponden a recursos de cofinanciación que equivalen al 90,00% del valor total reconocido y $50.488.986 que corresponden a recursos de contrapartida que equivalen al 9,9959514633% del valor total reconocido.

Ahora bien, teniendo en cuenta la cláusula cuadragésima quinta - liquidación del contrato del contrato, en los cuales se establecen que con el fin de mantener la proporcionalidad acordada por las partes en la celebración del contrato, se liquidará teniendo en cuenta el menor porcentaje entre el porcentaje ejecutado de cofinanciación final ***(90,00%)*** *y el porcentaje de*

*recursos de cofinanciación establecido en el contrato **(89,99%)**, que para este caso corresponde al porcentaje final ejecutado y reconocido, como a continuación se detalla:*

Fuente	Valor presupuestado	% Fuentes aprobadas	Valor reconocido	% Fuentes reconocidas	Corregido para mantener proporcionalidad inicial	
Cofinanciación	$ 455.215.984	**89,99%**	$ 454.605.363	90,00%	$ 454.548.656	**89,99%**
Contrapartida	$ 50.619.900	**10,01%**	$ 50.488.986	10,00%	$ 50.545.693	**10,01%**
Total	$ 505.835.884	**100,00%**	$ 505.094.349	100,00%	$ 505.094.349	**100,00%**

*Por lo anterior, el valor final reconocido de recursos de cofinanciación es de **$454.548.656**, que corresponden al 99,8534040940% del total de recursos de cofinanciación aprobados para el contrato, que es de $455.215.984.*

4.2 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

(…)
De acuerdo con lo indicado en la sección 2.1.2 del presente concepto, con la ejecución de las actividades, el proyecto alcanzó en conjunto el 99,89% de ejecución. En cuanto a los resultados, en la sección 2.1.3 de este oficio se indica que las metas de los resultados se alcanzaron al 100%. Respecto a la ejecución de los recursos, en el numeral 2.2 de este documento se indica que se ejecutó el 100% de recursos de cofinanciación y el 99,74% de los recursos de contrapartida a cargo del contratista.
(…)
Una vez analizados los resultados obtenidos del proyecto, se evidenció que se impulsó la generación de ingresos y se promovió la comercialización de las 14 organizaciones beneficiarias del proyecto, toda vez que se incrementaron las ventas por encima del 15%, de la línea base, así mismo se realizó la entrega del capital productivo a cada una de las organizaciones.

*Por todo lo anterior, después de hacer un análisis integral y armónico del contrato, la Interventoría considera que el objeto contractual **SE CUMPLIÓ al 99,8534040940%.** (…)*

5 CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN Y DESEMBOLSO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

*Con fundamento en todo lo antes señalado, la Interventoría recomienda a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCÓLDEX S.A.,** NIT 830.054.060-5 para asuntos del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, proceder con la liquidación del contrato n.° AGROE45-2021 y reconocer el **99,8534040940%** de recursos de cofinanciación de acuerdo con el porcentaje de ejecución técnica y financiera por fuente de financiación alcanzado, y desembolsar la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($113.136.668),** correspondiente a la*

*diferencia entre el valor total reconocido de recursos de cofinanciación (**$454.548.656**), y el valor desembolsado a la fecha **($341.411.988)**.*
(…)
*De acuerdo con el valor no reconocido de recursos de cofinanciación, el saldo o valor a liberar a favor de INNPULSA COLOMBIA corresponde a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($667.328).**"*

DÉCIMA PRIMERA: Que, la **INTERVENTORÍA** en Concepto de Liquidación CLQ-254 del 18 de mayo de 2023, certifica el cumplimiento del contrato indicando lo siguiente:

"(…)
*Teniendo en cuenta que la ejecución técnica de las actividades fue del 99,89%, que se logró un incremento superior al 15% en los indicadores de productividad definidos por el contratista, como se muestra en el numeral 2.1 del presente concepto, que los recursos de cofinanciación y contrapartida del proyecto se ejecutaron al 100,00% y 99,74% respectivamente y de acuerdo con el análisis realizado, la Interventoría considera que el objeto contractual **SE CUMPLIÓ al 99,89%** (…)"*

DÉCIMA SEGUNDA: Que, **EL CONTRATISTA** manifestó su conformidad con el Concepto de Liquidación CLQ-254 del 18 de mayo de 2023 emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

DÉCIMA TERCERA: Que, la presente liquidación del Contrato de Cofinanciación No. AGROE45-2021 se celebra de acuerdo con la solicitud realizada por la Vicepresidencia de Conexión y Experiencias de **INNPULSA COLOMBIA** y el Concepto de Liquidación CLQ-254 del 18 de mayo de 2023 emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

DÉCIMA CUARTA: En este sentido y de acuerdo con las consideraciones consignadas, **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** proceden a liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. AGROE45-2021, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. AGROE45-2021, celebrado el 9 de mayo de 2022 entre **INNPULSA COLOMBIA** y **LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS**.

CLÁUSULA SEGUNDA – DESEMBOLSO: Desembolsar a favor del **CONTRATISTA** la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($113.136.668)**, de acuerdo con el Concepto de Liquidación CLQ-254 del 18 de mayo de 2023, emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA procederá a realizar el pago a favor de **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa suscripción de la presente acta.

CLÁUSULA TERCERA – PAZ Y SALVO: Una vez suscrita la presente acta por las partes, y realizado el pago indicado en la cláusula anterior, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originarias y derivadas del contrato objeto de liquidación, en lo que se refiere a los conceptos involucrados en el concepto de liquidación del Contrato de Cofinanciación No. AGROE45-2021 y que sustentan la suma a desembolsar por **INNPULSA COLOMBIA** a favor de **EL CONTRATISTA** indicada en la cláusula anterior.

CLÁUSULA CUARTA - ANULACIÓN DEL PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES: Una vez perfeccionada la presente Acta de Liquidación, el pagaré No. 004-2022 y su carta de instrucciones suscrito como requisito de legalización del Contrato de Cofinanciación No. AGROE45-2021, queda anulado y sin posibilidad de exigibilidad.

CLÁUSULA QUINTA – LIBERACIÓN DE RECURSOS: Liberar a favor de **INNPULSA COLOMBIA** el saldo no ejecutado del Contrato de Cofinanciación No. AGROE45-2021, es decir, la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($667.328).**

CLÁUSULA SEXTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el Contrato de Cofinanciación No. AGROE45-2021 y que, de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a **INNPULSA COLOMBIA** por todo concepto.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES LABORALES: La declaratoria de Paz y Salvo no se extiende respecto de obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** adeude a la fecha al personal dispuesto para la ejecución del Contrato y por cuyo cobro **INNPULSA COLOMBIA** pueda llegar a ser perseguida, por lo que **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente el amparo de pago de prestaciones sociales pactado en el Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: Las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato y de la presente Acta de Liquidación.

CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS A LA LIQUIDACIÓN: Se incorpora a la presente Acta de Liquidación el Concepto de Liquidación CLQ-254 del 18 de mayo de 2023, emitido por la Universidad de Antioquia como firma Interventora del Contrato de Cofinanciación No. AGROE45-2021.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. AGROE45-2021 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS

CLÁUSULA DÉCIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea firmado por las partes, y la Dirección Jurídica y de Contratación de Fiducoldex posteriormente incluya la fecha dentro del documento suscrito.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben la presente Acta de Liquidación en la ciudad de Bogotá D.C., el 26 de junio de 2023.

INNPULSA COLOMBIA,

Firma Electrónica
2023-06-23 21:14:32 -05:00
Hernán Guillermo Ceballos Gacharná
CC. 17149594
RL. FIDUCOLDEX PARA ASUNTOS DE INNPULSA COLOMBIA
NIT. 830054060
https://301.fyi/dS2FRy

HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ
Representante Legal **FIDUCOLDEX**,
para asuntos del Patrimonio Autónomo
INNPULSA COLOMBIA

EL CONTRATISTA,

Firma Electrónica
2023-06-23 08:27:17 -05:00
José David Tovar Sandoval
CC. 80843403
RL. Corporación Industrial Minuto de Dios
NIT. 830000440
https://301.fyi/dS2FRy_

JOSÉ DAVID TOVAR SANDOVAL
Representante Legal
CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS

Elaboró: Luis Alejandro Villamil Ochoa – Analista Jurídico y de Contratación de Fiducoldex.
Revisó y aprobó: Paola Munar Salgado – Directora Jurídica y de Contratación (E) de Fiducoldex.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. AGROE16-2021 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS - CIMD

--APROBACIÓN--
Paola Munar Salgado
CC1030579529
2023-03-14 10:22:11 -05:00

--APROBACIÓN--
Keyla Durán Rodríguez
CC1090440587
2023-03-14 12:08:54 -05:00

--APROBACIÓN--
Gina Valencia Donado
CC1107035328
2023-03-14 12:16:11 -05:00

--APROBACIÓN--
Angelica Del Pilar Torres Agudelo
CC52979785
2023-03-16 09:41:27 -05:00

Los suscritos, **HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.149.594, expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**, por una parte y por la otra, **CIEBEL MAURICIO BETANCURT CAÑOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.130.717 expedida en Pereira (Risaralda), quien actúa en su calidad de Gerente General y como tal Representante legal de la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS - CIMD**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 830.000.440-9, constituida mediante certificación 2294 del 22 de mayo de 1997 de DANCOOP, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de mayo de 1997, con el Número 5669, del Libro I, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de Cofinanciación No. AGROE16-2021 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el 30 de septiembre de 2021 **INNPULSA COLOMBIA** y el **CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Cofinanciación No. AGROE16-2021 cuyo objeto consiste, de acuerdo con la cláusula primera, en:

> *"**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En desarrollo del presente contrato, **INNPULSA COLOMBIA** otorgará recursos de cofinanciación al **CONTRATISTA**, para que éste ejecute el proyecto asignado con el código No. **AGROE16-2021**, en adelante **EL PROYECTO**.*
>
> ***EL PROYECTO** se ejecutará en estricta sujeción a los términos de referencia de la convocatoria **AGROE-2021**, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, y el presente contrato, documentos aquellos que hacen parte integrante de este."*

SEGUNDA: Que, según la cláusula segunda del Contrato de Cofinanciación No. AGROE16-2021, para la ejecución del mencionado contrato fueron aprobados por **INNPULSA COLOMBIA** recursos de cofinanciación por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES**

SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($646.723.674).

TERCERA: Que, el **CONTRATISTA** certificó el monto de la contrapartida en cuantía de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000)**.

CUARTA: Que, de conformidad con lo previsto en el numeral cuarto de la cláusula AGROE16-2021 y la cláusula vigésima segunda del Contrato de Cofinanciación No. AGROE16-2021, el valor total del proyecto se estableció en la suma de **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($718.723.674)**.

QUINTA: Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral segundo de la cláusula tercera y la cláusula décima del Contrato de Cofinanciación No. AGROE16-2021, la duración de este se estableció inicialmente en ocho (8) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto fue, desde el 27 de octubre de 2021.

SEXTA: Que, de conformidad con la cláusula décima quinta del Contrato de Cofinanciación No. AGROE16-2021, el **CONTRATISTA** constituyó la Póliza de Cumplimiento para Particulares No. 33-45-101102363, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, amparando los riesgos de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento del contrato y pago de salarios y prestaciones sociales.

SÉPTIMA: Que, para el seguimiento del presente Contrato de Cofinanciación **INNPULSA COLOMBIA** contrató una firma Interventora, la cual correspondió a la Universidad de Antioquia, en adelante **LA INTERVENTORÍA**.

OCTAVA: Que, mediante Otrosí No. 1 al Contrato de Cofinanciación No. AGROE16-2021 del 17 de junio de 2022 se formalizó una prórroga de cuatro (4) meses y cuatro (4) días, por tanto, el plazo total de ejecución fue de doce (12) meses y cuatro (4) días, terminando su ejecución el 31 de octubre de 2022.

NOVENA: Que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Cofinanciación No. AGROE16-2021, y concepto emitido por **LA INTERVENTORÍA**, se realizaron los siguientes desembolsos:

- Un primer desembolso en calidad de anticipo por valor de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($323.361.837)** entregados el 28 de diciembre de 2021, previo concepto de **LA INTERVENTORÍA** CD_161121_391 del 16 de noviembre de 2021.

- Un segundo desembolso por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($161.680.919)** entregados el 3 de octubre de 2022, previo concepto de **LA INTERVENTORÍA** CD_150922_498 del 15 de septiembre de 2022.

De acuerdo con lo anterior, a la fecha **INNPULSA COLOMBIA** ha desembolsado la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($485.042.756)**.

DÉCIMA: Que, **LA INTERVENTORÍA**, emitió concepto de liquidación CLQ-239 del 15 de febrero de 2023, según el cual manifestó lo siguiente:

> *"(…)* ***4 CONCLUSIÓN***
>
> *Con base en todo lo expuesto anteriormente, la Interventoría presenta en esta sección los resultados del análisis integral realizado para determinar el porcentaje de reconocimiento de los recursos de cofinanciación y el cumplimiento del objeto del contrato y de la convocatoria.*
>
> ***4.1 RECONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN***
>
> *(…)*

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. AGROE16-2021 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS - CIMD

Es importante tener en cuenta que, en las consideraciones décima octava y décima novena del contrato de cofinanciación n.° AGROE16-2021 se estableció que los recursos de cofinanciación corresponden al 89,98% del valor total del proyecto y los recursos de contrapartida corresponden al 10,02% del total aprobado para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los resultados de la ejecución del proyecto, con base en el seguimiento y el control realizado por la Interventoría, la evaluación de los informes y demás documentos que demuestran los resultados de este, detallando los porcentajes de ejecución técnica, cofinanciación y contrapartida reconocidos para cada una de las actividades, donde el porcentaje a reconocer será el menor que resulte de los tres componentes, así:

	Valor base de cálculo del presupuesto			Ejecución alcanzada			Reconocimiento		
Código actividad	Cofinanciación	Contra partida	Total	% ejecución técnica de las actividades	% cofinanciación	% contra partida	Valor reconocido cofinanciación	Valor reconocido total contra partida	Valor reconocido total
A01	$ 0	$ 0	$ 0	100%			$ 0	$ 0	$ 0
A02	$ 2.025.000	$ 0	$ 2.025.000	100%	100,00%		$ 2.025.000	$ 0	$ 2.025.000
A03	$ 2.025.000	$ 0	$ 2.025.000	100%	100,00%		$ 2.025.000	$ 0	$ 2.025.000
A04	$ 2.700.000	$ 0	$ 2.700.000	100%	100,00%		$ 2.700.000	$ 0	$ 2.700.000
A05	$ 1.620.000	$ 0	$ 1.620.000	100%	100,00%		$ 1.620.000	$ 0	$ 1.620.000
A06	$ 2.295.000	$ 0	$ 2.295.000	100%	100,00%		$ 2.295.000	$ 0	$ 2.295.000
A07	$ 4.590.000	$ 0	$ 4.590.000	100%	100,00%		$ 4.590.000	$ 0	$ 4.590.000
A08	$ 4.590.000	$ 0	$ 4.590.000	100%	100,00%		$ 4.590.000	$ 0	$ 4.590.000
A09	$ 6.885.000	$ 0	$ 6.885.000	100%	100,00%		$ 6.885.000	$ 0	$ 6.885.000
A10	$ 11.475.000	$ 0	$ 11.475.000	100%	100,00%		$ 11.475.000	$ 0	$ 11.475.000
A11	$ 11.950.000	$ 0	$ 11.950.000	94,14%	94,14%		$ 11.249.730	$ 0	$ 11.249.730
A12	$ 97.219.600	$ 0	$ 97.219.600	83,51%	83,51%		$ 81.188.088	$ 0	$ 81.188.088
A13	$ 5.750.000	$ 0	$ 5.750.000	77,12%	88,78%		$ 4.434.400	$ 0	$ 4.434.400
A14	$ 27.540.000	$ 0	$ 27.540.000	100%	100,00%		$ 27.540.000	$ 0	$ 27.540.000
A15	$ 4.590.000	$ 0	$ 4.590.000	100%	100,00%		$ 4.590.000	$ 0	$ 4.590.000
A16	$ 4.590.000	$ 0	$ 4.590.000	100%	100,00%		$ 4.590.000	$ 0	$ 4.590.000
A17	$ 9.180.000	$ 0	$ 9.180.000	100%	100,00%		$ 9.180.000	$ 0	$ 9.180.000
A18	$ 4.590.000	$ 0	$ 4.590.000	100%	100,00%		$ 4.590.000	$ 0	$ 4.590.000
A19	$ 18.738.063	$ 0	$ 18.738.063	100%	100,00%		$ 18.738.063	$ 0	$ 18.738.063
A20	$ 13.090.000	$ 0	$ 13.090.000	100%	100,00%		$ 13.090.000	$ 0	$ 13.090.000
A21	$ 6.885.000	$ 0	$ 6.885.000	100%	100,00%		$ 6.885.000	$ 0	$ 6.885.000
A22	$ 2.295.000	$ 0	$ 2.295.000	100%	100,00%		$ 2.295.000	$ 0	$ 2.295.000
A23	$ 2.295.000	$ 0	$ 2.295.000	100%	100,00%		$ 2.295.000	$ 0	$ 2.295.000
A24	$ 2.295.000	$ 0	$ 2.295.000	100%	100,00%		$ 2.295.000	$ 0	$ 2.295.000
A25	$ 306.306.000	$ 0	$ 306.306.000	100%	100,00%		$ 306.306.000	$ 0	$ 306.306.000
A26	$ 4.590.000	$ 0	$ 4.590.000	100%	100,00%		$ 4.590.000	$ 0	$ 4.590.000
A27	$ 4.590.000	$ 0	$ 4.590.000	100%	100,00%		$ 4.590.000	$ 0	$ 4.590.000
A28	$ 2.295.000	$ 0	$ 2.295.000	88,23%	100,00%		$ 2.024.879	$ 0	$ 2.024.879
A29	$ 540.000	$ 0	$ 540.000		100,00%		$ 540.000	$ 0	$ 540.000
A30	$ 15.590.011	$ 0	$ 15.590.011	100%	100,00%		$ 15.590.011	$ 0	$ 15.590.011
A31	$ 0	$ 0	$ 0	100,00%			$ 0	$ 0	$ 0
CT	$ 63.600.000	$ 72.000.000	$ 135.600.000		100,00%	99,20%	$ 63.089.449	$ 71.422.018	$ 134.511.466
Total	$ 646.723.674	$ 72.000.000	$ 718.723.674				$ 627.895.620	$ 71.422.018	$ 699.317.638

Nota 1: los costos transversales se tomaron como una actividad, sin porcentaje de ejecución técnica.
Nota 2: el cálculo de los valores relacionados en el cuadro se realizó teniendo en cuenta todos los decimales.

De acuerdo con el cuadro anterior, al hacer la comparación entre los tres componentes se encuentra que el resultado financiero de ejecución de recursos de cofinanciación

relacionados en el numeral 2.2.1 de este concepto varían por menor ejecución tanto técnica como financiera de las actividades A11 y A12 y por menor ejecución técnica de la actividad A13 y A28, en cuanto a los recursos de contrapartida indicados en el numeral 2.2.2 varía para el caso de los costos trasversales por menor ejecución en el componente de contrapartida para esa actividad.

Por lo tanto, se evidencia que el valor total a reconocer de la ejecución del proyecto es de ***$699.317.638****, de los cuales* ***$627.895.620*** *corresponden a recursos de cofinanciación que equivalen al* ***89,79%*** *del valor total reconocido y* ***$71.422.018*** *que corresponden a recursos de contrapartida que equivalen al* ***10,21%*** *del valor total reconocido.*

Ahora bien, teniendo en cuenta la cláusula cuadragésima quinta del contrato LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, en los cuales se establecen que con el fin de mantener la proporcionalidad acordada por las partes en la celebración del contrato, se liquidará teniendo en cuenta el menor porcentaje entre el porcentaje ejecutado de cofinanciación final ***(89,79%)*** *y el porcentaje de recursos de cofinanciación establecido en el contrato* ***(89,98%)****, que para este caso corresponde al porcentaje final ejecutado y reconocido, como a continuación se detalla:*

Fuente	Valor presupuestado	% Fuentes aprobadas	Valor reconocido	% Fuentes reconocidas	Corregido para mantener proporcionalidad inicial	
Cofinanciación	$ 646.723.674	89,98%	$ 627.895.620	89,79%	$ 627.895.620	89,79%
Contrapartida	$ 72.000.000	10,02%	$ 71.422.018	10,21%	$ 71.422.018	10,21%
Total	$ 718.723.674	100,00%	$ 699.317.638	100,00%	$ 699.317.638	100,00%

Por lo anterior, el valor final reconocido de recursos de cofinanciación es de ***$627.895.620****, que corresponden al* ***97,0887017895%*** *del total de recursos de cofinanciación aprobados para el contrato, que es de* ***$646.723.674****.*

4.2 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

(…)

De acuerdo con lo indicado en la sección 2.1.2 del presente concepto, con la ejecución de las actividades, el proyecto alcanzó en conjunto el 96,86% de ejecución. En cuanto a los

resultados, en la sección 2.1.3 de este oficio se indica que las metas de los resultados se alcanzaron al 100,00%. Respecto a la ejecución de los recursos, en el numeral 2.2 de este documento se indica que se ejecutó el 97,31% de recursos de cofinanciación y el 99,20% de los recursos de contrapartida a cargo del contratista.

(…)

Al respecto, se encontró que la CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS - CIMD, impulsó la comercialización de productos agrícolas y artesanales de diecisiete (17) organizaciones beneficiarias del proyecto, se incrementaron las ventas por encima del 15% de quince (15) organizaciones usuarias finales, por lo que cumplieron en su totalidad con 11 de los 12 indicadores incluidos en la propuesta.

Por todo lo anterior, después de hacer un análisis integral y armónico del contrato, la Interventoría considera que el objeto contractual ***SE CUMPLIÓ al 97,0887017895%****.*

4.3 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

(…)

Dado que de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.1.4 Indicadores de la convocatoria, la Interventoría pudo evidenciar el cumplimiento del indicador de incremento en ventas de al menos el 15%, para quince (15) de las diecisiete (17) organizaciones beneficiarias del proyecto.

En consecuencia, el objeto de la convocatoria ***SE CUMPLIÓ al 97,0887017895%****, porque fueron superadas las metas del crecimiento de las ventas para quince (15) de las diecisiete (17) organizaciones del proyecto, esto debido a la visualización que tuvieron las empresas en los eventos de comercialización realizados y la incursión en plataformas digitales; además del capital productivo entregado.*

5 CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN Y DESEMBOLSO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

*Con fundamento en todo lo antes señalado, la Interventoría recomienda a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCÓLDEX S.A.**, NIT 830.054.060-5 para asuntos del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, proceder con la liquidación del contrato n.° AGROE16-2021 y reconocer el 97,0887017895% de recursos de cofinanciación de acuerdo con el porcentaje de ejecución técnica y financiera por fuente de financiación alcanzado, y desembolsar la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($142.852.864)**, correspondiente a la diferencia entre el valor total reconocido de recursos de cofinanciación ($627.895.620), y el valor desembolsado a la fecha ($485.042.756).*

(…)

*De acuerdo con el valor no reconocido de recursos de cofinanciación, el saldo o valor a liberar a favor de INNPULSA COLOMBIA corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($18.828.054)**.*

(…)."

DÉCIMA PRIMERA: Que, **LA INTERVENTORÍA** en el Concepto de Liquidación CLQ-239 del 15 de febrero de 2023, certifica el cumplimiento del contrato indicando lo siguiente:

*"(…) Teniendo en cuenta que la ejecución técnica de las actividades fue del 96,86%, que se lograron las metas de 11 de los 12 los indicadores definidos por el contratista para un total en su cumplimiento del 100,00%, teniendo en cuenta que el indicador de ventas finalizó al 88,23%, como se muestra en el numeral 2.1 del presente concepto, que los recursos de cofinanciación y contrapartida del proyecto se ejecutaron al 97,31% y 99,20% respectivamente y de acuerdo con el análisis realizado, la Interventoría considera que el objeto contractual **SE CUMPLIÓ al 97,0887017895%**, (…)."*

DÉCIMA SEGUNDA: Que, el **CONTRATISTA** manifestó su conformidad con el Concepto de Liquidación CLQ-239 del 15 de febrero de 2023 emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. AGROE16-2021 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS - CIMD

DÉCIMA TERCERA: Que, la presente liquidación del Contrato de Cofinanciación No. AGROE16-2021, se celebra de acuerdo con la solicitud realizada por la Vicepresidencia de Conexión y Experiencias de **INNPULSA COLOMBIA** y el Concepto de Liquidación CLQ-239 del 15 de febrero de 2023 emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

DÉCIMA CUARTA: Que, en este sentido y de acuerdo con las consideraciones consignadas, **INNPULSA COLOMBIA** y el **CONTRATISTA** proceden a liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. AGROE16-2021, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. AGROE16-2021, celebrado el 30 de septiembre de 2021 entre **INNPULSA COLOMBIA** y la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS**.

CLÁUSULA SEGUNDA – DESEMBOLSO: Desembolsar a favor del **CONTRATISTA** la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($142.852.864)**, de acuerdo con el Concepto de Liquidación CLQ-239 del 15 de febrero de 2023, emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA procederá a realizar el pago a favor del **CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa suscripción de la presente acta.

CLÁUSULA TERCERA – PAZ Y SALVO: Una vez suscrita la presente acta por las partes, y realizado el pago indicado en la cláusula anterior, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originarias y derivadas del contrato objeto de liquidación, en lo que se refiere a los conceptos involucrados en el concepto de liquidación del Contrato de Cofinanciación No. AGROE16-2021 y que sustentan la suma a desembolsar por **INNPULSA COLOMBIA** a favor del **CONTRATISTA** indicada en la cláusula anterior.

CLÁUSULA CUARTA - ANULACIÓN DEL PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES: Una vez perfeccionada la presente Acta de Liquidación, el pagaré No. 033-2021 y su carta de instrucciones

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. AGROE16-2021 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS - CIMD

suscrito como requisito de legalización del Contrato de Cofinanciación No. AGROE16-2021, queda anulado y sin posibilidad de exigibilidad.

CLÁUSULA QUINTA – LIBERACIÓN DE RECURSOS: Liberar a favor de **INNPULSA COLOMBIA** el saldo no ejecutado del Contrato de Cofinanciación No. AGROE16-2021, es decir, la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($18.828.054)**.

CLÁUSULA SEXTA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el Contrato de Cofinanciación No. AGROE16-2021 y que, de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a **INNPULSA COLOMBIA** por todo concepto**.**

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES LABORALES: La declaratoria de Paz y Salvo no se extiende respecto de obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** adeude a la fecha al personal dispuesto para la ejecución del Contrato y por cuyo cobro **INNPULSA COLOMBIA** pueda llegar a ser perseguida, por lo que el **CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente el amparo de pago de prestaciones sociales pactado en el Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: Las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato y de la presente Acta de Liquidación.

CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS A LA LIQUIDACIÓN: Se incorpora a la presente Acta de Liquidación el Concepto de Liquidación CLQ-239 del 15 de febrero de 2023 y Aclaración al Concepto de Liquidación No. ACCLQ-54 del 7 de marzo de 2023, emitidos por la Universidad de Antioquia, como firma Interventora del Contrato de Cofinanciación No. AGROE16-2021.

CLÁUSULA DÉCIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. AGROE16-2021 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS - CIMD

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea firmado por las partes, y la Dirección Jurídica y de Contratación de Fiducoldex posteriormente incluya la fecha dentro del documento suscrito.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben la presente Acta de Liquidación en la ciudad de Bogotá D.C. el 16 de marzo de 2023

INNPULSA COLOMBIA

Firma Electrónica
2023-03-16 10:15:49 -05:00
Hernán Guillermo Ceballos Gacharná
CC. 17149594
RL. FIDUCOLDEX PARA ASUNTOS DE INNPULSA COLOMBIA
NIT. 830054060

HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ
Representante Legal
FIDUCÓLDEX, para asuntos del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**

CONTRATISTA

Firma Electrónica
2023-03-16 09:58:23 -05:00
Ciebel Mauricio Betancurt Cañola
CC. 10130717
RL. CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS
NIT. 830000440

CIEBEL MAURICIO BETANCURT CAÑOLA
Representante Legal
CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS - CIMD

Elaboró: Andrés Gartner Jaramillo – Profesional Jurídico de Fiducoldex.
Aprobó: Keyla Durán Rodriguez – Directora Jurídica y de contratación de Fiducoldex

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. COM54-2020 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS

Los suscritos, **HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.149.594, expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**, por una parte y por la otra, **JOSÉ DAVID TOVAR SANDOVAL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.843.403 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS**, identificada con NIT 830.000.440-9, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 8 del 11 de enero de 1995 otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, constituida por certificación No. 0002294 del 22 de mayo de 1997 de DANCOOP, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de mayo de 1997 bajo el número 00005669 del libro I, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de Cofinanciación No. COM54-2020 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el 30 de septiembre de 2021 **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Cofinanciación No. COM54-2020, cuyo objeto consiste, de acuerdo con la cláusula primera, en:

> *"**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En desarrollo del presente contrato **INNPULSA COLOMBIA** otorgará recursos de cofinanciación al **CONTRATISTA,** para que éste ejecute el proyecto asignado con el código No. **COM54-2020** en adelante **EL PROYECTO**.*
>
> ***EL PROYECTO** se ejecutará en estricta sujeción a los términos de referencia de la **Convocatoria COM2020**, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y el presente contrato, documentos que hacen parte integral de este."*

SEGUNDA: Que, según la cláusula segunda del Contrato de Cofinanciación No. COM54-2020, para la ejecución del mencionado contrato fueron aprobados por **INNPULSA COLOMBIA** recursos de cofinanciación por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($746.980.000).**

TERCERA: Que, **EL CONTRATISTA** certificó el monto de la contrapartida en cuantía de **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($83.500.000)**

CUARTA: Que, de conformidad con lo previsto en el numeral cuarto de la cláusula tercera del Contrato de Cofinanciación No. COM54-2020, el valor total del proyecto se estableció en la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($830.480.000).**

QUINTA: Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral segundo de la cláusula tercera y la cláusula décima del Contrato de Cofinanciación No. COM54-2020, la duración de este se estableció inicialmente en diecisiete (17) meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato, esto es, desde el 30 de septiembre de 2021.

SEXTA: Que, de conformidad con la cláusula décima quinta del Contrato de Cofinanciación No. COM054-2020, **EL CONTRATISTA** constituyó póliza de cumplimiento particular No. 33-45-101102322 expedida por la aseguradora **SEGURO DEL ESTADO S.A.** amparando los riesgos de correcto manejo e inversión del anticipo, cumplimiento del contrato y pago de salarios y prestaciones sociales.

SÉPTIMA: Que, para el seguimiento del presente Contrato de Cofinanciación **INNPULSA COLOMBIA** contrató una firma Interventora, la cual correspondió a la Universidad de Antioquía, en adelante **LA INTERVENTORÍA**.

OCTAVA: Que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Cofinanciación No. COM54-2020, y concepto emitido por **LA INTERVENTORÍA**, se realizaron los siguientes desembolsos:

- Un primer desembolso en calidad de anticipo por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($261.443.000**) entregados el 1 de diciembre de 2021, previo concepto de la **INTERVENTORÍA** CD_121121_381 del 12 de noviembre 2021 y visto bueno de **INNPULSA COLOMBIA**.

- Un segundo desembolso por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($298.792.000**) entregados el 7 de diciembre de 2022, previo concepto de la **INTERVENTORÍA** CD_151122_515 del 15 de noviembre 2022 y visto bueno de **INNPULSA COLOMBIA**.

De acuerdo con lo anterior, a la fecha **INNPULSA COLOMBIA** ha desembolsado al **CONTRATISTA** la suma de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($560.235.000)**.

NOVENA: Que, la **INTERVENTORÍA**, emitió Concepto de Liquidación CLQ-253 del 26 de abril de 2023, según el cual manifestó lo siguiente:

"(...)

4 CONCLUSIÓN

Con base en todo lo expuesto anteriormente, la Interventoría presenta en esta sección los resultados del análisis integral realizado para determinar el porcentaje de reconocimiento de los recursos de cofinanciación y el cumplimiento del objeto del contrato y de la convocatoria.

4.1 RECONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN

(...)

Es importante tener en cuenta que, en las consideraciones décima octava y novena del contrato de cofinanciación n.° COM54-2020 se estableció que los recursos de cofinanciación ascienden a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($746.980.000) equivalentes al ochenta y nueve coma noventa y cinco por ciento (89,95%) del valor total del proyecto y un aporte de contrapartida a cargo del contratista de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($83.500.000) equivalentes al diez coma cero cinco por ciento (10,05%) del valor total del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los resultados de la ejecución del proyecto, con base en el seguimiento y el control realizado por la Interventoría, la evaluación de los informes y demás documentos que demuestran los resultados de este, detallando los porcentajes de ejecución técnica, cofinanciación y contrapartida reconocidos para cada una de las actividades, donde el porcentaje a reconocer será el menor que resulte de los tres componentes, así:

	Valor base de cálculo del presupuesto			Ejecución alcanzada			Reconocimiento		
Código actividad	Cofinanciación	Contrapartida	Total	% ejecución técnica de las actividades	% cofinanciación	% contra partida	Valor reconocido cofinanciación	Valor reconocido total contrapartida	Valor reconocido total
A02	$ 1.500.000	$ 0	$ 1.500.000	100%	100,00%		$ 1.500.000	$ 0	$ 1.500.000
A03	$ 3.000.000	$ 0	$ 3.000.000	100%	100,00%		$ 3.000.000	$ 0	$ 3.000.000
A04	$ 9.000.000	$ 0	$ 9.000.000	100%	100,00%		$ 9.000.000	$ 0	$ 9.000.000
A05	$ 3.750.000	$ 0	$ 3.750.000	100%	100,00%		$ 3.750.000	$ 0	$ 3.750.000
A06	$ 24.600.000	$ 0	$ 24.600.000	100%	100,00%		$ 24.600.000	$ 0	$ 24.600.000
A07	$ 61.500.000	$ 0	$ 61.500.000	100%	97,97%		$ 60.251.464	$ 0	$ 60.251.464
A08	$ 57.260.500	$ 0	$ 57.260.500	100%	100,00%		$ 57.260.500	$ 0	$ 57.260.500
A09	$ 28.040.000	$ 0	$ 28.040.000	100%	99,07%		$ 27.780.000	$ 0	$ 27.780.000
A10	$ 23.205.000	$ 0	$ 23.205.000	100%	100,00%		$ 23.205.000	$ 0	$ 23.205.000
A11	$ 2.250.000	$ 0	$ 2.250.000	100%	100,00%		$ 2.250.000	$ 0	$ 2.250.000

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. COM54-2020 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS

	Valor base de cálculo del presupuesto			Ejecución alcanzada			Reconocimiento		
Código actividad	Cofinanciación	Contrapartida	Total	% ejecución técnica de las actividades	% cofinanciación	% contra partida	Valor reconocido cofinanciación	Valor reconocido total contrapartida	Valor reconocido total
A12	$ 3.000.000	$ 0	$ 3.000.000	100%	100,00%		$ 3.000.000	$ 0	$ 3.000.000
A13	$ 3.000.000	$ 0	$ 3.000.000	100%	100,00%		$ 3.000.000	$ 0	$ 3.000.000
A14	$ 3.000.000	$ 0	$ 3.000.000	100%	100,00%		$ 3.000.000	$ 0	$ 3.000.000
A15	$ 2.250.000	$ 0	$ 2.250.000	100%	100,00%		$ 2.250.000	$ 0	$ 2.250.000
A16	$ 3.000.000	$ 0	$ 3.000.000	100%	100,00%		$ 3.000.000	$ 0	$ 3.000.000
A17	$ 3.000.000	$ 0	$ 3.000.000	100%	100,00%		$ 3.000.000	$ 0	$ 3.000.000
A18	$ 2.250.000	$ 0	$ 2.250.000	100%	100,00%		$ 2.250.000	$ 0	$ 2.250.000
A19	$ 9.500.000	$ 0	$ 9.500.000	100%	100,00%		$ 9.500.000	$ 0	$ 9.500.000
A20	$ 1.500.000	$ 0	$ 1.500.000	100%	100,00%		$ 1.500.000	$ 0	$ 1.500.000
A21	$ 16.130.500	$ 0	$ 16.130.500	100%	100,00%		$ 16.130.500	$ 0	$ 16.130.500
A22	$ 4.500.000	$ 0	$ 4.500.000	100%	100,00%		$ 4.500.000	$ 0	$ 4.500.000
A23	$ 600.000	$ 0	$ 600.000	100%	100,00%		$ 600.000	$ 0	$ 600.000
A24	$ 5.000.000	$ 0	$ 5.000.000	100%	100,00%		$ 5.000.000	$ 0	$ 5.000.000
A25	$ 224.094.000	$ 0	$ 224.094.000	100%	99,88%		$ 223.833.529	$ 0	$ 223.833.529
A26	$ 2.400.000	$ 0	$ 2.400.000	100%	100,00%		$ 2.400.000	$ 0	$ 2.400.000
A27	$ 750.000	$ 0	$ 750.000	100%	100,00%		$ 750.000	$ 0	$ 750.000
A28	$ 22.900.000	$ 0	$ 22.900.000	100%	100,00%		$ 22.900.000	$ 0	$ 22.900.000
CT	$ 226.000.000	$ 83.500.000	$ 309.500.000	100%	96,17%	98,71%	$ 217.340.001	$ 80.300.399	$ 297.640.400
Total	**$ 746.980.000**	**$ 83.500.000**	**$ 830.480.000**				**$ 736.550.994**	**$ 80.300.399**	**$ 816.851.393**

Nota 1: los costos transversales se tomaron como una actividad, sin porcentaje de ejecución técnica.
Nota 2: el cálculo de los valores relacionados en el cuadro se realizó teniendo en cuenta todos los decimales.

Por lo tanto, se evidencia que el valor total a reconocer de la ejecución del proyecto es de $816.851.393, de los cuales $736.550.994 corresponden a recursos de cofinanciación que equivalen al ***90,17%*** *del valor total reconocido y $80.300.399 que corresponden a recursos de contrapartida en efectivo que equivalen al* ***9,83%*** *del valor total reconocido.*

Ahora bien, teniendo en cuenta la cláusula cuadragésima quinta del contrato LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, en los cuales se establecen que con el fin de mantener la proporcionalidad acordada por las partes en la celebración del contrato, se liquidará teniendo en cuenta el menor porcentaje entre el porcentaje ejecutado de cofinanciación final ***(90,17%)*** *y el porcentaje de recursos de cofinanciación establecido en el contrato* ***(89,95%)****, que para este caso corresponde al porcentaje final ejecutado y reconocido, como a continuación se detalla:*

Fuente	Valor presupuestado	% Fuentes aprobadas	Valor reconocido	% Fuentes reconocidas	Corregido para mantener proporcionalidad inicial	
Cofinanciación	$ 746.980.000	**89,95%**	$ 736.550.994	90,17%	$ 734.721.671	**89,95%**
Contrapartida	$ 83.500.000	**10,05%**	$ 80.300.399	9,83%	$ 82.129.722	**10,05%**
Total	$ 830.480.000	**100,00%**	$ 816.851.393	100,00%	$ 816.851.393	**100,00%**

Por lo anterior, el valor final reconocido de recursos de cofinanciación es de ***$734.721.671****, que corresponden al* ***98,3589481504%*** *del total de recursos de cofinanciación aprobados para el contrato, que es de* ***$746.980.000.***

4.2 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

(…)
De acuerdo con lo indicado en la sección 2.1.2 del presente concepto, con la ejecución de las actividades, el proyecto alcanzó en conjunto el 100,00% de ejecución. En cuanto a los resultados, en la sección 2.1.3 de este documento se indica que las metas de los resultados se alcanzaron al 100%. Respecto a la ejecución de los recursos, en el numeral 2.2 de este documento se indica que se ejecutó el 98,60% de recursos de cofinanciación y el 98,71% de los recursos de contrapartida a cargo del contratista.
(…)
Una vez analizados los resultados obtenidos del proyecto, se evidenció que se apoyó la asoción ASOCPRAUR y se creó una comercializadora, se realizó la adecuación de infraestructura y entrega del capital productivo a la asociación y se incrementaron ventas de cacao premium en un 66,23% y cacao orgánico en un 54,59%.

Por todo lo anterior, después de hacer un análisis integral y armónico del contrato, la Interventoría considera que el objeto contractual ***SE CUMPLIÓ*** *al 98,3589481504%.*
(…)

5 CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN Y DESEMBOLSO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en todo lo antes señalado, la Interventoría recomienda a la ***FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCÓLDEX S.A.,*** *NIT 830.054.060-5 para asuntos del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, proceder con la liquidación del contrato n.° COM54-2020 y reconocer el 98,3589481504% de recursos de cofinanciación de acuerdo con el porcentaje de ejecución técnica y financiera por fuente de financiación alcanzado, y desembolsar la suma de* ***CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($174.486.671),*** *correspondiente a la diferencia entre el valor total reconocido de recursos de cofinanciación* ***$734.721.671*** *y el valor desembolsado a la fecha* ***$560.235.000.***
(…)
De acuerdo con el valor no reconocido de recursos de cofinanciación, el saldo o valor a liberar a favor de INNPULSA COLOMBIA corresponde a la suma de ***DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($12.258.329)****.".*

DÉCIMA: Que, la **INTERVENTORÍA** en Concepto de Liquidación CLQ-253 del 26 de abril de 2023, certifica el cumplimiento del contrato indicando lo siguiente:

> *"(…)*
> *Teniendo en cuenta que la ejecución técnica de las actividades fue del 100%, que se logró un incremento del 100**%** en los indicadores de productividad definidos por el contratista, como se muestra en el numeral 2.1 del presente concepto, que los recursos de cofinanciación y contrapartida del proyecto se ejecutaron al 98,60% y 98,71% respectivamente y de acuerdo con el análisis realizado, la Interventoría considera que el objeto contractual **SE CUMPLIÓ al 98,3589481504%**, (…)"*

DÉCIMA PRIMERA: Que, **LA INTERVENTORÍA** emitió Aclaración a Concepto de Liquidación ALCLQ-62 del 5 de mayo de 2023 en el sentido de corregir un error de transcripción en el numeral 5 del Concepto de Liquidación CLQ-253 del 26 de abril de 2023.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, **EL CONTRATISTA** manifestó su conformidad con el Concepto de Liquidación CLQ-253 del 26 de abril de 2023 y la Aclaración a Concepto de Liquidación ALCLQ-62 del 5 de mayo de 2023 emitidos por **LA INTERVENTORÍA**.

DÉCIMA TERCERA: Que, la presente liquidación del Contrato de Cofinanciación No. COM54-2020 se celebra de acuerdo con la solicitud realizada por la Vicepresidencia de Conexión y Experiencias de **INNPULSA COLOMBIA,** el Concepto de Liquidación CLQ-253 del 26 de abril de 2023 y la Aclaración a Concepto de Liquidación ALCLQ-62 del 5 de mayo de 2023 emitidos por **LA INTERVENTORÍA**.

DÉCIMA CUARTA: En este sentido y de acuerdo con las consideraciones consignadas, **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** proceden a liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. COM54-2020, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. COM54-2020, celebrado el 30 de septiembre de 2021 entre **INNPULSA COLOMBIA** y **LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS**.

CLÁUSULA SEGUNDA – DESEMBOLSO: Desembolsar a favor del **CONTRATISTA** la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($174.486.671)**, de acuerdo con el Concepto de Liquidación CLQ-253 del 26 de abril de 2023, emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA procederá a realizar el pago a favor de **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa suscripción de la presente acta.

CLÁUSULA TERCERA – PAZ Y SALVO: Una vez suscrita la presente acta por las partes, y realizado el pago indicado en la cláusula anterior, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originarias y derivadas del contrato objeto de liquidación, en lo que se refiere a los conceptos involucrados en el concepto de liquidación del Contrato de Cofinanciación No. COM54-2020 y que sustentan la suma a desembolsar por **INNPULSA COLOMBIA** a favor de **EL CONTRATISTA** indicada en la cláusula anterior.

CLÁUSULA CUARTA - ANULACIÓN DEL PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES: Una vez perfeccionada la presente Acta de Liquidación, el pagaré No. 032-2021 y su carta de instrucciones suscrito como requisito de legalización del Contrato de Cofinanciación No. COM54-2020, queda anulado y sin posibilidad de exigibilidad.

CLÁUSULA QUINTA – LIBERACIÓN DE RECURSOS: Liberar a favor de **INNPULSA COLOMBIA** el saldo no ejecutado del Contrato de Cofinanciación No. COM54-2020, es decir, la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($12.258.329).**

CLÁUSULA SEXTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el Contrato de Cofinanciación No. COM54-2020 y que, de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a **INNPULSA COLOMBIA** por todo concepto.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES LABORALES: La declaratoria de Paz y Salvo no se extiende respecto de obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** adeude a la fecha al personal dispuesto para la ejecución del Contrato y por cuyo cobro **INNPULSA COLOMBIA** pueda llegar a ser perseguida, por lo que **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente el amparo de pago de prestaciones sociales pactado en el Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: Las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato y de la presente Acta de Liquidación.

CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS A LA LIQUIDACIÓN: Se incorpora a la presente Acta de Liquidación, el Concepto de Liquidación CLQ-253 del 26 de abril de 2023 y la Aclaración a Concepto de Liquidación ALCLQ-62 del 5 de mayo de 2023, emitidos por la

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. COM54-2020 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS

Universidad de Antioquia, como firma Interventora del Contrato de Cofinanciación No. COM54-2020.

CLÁUSULA DÉCIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea firmado por las partes, y la Dirección Jurídica y de Contratación de Fiducoldex posteriormente incluya la fecha dentro del documento suscrito.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben la presente Acta de Liquidación en la ciudad de Bogotá D.C., el

INNPULSA COLOMBIA,

HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ
Representante Legal **FIDUCOLDEX**,
para asuntos del Patrimonio Autónomo
INNPULSA COLOMBIA

EL CONTRATISTA,

JOSÉ DAVID TOVAR SANDOVAL
Representante Legal
CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS

Elaboró: Luis Alejandro Villamil Ochoa – Analista Jurídico y de Contratación de Fiducoldex.
Revisó y aprobó: Paola Munar Salgado – Profesional Jurídico Especializado de Fiducoldex.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO- CESAR

CERTIFICA QUE:

La Corporación Industrial Minuto de Dios, identificada con NIT 830.000.440-9, ejecutó el convenio de asociación No.332, con el proyecto denominado **"Unidad Productiva en Manufactura Industrial para la generación de empleo en la población vulnerable, Municipio de la Jagua de Ibírico, Cesar."**

1. DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO:

Objetivo	Establecimiento de una unidad productiva de confección industrial eficiente y productiva, que beneficie a un potencial de 23 personas vulnerables del Municipio de la Jagua de Ibírico en el departamento del Cesar.
Resultados Logrados	• Con el desarrollo del presente proyecto se logró tener una alternativa de desarrollo económico sostenible para el Municipio de la Jagua de Ibírico y con un potencial de beneficiar a 23 personas vulnerables de la ciudad. • Puesta en marcha de una Unidad Productiva con estándares de calidad y productividad que le permitirán competir de forma efectiva en el mercado local y nacional. • Generación de empleo a población que requiere una oportunidad que dignifique sus vidas y desarrolle sus condiciones actuales. • Desarrollo de un equipo efectivo de trabajo, encaminado a la consolidación de un proyecto viable a nivel nacional e internacional. • Creación de un modelo de capacitación y generación de empleo en confección industrial, con un potencial importante para continuar generando oportunidades de ingresos a la población vulnerable d la ciudad. • Directivos y mandos medios seleccionados y sensibilizados • Directivos y mandos medios capacitados en estrategia y BSC • Equipo directivo y Mandos medios certificados en el Diplomado de Gerencia estratégica y BSC.
Valor del Proyecto	$468.444.500
Sector de la Empresa Beneficiaria	Manufactura
Duración	4 meses
Fecha de Iniciación	03 septiembre de 2018
Fecha de Terminación	31 Diciembre de 2018
Equipo consultor CIMD asignado al proyecto	Mauricio Olaya Dávila C.C No. 79.274.945 Carolina María Espinosa Villada C.C No. 43.624.266 Nohora Romero Urzola C.C No. 23.219.159 Mario León Isaza Pareja C.C No. 98.556.455

Nivel de Cumplimiento y calificación de servicio: A la fecha el proyecto fue ejecutado a cabalidad, cumpliendo de esta manera con el 100% de los resultados planteados dentro del contrato.

MÓDULOS EJECUTADOS EN TOTALIDAD:

ID de Modulo	Nombre	% de avance	Etapa del modulo
Módulo I	**Modulo I – PLAN ESTRATÉGICO Y MODELO ORGANIZACONAL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA**	**100%**	**Finalizado**
	Diseño de planta y acompañamiento en la gestión de inversiones	**100%**	**Finalizado**
	Clarificación de objetivos e indicadores estratégicos	**100%**	**Finalizado**
	Identificación de factores de éxito y propuesta de valor del negocio	**100%**	**Finalizado**
	Identificación y planificación de iniciativas estratégicas para el desarrollo de la nueva planta	**100%**	**Finalizado**
Módulo II	**Modulo II – SELECCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN**	**100%**	**Finalizado**
	Selección y sensibilización del personal operativo	**100%**	**Finalizado**
	Capacitación FASE I - Personal Operativo. Habilidad manual y desarrollo de habilidades básicas	**100%**	**Finalizado**
	Capacitación FASE II - Personal Operativo. Habilidad específica en métodos y calidad. Certificación en operaciones	**100%**	**Finalizado**
	Capacitación FASE III - Personal Operativo. Práctica en producción. Desarrollo de resistencia y velocidad	**100%**	**Finalizado**
	Acompañamiento Psicosocial durante el desarrollo del proyecto	**100%**	**Finalizado**
Módulo III	**Capacitación personal Líder y mandos medios**	**100%**	**Finalizado**
	Selección y sensibilización del personal líder y de mandos medios	**100%**	**Finalizado**
	Capacitación en Administración Total de la Calidad	**100%**	**Finalizado**
	Capacitación en Soluciones avanzadas para la productividad	**100%**	**Finalizado**
	Capacitación en Ingeniería aplicada a la manufactura	**100%**	**Finalizado**
Módulo IV	**MÓDULO III: SISTEMAS ADMINISTRAVOS Y DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA**	**100%**	**Finalizado**
	Montaje del proceso productivo	**100%**	**Finalizado**
	Montaje de procesos administrativos y comerciales básicos para la operación de la planta	**100%**	**Finalizado**
	Montaje de sistema de Calidad y productividad	**100%**	**Finalizado**
Módulo V	**MÓDULO IV – PUESTA A PUNTO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA**	**100%**	**Finalizado**
	Implantar estándares, métodos y tiempos	**100%**	**Finalizado**
	Desarrollo de la Capacidad de Planta	**100%**	**Finalizado**

	Cuotas, tarifas y Seguimiento	**100%**	**Finalizado**
	Control de Costos y sistemas d remuneración	**100%**	**Finalizado**
	Seguimiento para el desarrollo	**100%**	**Finalizado**
Módulo VI	**MÓDULO V: CONFORMACIÓN DEL GRUPO COMO EMPRESA ASOCIATIVA**	**100%**	**Finalizado**
	Sensibilización inicial para generar la cultura emprendedora	**100%**	**Finalizado**
	Capacitación básica e emprendimiento y Gestión empresarial	**100%**	**Finalizado**
	Acompañamiento en la creación de la nueva empresa asociativa	**100%**	**Finalizado**

3. DOCUMENTOS ENTREGADOS A LA ENTIDAD:

Nº	Descripción
1	Plan Estratégico de la nueva empresa y propuesta de valor
2	Modelo Organizacional a implementar en la nueva empresa
3	Plan para implementar el nuevo Modelo Organizacional
4	Manual de procesos y procedimientos clave para el desarrollo y mejoramiento de la competitividad organizacional

El contrato se encuentra en ejecutado en su totalidad al momento de la certificación.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

ISMENA VAN-STRAHLEN PEINADO
Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico Municipal

Proyecto: ODALIS RIVADENEIRA OCHOA
Cargo: Secretaria Ejecutiva de Planeación

Reviso: ISMENA VAN-STRAHLEN PEINADO
Cargo: Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico Municipal